



PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
DR. FRANCISCO MUGNOLO

Dirección General de Protección de Derechos Humanos

Área de Auditoría

Monitoreo del Complejo Penitenciario Federal I

Informe integral

2007-2008

MONITOREO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I

INFORME INTEGRAL 2007-2008

I) INTRODUCCIÓN.....	3
• Estructura del Informe.....	4
• Objetivos.....	6
• Fundamentos.....	7
• Antecedentes.....	8
• Metodología y mecánica de monitoreo	17
5.1. Marco Normativo.....	17
5.2. Herramientas de Relevamiento.....	18
II) RELEVAMIENTO EFECTUADO.....	20
1. Características del establecimiento.....	20
2. Aspectos funcionales de la administración.....	24
Organigrama de CPFÍ conforme reglamento Interno Provisorio.....	26
Organigrama de CPFÍ conforme la práctica.....	28
2.1 Dirección de Seguridad.....	29
2.1.1 División Seguridad Interna.....	32
2.1.2 División Seguridad Externa.....	39
2.1.3 División Control Operacional.....	40
2.2 División Administrativa.....	40
2.3 Dirección de Módulos.....	42
2.4 Dirección de Tratamiento.....	48
2.4.1 Centro de Evaluación de Procesados.....	51
2.4.2 Departamento de Observación.....	57
2.4.3 Servicio Criminológico.....	63
2.4.4 “Centro de Diagnóstico Integral del Joven adulto”.....	68
2.4.5 División Asistencia Social.....	74
2.4.6 División Trabajo	78
2.4.7 División Educación.....	83
2.4.8 División Asistencia Médica.....	86

Monitoreo del Complejo Penitenciario Federal I

Informe Integral. Año 2007-2008

I) INTRODUCCION

Desde el día 17 del mes de septiembre de 2007 hasta el 18 de diciembre de 2007 un equipo interdisciplinario de asesores de la Procuración Penitenciaria de la Nación perteneciente al Área Auditoria, compuesto por su responsable la abogada Andrea TRIOLO, los abogados Jessica LIPINSZKI y Ramiro RIERA, el licenciado en ciencias de la educación Francisco SCARFO y la licenciada en sociología Laura MACCARRONE, llevaron a cabo el monitoreo – en tanto planificación, trabajo de campo y elaboración del informe- sobre el funcionamiento integral y particularizado del Complejo Penitenciario Federal I, ubicado en la localidad bonaerense de Ezeiza, y bajo la administración del Servicio Penitenciario Federal.

Colaboraron con éste, en relación al relevamiento del área médica, los profesionales Humberto METTA y Jorge TEIJEIRO; en lo atinente al área de salud mental, los licenciados en psicología Liliana MARTINEZ, Roberto CASTELLANI y Lisandro ISASA. A su vez, para el trabajo de campo en los módulos funcionales se contó con la colaboración de los asesores del Área Metropolitana, los abogados Jennifer WOLF, Pablo GIMENEZ y en lo que respecta a jóvenes-adultos los abogados Laura VERA y Mauricio MOTILLE.

Teniendo en cuenta la experiencia que ha adquirido este Organismo, en particular a lo que refiere a monitoreos en centros de detención, se planificó el trabajo ajustando la inspección a las características de esta cárcel. Por ello, el monitoreo se desarrolló en tres momentos sucesivos. La primera etapa la constituye un análisis de la información con la que se contaba, tanto de este Organismo como de otras fuentes, información que permitió establecer las estrategias más acordes a desplegar en el trabajo de campo.

En una segunda etapa se realizó el trabajo de campo propiamente dicho, que se desarrolló entre los meses de septiembre y diciembre. Consistió fundamentalmente en la inspección *in situ* de cada uno de los módulos funcionales y de las áreas de tratamiento que allí funcionan, manteniendo entrevistas tanto con los presos como con las responsables de dichas áreas y las autoridades de los módulos.

Asimismo se inspeccionó cada una de las direcciones de las áreas centrales de Tratamiento y Seguridad, realizando también entrevistas a sus responsables.

La última de estas tres etapas constituyó en la elaboración del presente informe a partir de un análisis minucioso y exhaustivo que permitió comprender el funcionamiento del establecimiento teniendo como parámetro fundamental el cumplimiento de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Todo esto permitirá en un futuro próximo, elaborar estrategias de intervención de corto, mediano y largo alcance, que permitan modificar la realidad en favor de la vigencia de los Derechos Humanos.

1. ESTRUCTURA DEL INFORME

Teniendo presente la complejidad que encarna llevar a cabo el monitoreo en un establecimiento que hace -sin lugar a dudas- todo el mérito necesario para conservar esta denominación, la organización y desarrollo de los temas del informe adquiere también una complejidad particular.

De este modo, y con el objetivo de ganar claridad en la exposición de cada uno de los aspectos monitoreados se ha fraccionado el informe en, por un lado en una síntesis principal integradora y por otro, en un desglose analítico por Módulos residenciales de alojamiento. A esto se agregó como anexos una síntesis de la Investigación sobre “malos tratos físicos y tortura” en lo que respecta a este establecimiento y un informe que describe cuantitativamente a la población allí alojada.

Esto permite una reducción considerable en la extensión que implicaría la formulación de un solo informe para todo el establecimiento. Además, también permite sostener una coherencia programática con el diseño del monitoreo.

En este sentido, el presente Informe Principal concentra en primer lugar **los Objetivos y Fundamentos** del monitoreo, así como un resumen de los **Antecedentes** más relevantes. De igual forma, describe las **Características del Establecimiento** en un sentido general y amplio que permite obtener una fotografía de los aspectos más relevantes en cuanto a su estructura edilicia y organizativa.

Por otra parte, en el punto **Aspectos Funcionales de la Administración** se intentó dilucidar el funcionamiento del establecimiento, tomando como una de las referencias el Reglamento Provisorio que prevé un esquema organizativo a tales fines. Para ello, se relevaron las distintas direcciones que componen la estructura orgánica –Tratamiento,

Seguridad y Director de Módulo- como así también cada una de las dependencias que estas direcciones tienen a su cargo –Servicio Criminológico, Asistencia Social, Educación, Centro de Evaluación de procesados, Seguridad Interna, Visita, etc.-.

Este punto resulta central en el marco del Informe dado que intenta dar cuenta de la dinámica de funcionamiento del Complejo caracterizada por una lógica intermedia que no responde ni a una centralización ni a una descentralización, lo que provoca una gran confusión, yuxtaposición de funciones y una disolución de responsabilidades, entre otras cosas.

En ese sentido, se consideró fundamental relevar el lugar que ocupan los directores de módulos en esta dinámica intermedia, por lo que se previó un apartado específico que de cuenta del rol que cumplen estas autoridades en el funcionamiento general del Complejo Penitenciario.

Por último, del desarrollo del Informe Principal, de los informes de los módulos funcionales como así también de los anexos que conforman dicho informe, se ha podido elaborar una **Conclusión** integradora que contiene cada uno de los aspectos relevados. Así pues la conclusión es un análisis minucioso que permite identificar las obligaciones del Estado nacional en cuanto al respeto y cumplimiento de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad, en este caso puntual para aquellos alojados en el Complejo Penitenciario Federal I.

Por otra parte, como se mencionara, el monitoreo consistió en un relevamiento de los módulos funcionales. Si bien el trabajo de campo comenzó relevando desde lo particular a lo general, es decir, desde cada uno de los módulos hacia al funcionamiento global del establecimiento, a fin de de hacer clara la exposición, los informes de módulos acompañan al presente Informe Integral¹, aportando la información fundamental para la elaboración de las conclusiones globales.

De esta manera, dichos informes contienen una evaluación de las condiciones materiales, de los aspectos funcionales, del régimen penitenciario y del trabajo realizado por las áreas de tratamiento que funcionan en los módulos. A su vez, cada uno contiene las conclusiones particulares extraídas del monitoreo efectuado.

¹ Mediante Anexo 1 –Módulo de Ingreso-; Anexo 2 –Módulo I-; Anexo 3 –Módulo II-; Anexo 4 –Módulo

Para finalizar la explicación de la estructura del informe, como ya se mencionara, se adiciona una síntesis de **la Investigación de “Malos Tratos y Tortura”** realizado por este Organismo sobre los resultados obtenidos del Complejo².

Asimismo, se anexa un informe³ sobre un **Análisis Cuantitativo y Descriptivo**, no sólo la población alojada en el establecimiento, sino también algunos aspectos de su funcionamiento, a través de variables como el acceso al trabajo, la situación procesal o el acceso a la educación.

2. OBJETIVOS

El presente informe es el resumen documental de las tareas de verificación e inspección que el monitoreo ha diseñado para relevar los niveles de respeto y garantía de un conjunto definido de Derechos Humanos de los internos alojados en el mencionado Complejo penitenciario.

En tal sentido, ha sido necesario proceder analíticamente descomponiendo por temas de interés que se identifican con contenidos de derechos, las diferentes partes en las cuales se articula la maquinaria administrativa del proceso de ejecución penal.

El establecimiento objeto del presente monitoreo alojaba, en un inicio, exclusivamente varones. Los colectivos diferenciales implicados al comienzo de la inspección eran el de internos varones adultos y el de internos varones jóvenes.

Sin embargo, la fisonomía demográfica del Complejo Penitenciario se vio, en el segundo semestre de 2007, sustancialmente modificada. La instalación de una extensión del Servicio Psiquiátrico de Varones (Unidad 20) y el destino del Módulo de Residencia V al alojamiento de mujeres, cambiaron radicalmente el tipo de establecimiento monitoreado.

Ello implicó, naturalmente, un aumento significativo en los niveles de complejidad para el monitoreo. La dificultad que esta situación presentó fue sorteada en función de la flexibilidad propia de los diseños de monitoreo que utiliza el Organismo. El ajuste de la metodología de monitoreo para estos casos específicos y las decisiones técnicas de monitoreo en cada caso son justificadas en sus partes pertinentes.

III; Anexo 5 –Módulo IV; Anexo 6 –Módulo V- y Anexo 7 –Módulo VI-.

² A través del Anexo 8 –Síntesis de la investigación sobre Malos Tratos y Tortura-

³ Mediante Anexo 9 –Características de la población alojada en el Complejo Penitenciario Federal N° I.

3. FUNDAMENTOS

La inspección del Complejo Penitenciario de Ezeiza reviste una importancia trascendental en la actividad de control de la administración penitenciaria federal fundamentalmente por tres razones.

La primera tiene que ver con la ubicación geográfica del establecimiento. La zona metropolitana de la ciudad de Buenos Aires constituye el principal espacio de actividad en materia de internación de personas por disposiciones judiciales de prisión preventiva o de penas de prisión por sentencias condenatorias. Esa situación tiene su origen primordial en el aún inconcluso deslinde de las funciones jurisdiccionales entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Estado nacional en relación a la administración de la Capital Federal.

La consecuencia directa de esta situación es el rebote sobre la composición de la población penal bajo custodia de la administración penitenciaria del Poder Ejecutivo Nacional, la cual proviene, casi exclusivamente, de las derivaciones por disposición de la justicia ordinaria de la ciudad de Buenos Aires. La circunstancia de la aún parcial autonomía de la Ciudad de Buenos Aires en materia judicial muestra en este caso serios inconvenientes, que luego se ven reflejados en el derecho al acceso a la justicia cuando median traslados de personas entre los diferentes establecimientos del Sistema Penitenciario Federal. Hay, en este punto, un evidente conflicto jurisdiccional que tiene repercusiones en cuanto a las condiciones en las cuales se ejecuta materialmente la pena privativa de la libertad.

En segundo lugar, existen razones proporcionales significativas que funcionan como motivo determinante para la realización del monitoreo. Es imprescindible tener en cuenta para apreciar las dimensiones del monitoreo, así como el potencial de proyección de sus conclusiones, que el 18,65% de la población penal bajo custodia de la administración penitenciaria nacional se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario Federal I⁴. Es decir, que casi el veinte por ciento (20%) del total de presos a cargo del Servicio Penitenciario Federal se encuentran concentrados en un solo establecimiento penitenciario. La magnitud del número de personas alojadas en este lugar de detención resulta ser otro de los ejes fundamentales que orientan y dieron lugar a la realización de la inspección.

Finalmente, la tercera razón, es del orden del diseño edilicio y de la historia penitenciaria argentina. El Complejo, inaugurado en el año 1999, fue la primera cárcel construida sobre criterios determinados, no sólo en cuanto al diseño espacial respecto de alojamiento en celdas individuales, sino también en cuanto a la estructura general organizativa del

⁴Fuente: Dirección Judicial, Servicio Penitenciario Federal, Síntesis semanal de la población penal alojada al 7 de diciembre de 2007. Total general de alojados en el SPF: 9143. Total alojado en el

funcionamiento en Módulos residenciales. El relevamiento y la medición de los niveles de respeto y garantía del plexo de Derechos Humanos correspondiente a cada colectivo alojado en el Complejo adquiere matices diferenciales en función de los espacios físicos de alojamiento y de todas aquellas condiciones fácticas de la ejecución penal vinculadas al funcionamiento de la administración penitenciaria, no sólo desde el punto de vista edilicio, sino también desde el punto de vista de la organización interna de responsabilidades, instancias de decisión y mecanismos institucionales. La distribución físico-administrativa del funcionamiento de este establecimiento fraccionado en Módulos de residencia hace que toda la cárcel adquiera particularidades que requieren ajustes de monitoreo específicos dado que, en definitiva, lo que se modifica verdaderamente son las condiciones de vida de las personas presas en este establecimiento.

Queda por agregar que, tal como se adelantara en el apartado anterior, la nueva composición poblacional del establecimiento por la inclusión de mujeres obliga a la agencia penitenciaria y, a través de ella, al propio Estado, a garantizar las condiciones mínimas de respeto y trato digno sobre la base de contemplación de una perspectiva de género. El diseño del establecimiento, tanto en general por su sistema de funcionamiento integral, como por la disposición de sus espacios físicos, obliga a que se pongan en marcha una serie de acciones tendientes a minimizar los efectos adversos sobre las mujeres y a erradicar aquellos que afecten la dignidad de las mujeres privadas de la libertad⁵.

Lo mismo puede apuntarse, en consecuencia, con relación a las necesidades específicas de colectivos minoritarios en situación de mayor vulnerabilidad en contexto de encierro como los jóvenes, los extranjeros, las personas con problemas de adicciones, etc. A su vez, también deben contemplarse las necesidades particulares de los pacientes psiquiátricos debido a la reciente creación del Anexo de la Unidad N° 20 en el Módulo VI.

4. ANTECEDENTES

Desde el comienzo de sus actividades, el Complejo Penitenciario Federal I, ha recibido las visitas periódicas de asesores de la Procuración Penitenciaria que, con el objeto de atender múltiples necesidades y requerimientos de los internos, realizan entrevistas individuales y privadas.

CPFI: 1706.

⁵Ver al respecto "Mujeres en situación de encierro. Las prácticas discriminantes de las agencias del Estado.", *Cárceles*, Revista Latinoamericana de Política Criminal, INECIP, Buenos Aires, 2005, pp.61-69. También puede consultarse la investigación realizada por este Organismo junto con el

Esto significa que las actividades y registros del Organismo se remontan hasta ocho años antes de la redacción del presente informe. Por tal motivo, la síntesis de antecedentes que a continuación se presenta se realiza sobre el corte temporal de los dos últimos años.

A comienzos de 2006, el día 11 de enero, se efectúa una inspección al Centro de Rehabilitación de Drogodependientes que se encontraba funcionando en el Módulo de residencia VI⁶. En el informe correspondiente, se concluye la poca cantidad de plazas disponibles, la falta de materiales y de personal necesario y la falta de tratamiento individualizado.

El día 24 de enero del mismo año, se efectúa una visita de inspección a la Sección Cocina. En el reporte se informa los tipos de menús provistos para la población penal, la insuficiencia de elementos para la distribución de la comida y un estado de higiene inadecuado⁷. Simultáneamente el día 30 del mismo mes, se remite nota al Sr. Director del Complejo Penitenciario Federal I, solicitando información con relación a la alimentación brindada a los internos⁸. La contestación es recibida el 21 de febrero del mismo año⁹. En ella se adjuntan copias de los menús según los cuales se debe regir la provisión de alimentos en el establecimiento para verano¹⁰, el dietoterápico sobre adecuado gástrico, el dietoterápico sobre astringente, el dietoterápico sobre hipoprotéico renal y el bajo en lactosa¹¹.

Por otra parte, el día 8 de febrero de 2006, asesores del Organismo concurren al establecimiento con el objetivo de efectuar una inspección del Módulo IV, aunque con mayor énfasis en la Sección Educación¹². En tal oportunidad, se observó la insuficiencia de las actividades educativas brindadas, la falta de una adecuada planificación, la falta de actividades deportivas y recreativas, una inadecuada biblioteca, un suficiente espacio físico, entre otras cosas.

Siguiendo con la cuestión alimentaria, el día 23 de febrero de 2006, se realizó una inspección sobre la comida entregada en el Módulo II. Allí se verificaron las malas condiciones de higiene de los recipientes en los cuales se entregan los alimentos, la mala calidad de la comida y su insuficiencia¹³.

En materia de sobrepoblación, se recibe el 14 de febrero de ese mismo año, nota por parte

Instituto Gino Germani en Voces del Encierro, autores varios, 2006, Omar Favale Ediciones Jurídicas.
⁶Consultar Expediente N° 6402, IX Cuerpo, folios 1722-1724, del registro de archivo de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

⁷Ibídem, folio 1727.

⁸Nota N° 0216/PPN/06 de fecha 30 de enero de 2006. Ibídem, folio 1725.

⁹Nota N° 032/06-AO-CPFI del 14 de febrero de 2007. Ibídem, folio 1748.

¹⁰Resolución N° 2750/02-DN.

¹¹Resolución N° 2750/04-DN.

¹²Consultar Expediente N° 6402, IX Cuerpo, folios 1741-1747, del registro de archivo de la Procuración Penitenciaria de la Nación

¹³Ibídem, folio 1761.

del Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios informado sobre la construcción de nuevos espacios de alojamiento¹⁴. Dicha comunicación fue contestada por este Organismo en fecha 10 de marzo, remarcando el señalamiento del inconveniente de crear nuevos espacios de alojamiento de carácter colectivo¹⁵.

En otro orden de ideas, el 27 de febrero del 2006, se envía nota al Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios solicitando información acerca de la implementación de diferentes medidas de seguridad a raíz de la muerte de cinco internos en los Complejos penitenciarios de la zona metropolitana¹⁶. Se requiere información fundamentalmente sobre las cámaras filmadoras, acondicionamiento integral de las celdas de aislamiento y la aplicación de detectores de metales. La respuesta a esta solicitud es recibida el 14 de marzo y en ella se indica que se le ha requerido esa misma información al titular del Servicio Penitenciario Federal¹⁷.

En el mes de marzo se remite nota al Sr. Director del establecimiento solicitando información con respecto a la población penal con medida de resguardo de integridad física¹⁸.

Retomando la situación de la comida en el establecimiento, en el mes de marzo se gira una recomendación al Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios, en la cual se aconseja el mejoramiento de las condiciones en las cuales se proporciona la alimentación¹⁹.

Algunas observaciones en cuanto al funcionamiento de la asistencia médica se comenzaron a relevar en el mes de marzo de ese mismo año²⁰. En dicha ocasión se constató la falta de higiene, el pésimo estado de los materiales de trabajo, la falta de personal necesario y las complicaciones innecesarias para la atención médica que implica la ausencia de descentralización de las historias clínicas de los internos.

A propósito de la situación de la comida, se recibe también en el mes de marzo, nota por parte de la Comisión de Cárceles de la defensoría General de la Nación²¹. Mediante la misma el Ministerio Público de la Defensa de la Nación solicita información respecto a la problemática de la alimentación en los Complejos y un resumen de la situación relevada por

¹⁴Nota N° 111/06-SsAP de fecha 10 de febrero de 2006 girada en contestación a la recomendación N° 607/PP/05. *Ibídem*, folio 1762.

¹⁵Nota N° 417/PPN/06 de fecha 10 de marzo de 2006. *Ibídem*, folio 1777.

¹⁶Nota N° 0400/PPN/06 de fecha 27 de febrero de 2006. *Ibídem*, folio 1771.

¹⁷Nota N° 218/06-SsAP de fecha 10 de marzo de 2006. *Ibídem*, folio 1787.

¹⁸Nota N° 413/PPN/06 de fecha 9 de marzo de 2006. *Ibídem*, folio 1776.

¹⁹Recomendación N° 621/PP/06 de fecha 10 de marzo de 2006. *Ibídem*, folios 1779-1783.

²⁰Inspección de fecha 6 de marzo de 2006. *Ibídem*, folios 1788-1789.

²¹Oficio de fecha 3 de marzo de 2006. *Ibídem*, folio 1791.

la Procuración Penitenciaria. Esa misma información fue girada diez días después²².

También en marzo se efectúa una verificación de las condiciones de alojamiento de los internos con medida de resguardo de integridad física alojados en el Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito²³. Las conclusiones obtenidas indican una cesura de la población penal y un enclaustramiento de los afectados a esta modalidad de alojamiento la cual se ve ejecutada por fuera del Régimen Progresivo y la consecuente aniquilación de las actividades laborales y educativas. Complementariamente, se entrevistaron internos en virtud del régimen de alojamiento con resguardo de integridad física en los Módulos IV y VI²⁴.

A fines del mes de marzo se recibe informe sobre la Sección Educación por parte de las autoridades del establecimiento²⁵.

En abril de ese mismo año se recibe, por parte de la Comisión de cárceles de la Defensoría General de la Nación, copia de los informes producidos por esa dependencia y diversos magistrados del fuero penal del Poder Judicial de la Nación²⁶ sobre las instalaciones del Complejo Federal.

En el citado informe, la aludida repartición concluyó:

- Alimentación deficitaria, sin variación, escasa y que se presenta con fuerte olor nauseabundo.
- Falta de mantenimiento generalizado de todos los sanitarios observados, ya sea por falta de agua suficiente que permita hacer correr los depósitos o porque se encuentran muy tapados, lo cual ya hace inviable su utilización.
- Carencia de agua caliente en diversos pabellones.
- Instalaciones eléctricas de tipo casero, seriamente peligrosas, a través de las cuales en consecuencia se sirven los detenidos para calentar sus bebidas o utilización como agua caliente.
- Presencia de colchones en malas condiciones de mantenimiento, muchos de ellos con grandes manchas producto de hongos.
- Insuficiencia de asistencia médica, dado que se encuentran lejos de los Módulos y que no hay personal que pueda abordar la cantidad de reclamos y pedidos por parte de los internos quienes deben esperar horas hasta que se haga presente en el pabellón.
- Carencia de medicación en proporciones a los detenidos que se manejan en el Complejo.

²²Nota N° 0532/DGPDH/06 de fecha 15 de marzo de 2006. *Ibidem*, folio 1790.

²³Informes del 9 de marzo de 2006 y del 15 de marzo de 2006. *Ibidem*, folios 1810-1818.

²⁴*Ibidem*, folios 1823-1827, 1835-1837

²⁵Nota N° 092/06-AO-CPFI de fecha 27 de marzo de 2007. *Ibidem*, folios 1838-1850.

- Producción de enfermedades comunes por las condiciones del clima, la falta de aseo, el contagio por contacto directo y la ausencia de agua caliente.
- Faltante de provisión de elementos de higiene personal y limpieza.
- Sistemas cerrados de monitoreo y control inutilizables dado su destrucción -según personal del Servicio Penitenciario Federal- por la caída de un rayo, lo cual genera graves complicaciones al momento de control de los detenidos y de cierre de puertas de las celdas, dado que se alimentaban del mismo servicio, ahora destruido.
- Insistentes reclamos acerca de la requisa que se lleva a cabo en el Complejo dado que según los mismos internos, ésta ingresa por la fuerza, hace salir violentamente a los internos de sus celdas y revisan con bastones y escudos.

Por su parte, el Ministerio Público de la Nación, por intermedio de la Fiscalía Federal ante los Juzgados Federales de Lomas de Zamora, realizó una visita también en ese mismo mes y año²⁷. Las principales observaciones se vinculan a cuestiones de equipamiento en materia de seguridad, la ausencia de reclamos por parte de los internos y “algunas lógicas precariedades en sus enormes instalaciones”, entre otras.

En el mes de mayo se toma conocimiento del fallecimiento de un interno en el Módulo III²⁸.

También durante el mes de mayo se realiza una visita de inspección al Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito referida a las condiciones materiales de alojamiento²⁹. Lo que pudo ser constatado en dicha oportunidad fue, entre otras cosas, la ausencia de agua caliente y calefacción para los lugares de alojamiento de los presos, la insuficiencia y mala calidad de la comida, las pésimas condiciones de higiene y la falta de colchones.

A finales del mes de mayo se lleva a cabo una inspección al Centro de Rehabilitación de Drogodependientes ubicado en el Módulo II³⁰. Las conclusiones de la visita son, la mala calidad y escasez de la comida, la falta de agua caliente y la notable ampliación de oferta de actividades para los presos afectados al programa de rehabilitación.

En el mes de junio se recibe comunicación de parte de la Dirección Principal del Complejo Penitenciario informando diversas cuestiones vinculadas al sistema de calefacción y al suministro de agua caliente³¹.

²⁶Oficio de fecha 11 de abril de 2006. *Ibidem*, folios 1854-1873.

²⁷Oficio de fecha 11 de mayo de 2006. *Ibidem*, X Cuerpo, folios 1888-1911.

²⁸Nota N° 153/06-AO-CPFI recibida en fecha 22 de mayo de 2006. *Ibidem*, folio 1962.

²⁹*Ibidem*, folios 1963-1967.

³⁰Informe del 23 de mayo de 2006. *Ibidem*, folios 1968-1970.

³¹Nota N° 179/06-AO-CPFI de fecha 7 de junio de 2006. *Ibidem*, folios 2034-2036.

El Servicio Criminológico fue inspeccionado en el mes de julio de 2006³². Se efectuaron algunas observaciones referidas a la composición del equipo del Organismo técnico-criminológico, la marcada influencia de los criterios de seguridad, la falta de tratamiento especializado para algunos grupos de internos diferenciales, etc.

A finales del mes de julio se reciben comunicaciones por parte del Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios respecto de las condiciones de implementación de la medida de resguardo de integridad física en el Módulo IV y con respecto a la recomendación efectuada con respecto a la provisión de alimentos a los internos³³. En la primera de ellas se informa la construcción de un nuevo pabellón y la equiparación del régimen penitenciario a internos jóvenes sancionados con medida de aislamiento y aquellos con medida de resguardo de integridad física. En la segunda adjunta un informe producido por la Dirección General de Régimen Correccional en el cual se expresa que se han dispuesto algunas medidas con respecto a la provisión de alimentos (aumento de las raciones de carne, recipientes de entrega, etc.) y a las condiciones de higiene (fumigaciones).

En agosto se realiza una visita a la División Asistencia Médica³⁴. De ella se establece la necesidad de profundizar el análisis del funcionamiento del servicio de atención médica a los internos alojados en este establecimiento.

La situación del régimen penitenciario aplicado en todo el Complejo Penitenciario, es decir, en todo aquello referido a los criterios de alojamiento y clasificación, diagramas de actividades, etc., es indagada como primera medida a partir de la nota remitida también en el mes de agosto³⁵.

A raíz de la visita a la División Asistencia Médica que se realizó a principios del mes de agosto se remite nota al Sr. Director Principal del establecimiento solicitando información acerca del funcionamiento del área respecto al personal con que cuenta, los mecanismos de solicitud de atención médica, disponibilidad de recursos materiales, vías de contacto y coordinación con centros hospitalarios extra muros, etc.³⁶. La mencionada información fue remitida hacia fines del mes de septiembre³⁷.

³²Inspección de fecha 27 de julio de 2006. *Ibíd.*, folios 2073-2078.

³³Notas N° 643/06 Ss.A.P. y N° 649/06-Ss.A.P. ambas de fecha 28 de julio de 2006. *Ibíd.*, folios 2079-2081.

³⁴Visita de fecha 3 de agosto de 2006. *Ibíd.*, folios 2089-2090.

³⁵Nota N° 1103/PPN/06 de fecha 29 de agosto de 2006. *Ibíd.*, folio 2102.

³⁶Nota N° 2012/DGPDH/06 de fecha 24 de agosto de 2006. *Ibíd.*, folio 2091.

Por otra parte, se solicita al Sr. Director Principal del establecimiento una serie de datos respecto de las prácticas de requisa sobre las y los visitantes de los internos³⁷. La contestación es recibida el 27 de ese mismo mes³⁸. El informe adjunto producido por la División Seguridad Interna del Complejo contiene una descripción sumarásima de los criterios y oportunidades de la requisa personal.

A comienzos del mes de octubre, un número significativo de internos, se adhiere a los reclamos comenzados por los presos alojados en establecimientos penitenciarios de la provincia de Buenos Aires. La situación denunciada en el caso hacia referencia a múltiples deficiencias de la legislación de la ejecución penal y del funcionamiento de los tribunales del fuero penal. Esta situación desembocó en la decisión de los presos de comenzar una huelga de hambre colectiva. Frente a este cuadro de situación, asesores del Organismo concurren asiduamente durante el tiempo que duro el conflicto a los efectos de conocer en forma pormenorizada los pedidos específicos y realizar un seguimiento exhaustivo de los acontecimientos⁴⁰.

En otro orden de ideas, el 26 de octubre se recibe contestación por parte del Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios sobre la información requerida acerca de la implementación de la medida de resguardo de integridad física⁴¹. El informe producido por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal detalla las condiciones de alojamiento con resguardo en el Módulo V y en el pabellón F del Módulo IV.

Hacia finales del mes de noviembre se efectúa una visita al Centro de Rehabilitación de Drogodependientes ubicado en el Módulo II⁴². En tal oportunidad se concluyó que la nueva infraestructura del Centro aumentó las posibilidades de internación, aunque se verificaron algunas deficiencias como la falta de un psiquiatra con dedicación exclusiva en el equipo de tratamiento y la ausencia de un terapeuta ocupacional lo que redundaba en una excesiva carga horaria laboral.

³⁷Nota N° 256/06-AO.CPFI de fecha 20 de septiembre de 2006. *Ibíd.*, folios 2135-2136.

³⁸Nota N° 2130/DGPDH/06 de fecha 1° de septiembre de 2006. *Ibíd.*, folio 2103.

³⁹Nota N° 254/06-AO.CPFI de fecha 20 de septiembre de 2006. *Ibíd.*, folios 2138-2140.

⁴⁰Las intervenciones llevadas a cabo por la Procuración Penitenciaria se resumen en variadas visitas de fecha 2, 3, 5, 6, 10 y 11 de octubre de 2006 y las notas remitidas al Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, N° 2540/DGPDH/06 de fecha 6 de octubre de 2006, N° 1276/PPN/06 de fecha 9 de octubre de 2006, N° 1291/PPN/06 de fecha 11 de octubre de 2006 y N° 1301/PPN/06 de fecha 20 de octubre de 2006.

⁴¹Nota N° 1024/06 Ss.A.P. de fecha 25 de octubre de 2006. *Ibíd.*, folios 2194-2198.

En el mes de diciembre se formulan dos denuncias penales por la posible comisión por parte del personal penitenciario del Complejo del delito de tortura en perjuicio de dos internos allí alojados⁴³.

Una de las principales observaciones formuladas durante el año 2006 tiene que ver con cuestiones de seguridad y, específicamente, con los procedimientos de requisas sobre los y las visitantes. En tal sentido, en uso de las facultades del Organismo, el Procurador Penitenciario recomendó al Sr. Director Principal del Complejo Penitenciario Federal I el cese de las requisas a visitantes que afectaren su dignidad e intimidad, sugiriendo, a su vez, se comience con la aplicación de los criterios vertidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su reemplazo⁴⁴. La contestación, recibida el 20 de febrero de 2007, la constituye un informe de la Jefatura de Turno de la Sección Requisa⁴⁵. En ella, se niega que las requisas sean invasivas de la intimidad individual y/o afecten el trato digno. En su apoyo, se remarca la ausencia de denuncias judiciales al respecto.

En el mes de mayo se solicita al Sr. Director Principal del establecimiento numerosos detalles con respecto al diseño y estado de las instalaciones, los criterios de clasificación y requisa, etc.⁴⁶.

En esa misma fecha se recepciona el oficio remitido por parte del Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 1 al cual se adjuntan actas labradas por el titular del tribunal a raíz de denuncias formuladas por los internos alojados en el establecimiento por posibles comisiones de delitos de acción pública como tortura o apremios ilegales⁴⁷.

En el año 2007 la Comisión de Cárceles del Ministerio Público de la Defensa de la Nación realiza una nueva visita al establecimiento⁴⁸. En el informe remitido se observan como conclusiones, las siguientes:

- Pésimo estado de la comida y reclamos unánimes en todos los Módulos con relación a la variedad, cantidad y componentes de la misma.
- Falta absoluta de elementos de higiene personal y de limpieza.
- Fumigación insuficiente.
- Deficiente e insuficiente atención médica.
- Exceso en el tiempo en que permanecen encerrados en sus celdas sin actividades,

⁴²Visita de fecha 30 de noviembre de 2006. *Ibídem*, XI Cuerpo, folios 2224-2231.

⁴³Ambas denuncias radicadas en fecha 27 de diciembre de 2006 ante el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, en la Secretarías 1 y 3. *Ibídem*, folios 2242-2245.

⁴⁴Recomendación N° 654/PP/06 de fecha 27 de diciembre de 2006. *Ibídem*, folios 2249-2252.

⁴⁵Nota N° 26/07-AO-CPFI de fecha 7 de febrero de 2007. *Ibídem*, folios 2292-2294.

⁴⁶Nota N° 615/PPN/07 de fecha 8 de mayo de 2007. *Ibídem*, folio 2339.

⁴⁷Oficio de fecha 26 de abril de 2007. *Ibídem*, folios 2340-2342.

⁴⁸Visita de fecha 19 de marzo de 2007, remitido mediante oficio de fecha 30 de abril de 2007. *Ibídem*, folios 2348-2355.

en especial en el caso de los detenidos alojados en el Módulo de Ingresos.

- Deterioradas condiciones edilicias: falta de luz eléctrica, falta de agua caliente, conexiones domésticas y peligrosas, duchas e inodoros que no funcionan, falta de teléfonos, desagotes tapados, techos por donde filtra el agua en los días de lluvia.
- Insuficiente dotación de colchones y mantas.
- Hostilidad y maltrato por parte del personal penitenciario.

También participaron de la visita magistrados de primera y segunda instancia del fuero penal del Poder Judicial de la Nación, con competencia ordinaria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el mes de junio se reciben numerosísimos reclamos por la falta de funcionamiento de la calefacción y del suministro de agua caliente⁴⁹.

A comienzos de julio se recibe la información solicitada al Sr. Director Principal del establecimiento con respecto a la requisa, las instalaciones, el alojamiento, etc.⁵⁰.

En relación a la atención médica en el establecimiento, en noviembre de 2007, el Sr. Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal remite copias de las resoluciones N° 4864/07/DN y 3004/07/DN, en las cuales se detallan los criterios de internación en el Hospital Penitenciario Central I ubicado en este mismo Complejo⁵¹.

También durante el mes de noviembre, el Sr. Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal, remite copia de la resolución 4975/07/DN que aprueba y regula el “Régimen de Trato y Convivencia para internos Primarios”, en donde también se informan los objetivos y fundamentos acerca de su implementación⁵².

Simultáneamente se remiten notas al Sr. Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal solicitando información respecto de las modificaciones al régimen de comunicaciones telefónicas de los internos⁵³.

Asimismo, el 3 de diciembre de 2007, se recibe, por parte del Sr. Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal, nota mediante la cual remite los criterios de distribución de los espacios de alojamiento de los Complejos penitenciarios de la zona metropolitana⁵⁴.

⁴⁹Ibídem, folio 2386.

⁵⁰Nota N° 146/07-AO-CPFI de fecha 4 de julio de 2007. Ibídem, folios 2397-2412.

⁵¹Nota N° 483/07-DN de fecha 13 de noviembre de 2007. Ibídem, XII Cuerpo, folios 2650-2656.

⁵²Nota N° 517/07-DN de fecha 22 de noviembre de 2007. Ibídem, folios 2674-2680.

⁵³Nota N° 1180/PPN/07 de fecha 6 de noviembre de 2007. ibídem, XIII Cuerpo.

⁵⁴Nota N° 535/07-DN de fecha 29 de noviembre de 2007. ibídem.

5. METODOLOGÍA Y MECÁNICA DE MONITOREO

El procedimiento de monitoreo se compone de dos partes, a saber: por un lado, el marco normativo de referencia y estandarización y por otro, la indagación de la realidad concreta de los niveles de respeto a los derechos fundamentales y la normatividad que rige el procedimiento de la ejecución de la pena privativa de la libertad.

5.1. MARCO NORMATIVO

Los pisos fundamentales sobre los cuales se realiza la evaluación del funcionamiento integral de la administración penitenciaria con respecto al Complejo Penitenciario Federal I, se ligan con relación a los siguientes ejes: humanidad, lugar, género, extranjeros, privación de libertad. De esta manera, la ubicación jurídica de monitoreo se centra con relación a:

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos
2. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
3. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
4. La Convención Contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes
5. La Convención de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
6. El Protocolo Opcional a la Convención Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
7. La Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre
8. La Convención Americana sobre Derechos Humanos
9. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales
10. La Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Tortura
11. La Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer
12. La Declaración sobre los Derechos Humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven
13. Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos
14. El Conjunto de Principios Básicos para el Tratamiento de Personas Privadas de Libertad
15. Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad
16. Decreto N° 303/96 del Poder Ejecutivo Nacional

17. Decreto N° 396/99 del Poder Ejecutivo Nacional - Reglamento de Modalidades Básicas de la Ejecución Penal
18. Decreto 18/97 del Poder Ejecutivo Nacional
19. Decreto N° 1136/97 del Poder Ejecutivo Nacional
20. Decreto N° 637/03 del Poder Ejecutivo Nacional
21. Resolución N° 2980/00 de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal
22. Resolución N° 1864/07 de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal
23. Resolución N° 4975/07 de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal
24. Resolución N° 5057/07 de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal

Tal como puede apreciarse, el marco normativo posee una extensión considerable. Sin embargo, no debe dejar de tenerse en cuenta el eje estructurante que heurísticamente funciona como ordenador: la Declaración Universal de Derechos Humanos. En tal sentido, el resto de las regulaciones deben medirse en legalidad y razonabilidad con el principio fundamental juridizado: la dignidad humana. El contexto de la prisión, o si se quiere, el de cualquier situación de institucionalización debe poner a las autoridades oficiales siempre en guardia por las tendencias harto probadas de exceso en el ejercicio del poder.

Queda entonces un orden jurídico que circunscribe la actividad de las agencias de ejecución penal limitada a los estándares establecidos en todo el ordenamiento de los Derechos Humanos entrecruzado con la ingeniería jurídica de la ejecución penal en donde, lo segundo, debe someterse a lo primero.

En esta selección de instrumentos se ha intentado abarcar los principios más universales y los principios de discriminación positiva que intentan minorizar las omisiones propias de cualquier universalismo. De este modo, se encuentran incluidos presos y presas, de cualquier condición física, social, sexual, cultural, nacional, etc.

5.2. HERRAMIENTAS DE RELEVAMIENTO

A efectos de llevar adelante los objetivos antes mencionados se apeló a diferentes mecanismos de relevamiento e investigación, entre los cuales se encuentran la observación directa, en base a las guías elaboradas por el Área Auditoria. Esta observación directa especialmente se efectuó a través de la recorrida realizada en cada uno de los pabellones de todos los Módulos de alojamiento del establecimiento, observación esta que contó apoyo fotográfico y manual de las cuestiones relevadas. A ello debe agregarse la investigación documental de antecedentes e informes propios y de otros Organismos, así como el análisis de la información solicitada a la dirección principal del establecimiento. Otra de las

herramientas utilizada en el monitoreo es la entrevista semi-estructurada aplicada tanto a la población alojada en la unidad, como a los responsables de las diferentes áreas que componen la institución.

Las entrevistas realizadas con los presos y presas ascienden a un total de **doscientas doce (212)**, mientras que las entrevistas realizadas a las autoridades competentes fueron **veintidós (22)**, entre **directores de Módulos, jefes de las áreas de tratamiento, directores de seguridad, etc.** A estas últimas deben agregarse **aproximadamente unas dieciocho (18) entrevistas realizadas a los responsables de las áreas en los diferentes Módulos funcionales** entre responsables de asistencia social, de trabajo y responsables de educación. Por último se tomaron audiencias individuales durante el transcurso del monitoreo, para las cuales se contó con la colaboración de los profesionales del Área de Zona Metropolitana de este Organismo.

Las preguntas formuladas en los cuestionarios apuntaron a conocer, por un lado, las condiciones materiales en las que se ejecutan los encierros y que no han podido ser verificadas a través de la observación directa y por otro, las percepciones que los propios internos e internas tienen acerca del modo en que se da cumplimiento a la pena privativa de libertad, es decir, tanto en sus dimensiones materiales como simbólicas.

Por otra parte, se ha intentado dilucidar el cumplimiento de los aspectos formales y sustantivos del marco normativo citado en el punto A en los diferentes Módulos residenciales del Complejo Penitenciario Federal I.

Se han relevado, por lo tanto, aspectos vinculados con el acceso a la atención médica y el respeto al derecho a la salud de las reclusas y los reclusos, el trato impartido por personal de seguridad, el acceso a la justicia y el derecho a la defensa, la alimentación suministrada por la administración penitenciaria, entre otras cuestiones.

En materia de planificación y ejecución del monitoreo tuvieron intervención diferentes reparticiones de la Procuración. El Área Zona Metropolitana se encargó de aportar informes acerca de la situación de la cárcel durante los últimos meses, tal como fueron reseñados. Estos datos surgen de las visitas periódicas, de las entrevistas con las personas privadas de la libertad, las autoridades y las constataciones directas.

En cuanto al procesamiento de la información se mencionará con detenimiento en el Anexo 9 las dificultades que ha presentado analizar la información remitida por la dirección principal del establecimiento (por su carácter fragmentado, inconexo, etc.), que obligó a reconstruir, en una única base de datos, información elemental respecto de la población que se aloja en esta Unidad penal.

De acuerdo a la pertinencia con cada uno de los puntos y cuestiones que se vayan explicitando a lo largo del informe, se citarán las herramientas de relevamiento utilizada; esto es, observaciones directas documentadas con registros fotográficos, entrevistas semi-estructuradas de las cuales es posible extraer datos cualitativos y cuantitativos, análisis de la documentación oportunamente solicitada a las autoridades del establecimiento, etc.

II. RELEVAMIENTO EFECTUADO

Monitoreo realizado entre los días 17 de septiembre y 18 de diciembre de 2007

1. CARACTERÍSTICAS DEL ESTABLECIMIENTO

Al momento del monitoreo la Dirección Principal del establecimiento estaba a cargo del Prefecto Lic. Raúl Rubén FLORES. La unidad contaba con un total de 1603 presos alojados⁵⁵, siendo su capacidad declarada de 1916 plazas de las cuales corresponden 120 al Módulo V de Mujeres y 45 destinadas al Anexo de la U20 en el Módulo VI⁵⁶.

El Complejo Penitenciario Federal N° 1 está compuesto por ocho (8) Módulos funcionales de los cuales siete (7) están destinados para el alojamiento de las personas privadas de libertad. El octavo corresponde al Hospital Penitenciario Central N° 1 (en adelante HPC) que presta asistencia a las unidades penitenciarias de la zona Metropolitana. En referencia al HPC se destaca que si bien comparte el predio con el Complejo Penitenciario, mantiene independencia técnica pero no administrativa, ya que en este punto depende del Director Principal del establecimiento.

Por su parte, los Módulos de residencia no funcionan de manera independiente sino que se organizan dentro de una estructura más amplia y general, cuyo responsable máximo es el Director Principal. En este sentido, si bien cada Módulo posee un director y cuenta con personal específico, todos remiten al mencionado Director Principal.

Pasando el primer puesto de control en el ala izquierda se encuentran la cocina (en donde se elabora y distribuye la comida para toda la población penal) y las oficinas administrativas, todas éstas en un mismo bloque edilicio, y luego el Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito, el Módulo de residencia I y el Módulo de residencia III. Frente a estos se emplazan, en primer lugar y más cerca del perímetro de entrada el HPC, le siguen el Módulo de residencia

⁵⁵ La cifra de cantidad de presos ha sido tomada de los listados emitidos por las Direcciones de Módulos al momento del monitoreo de cada uno de estos sectores de alojamiento. Por ello estas cifras pueden no coincidir con los datos emitidos en el parte diario del Servicio Penitenciario Federal

⁵⁶ Estos fueron extraídos del parte diario de población penal del Servicio Penitenciario Federal de

VI, el Módulo II y el Módulo IV, quedando en el extremo opuesto a la entrada principal y el Módulo de residencia V.

La capacidad total del establecimiento⁵⁷ es de 2096 y alojaba en el período comprendido dentro del monitoreo a 1603 presos y presas⁵⁸, cifra que constituye casi el 20% de la población total del Servicio Penitenciario Federal.

De manera sucinta, dado que la descripción pormenorizada de los Módulos está contenida en los informes parciales, se indicarán a continuación las características mínimas de los siete Módulos ya sea en sus particularidades internas como en su participación en la organización del Complejo.

Todos los Módulos de residencia están compuestos por celdas de alojamiento individuales, a excepción de los pabellones construidos e inaugurados recientemente, algunos de los cuales se han convertido en alojamientos colectivos.

Cada Módulo dispone de un sector destinado a algunas de las áreas de tratamiento (educación, asistencia médica y asistencia social, etc.), una oficina de jefatura, un campo de deporte, una pequeña cocina, un gimnasio, un salón de visita y los sectores destinados estrictamente al alojamiento de los internos. En el caso de los Módulos I, II, III, y IV la estructura edilicia es idéntica entre sí, contando además con un taller productivo por Módulo. El Módulo V, si bien reproduce prácticamente todas las características mencionadas, es más pequeño y carece de un campo de deportes. Al igual que los demás posee un espacio destinado al trabajo productivo.

En el caso del Módulo VI, se halla totalmente amurallado en su exterior. A pesar de cumplir con las características generales no cuenta con un taller productivo.

Por último el Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito, tal como su nombre lo indica se construyó para alojar de manera temporánea a los internos ingresantes, es por eso que carece tanto de espacio para el trabajo como de campo de deportes. En este Módulo se hallan las oficinas centrales de las áreas que componen la estructura organizativa del Complejo Penitenciario: Criminología, Asistencia Social, Educación, Asistencia Médica y sus respectivos consultorios; así como diversas oficinas administrativas.

El Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito tienen una capacidad máxima para trescientos diez (310) internos y alojaba al 18 de septiembre, día en que se realizó el monitoreo, a doscientos setenta y siete (277) presos varones⁵⁹. Originariamente este Módulo fue creado

fecha 20/12/07, que aparecen desagregados tal como se indicó.

⁵⁷ De acuerdo al parte diario suministrado por el Servicio Penitenciario Federal.

⁵⁸ Dicha cifra total se desprende de los listados emitidos por las autoridades de los Módulos en ocasión de las visitas efectuadas por el equipo de auditoría entre septiembre y diciembre de 2007.

⁵⁹ En virtud de que el monitoreo se desarrolló entre los meses de septiembre y diciembre de 2007 y siendo que los listados con población de cada Módulo se solicitaron en ocasión de la visita realizadas

como primer destino para los internos que ingresan al establecimiento, sector desde el cual los Organismos técnicos determinan el futuro alojamiento del interno. Sin embargo, dicho objetivo ha ido modificándose con el transcurso del tiempo, principalmente motivado por la falta de cupo de alojamiento en los otros Módulos o incluso en otras unidades del Servicio Penitenciario Federal. Por este motivo en la actualidad el Módulo aloja a internos recién ingresantes y a otros con alojamiento permanente, estos últimos sin distinción entre condenados y procesados pero que en su mayoría tienen dispuesta la medida de Resguardo de Integridad Física.

En cuanto al Módulo I tienen una capacidad de total de trescientos setenta y dos (372) y alojaba al momento del monitoreo, el 02 de octubre, a trescientos cuarenta y dos (342) presos varones. Según lo refieren las autoridades del establecimiento este Módulo debe alojar a internos con buena conducta, con altas calificaciones y/o trabajadores. Dichas características hacen posible un tipo de régimen semiabierto, lo que otorga relativa autodisciplina a los internos.

En relación al Módulo II, su capacidad asciende a trescientos setenta y dos (372) internos y alojaba al 08 de octubre trescientos sesenta y ocho (368) internos varones ocupando todos los pabellones disponibles. El presente Módulo aloja a internos con buena conducta, muchos de los cuales se encuentran trabajando y/o estudiando. Este sector de alojamiento suele funcionar como antesala del Módulo I para aquellos internos que manifiestan buena conducta.

El Módulo III tiene una capacidad total para trescientos (300) internos alojándose a la fecha del monitoreo, 24 de septiembre, a doscientos treinta y dos (232) presos varones. En la inspección se relevó que la población alojada en este Módulo responde a la denominación penitenciaria de "altamente conflictiva". De acuerdo a lo manifestado por las autoridades a este sector de alojamiento le corresponde un régimen de máxima seguridad.

Respecto del Módulo IV éste tiene una capacidad máxima de trescientos cuarenta y ocho (348) internos, alojando al 17 de diciembre la cantidad de doscientos cincuenta y tres (253) jóvenes adultos. Este Módulo se encuentra especialmente destinado al alojamiento de jóvenes entre 18 y 21 años. A su vez, dentro del Módulo funciona un órgano técnico especialmente destinado al tratamiento de esta población en particular. Dicho órgano es denominado "Centro de Diagnóstico Integral del Joven" (CDIJA).

En ninguno de los Módulos mencionados existe diferenciación de alojamiento de acuerdo a la situación procesal.

a cada uno de ellos existirá una variación respecto a la cantidad total de presos alojados en este establecimiento al final de la auditoría y el total que se obtiene de sumar las cifras que arrojan cada uno de los listados de Módulos.

Con respecto al Módulo V tiene una capacidad máxima para ciento veinte (120) plazas, aunque al momento del monitoreo, al 08 de noviembre, alojaba a sesenta y siete (67) presas. A partir de la Resolución N° 4396 de Dirección Nacional el Módulo V dejó de ser un alojamiento para varones destinándose exclusivamente a mujeres que cumplen con la doble condición de ser procesadas y primarias.

En el caso del Módulo VI posee una capacidad total de ciento veinte (120) plazas, alojando al 22 de octubre a ochenta y ocho (88) internos divididos entre 24 internos-pacientes pertenecientes al Anexo 20 y los sesenta y cuatro (64) presos alojados bajo la administración del Complejo Penitenciario. Como en el caso del Módulo V, también se ha visto modificado a partir de la creación del denominado Anexo 20 mediante la Resolución N° 3783/07.⁶⁰

Tal como se ha indicado, este establecimiento ha ido adquiriendo mayor complejidad, en términos de heterogeneidad de la población en la medida en que, además de alojar varones, adultos y jóvenes de entre 18 y 21 años, aloja, como ya se mencionó a internos-pacientes provenientes del Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U20); y mujeres dada la creación del denominado “Establecimiento Residencial de Mujeres”⁶¹.

A su vez, en el mismo en el Complejo se distinguen diversos “tipos” de población que requieren de una atención específica. Estos son: las personas con problemáticas de adicción a las drogas y los adultos hombres procesados primarios alojados en el Módulo II, los jóvenes adultos alojados en el Módulo IV, las mujeres procesadas primarias alojadas en el Módulo V y los extranjeros varones adultos alojados en el Módulo I.

Por otra parte, el Complejo está compuesto por áreas centralizadas que brindan las siguientes prestaciones: alimentación, suministro de elementos de higiene, cuestiones atinentes a la seguridad del establecimiento, entre otras. Estas se distribuyen de forma homogénea en todo el establecimiento. A su vez, dichas áreas se hallan bajo la dependencia de la dirección principal.

En referencia a las áreas relacionadas con el tratamiento penitenciario se señala que sus oficinas centrales se encuentran ubicadas en el Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito. Sin embargo, algunas de esas áreas poseen un espacio físico dentro de cada uno de los Módulos de alojamiento, en el que trabajan los representantes de estas secciones. Tales son los casos de las Divisiones de Asistencia Social, Trabajo y Educación, no así el Servicio Criminológico, el Centro de Evaluación de Procesados y Asistencia Médica.

⁶⁰Resolución N° 3783/07 emitida por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario en fecha 3 de septiembre de 2007 y publicada el día 18 del mismo mes y año.

⁶¹Con fecha 11 de octubre la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario emite la Resolución N° 4396 mediante la cual se crea dentro del Complejo I un alojamiento permanente para mujeres,

2. ASPECTOS FUNCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN

El funcionamiento del establecimiento tiene una estructura administrativa organizada bajo la modalidad de Módulos residenciales no independientes. De este modo, esta cárcel con una capacidad de alojamiento de 2096 presas y presos se encuentran bajo la sola autoridad de un director principal. Por otro lado, se subdividen las funciones propias y de asistencia técnica necesarias, por campos temáticos o áreas de incumbencia.

El hecho de que la cárcel cuente sólo con una dirección principal posee innumerables rebotes sobre las condiciones concretas en las cuales se lleva a cabo la ejecución penal por parte de la administración penitenciaria. Aspectos tales como la administración del poder disciplinario, la elaboración de informes de evaluación y calificación, las condiciones de prestación de la alimentación y/o la atención médica, por nombrar sólo algunos, implican una concentración de funciones excesiva para un número tan elevado de internas e internos alojados en el establecimiento. La cuestión se agrava aún más si se considera que el marco jurídico válido es el establecido por la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad y que, cualquier reglamentación que sobre su base se formule, no debe alterar el sentido y los objetivos por ella establecidos. La pérdida de inmediatez y de conocimiento directo por parte de la única autoridad legalmente reconocida al interior de los establecimientos penitenciarios no es una cuestión menor a tener en cuenta. El riesgo que encarna una excesiva mediación de un aparato burocrático exigido por las condiciones optadas para la organización de establecimientos de esta envergadura, merece un análisis lo más preciso y detallado posible en cuanto a las competencias, responsabilidades y objetivos de cada una de estas reparticiones administrativas.

En función de ello, y con el objetivo de comprender el funcionamiento interno y la mecánica de organización del Complejo, con anterioridad a la auditoria este Organismo remitió la Nota N° 912/PPN/07⁶² solicitando al Director Principal que informe las competencias de esta dirección, de la Dirección de Tratamiento y dependencias que se encuentran a su cargo, de las Direcciones de Módulo y sus dependencias, de la Dirección de Seguridad y las divisiones a su cargo, indicando que en el caso de que dichas competencias y responsabilidades se encuentren establecidas y detalladas en algún cuerpo normativo vigente y de aplicación dentro del establecimiento, se sirva remitirlo.

En contestación a dicha nota, en fecha 17 de agosto de 2007 la Dirección del Complejo

denominado "Establecimiento Residencial de Mujeres".

⁶²Véase Nota N° 912/PPN/07 del 1° de agosto de 2007, obrante a fojas 2423 del cuerpo 12° del

informó que las competencias y responsabilidades de cada área del establecimiento se encuentran establecidas y detalladas en el Boletín Público Normativo Año 9- Nº 123 del 24 de enero de 2001, remitiendo copia del mismo.⁶³

Así es como en función del organigrama allí plasmado se encaró el monitoreo de esta cárcel. La indagación de las acciones de cada una de las áreas fue elaborada sobre aquellas disposiciones previstas en el Reglamento Provisorio enunciado.

En dicha norma se prevé que la actividad general del establecimiento será desarrollada a través de las siguientes dependencias⁶⁴: Dirección Principal, Subdirección Principal, Dirección de Seguridad, Dirección de Tratamiento, Dirección Módulo, Dirección Módulo Hospital Penitenciario Central I, División Secretaría, División Judicial, División Administrativa, División Seguridad Externa, División Seguridad Interna, División Trabajo, Jefatura de Turno, División Asistencia Social, División Educación, División Asistencia Espiritual y Servicio Criminológico.

A su vez, se dispone que de la Dirección Principal⁶⁵ dependan la Dirección de Seguridad, la Dirección de Tratamiento, la Dirección de Módulo, la Dirección Módulo Hospital Penitenciario Central, División Secretaría, División Judicial, División Administrativa y División Trabajo.

Por su parte, se establece que dependen de la Dirección de Seguridad⁶⁶ la División de Seguridad Externa, la División de Seguridad Interna y la División Control Operacional. En último término, se halla contemplado que dependan de la Dirección de Tratamiento⁶⁷ la División de Asistencia Social, la División de Educación y la División de Asistencia Espiritual.

expediente 6402/PP/2001.

⁶³En ese Boletín Público Normativo se publicó la Resolución DN Nº 2980 del 04 de diciembre de 2000 que aprueba con carácter provisorio el Reglamento Interno y Normas Generales para el Funcionamiento del Comando de Seguridad del Complejo Penitenciario Federal I – Ezeiza.

⁶⁴Artículo 3º del citado Reglamento Provisorio.

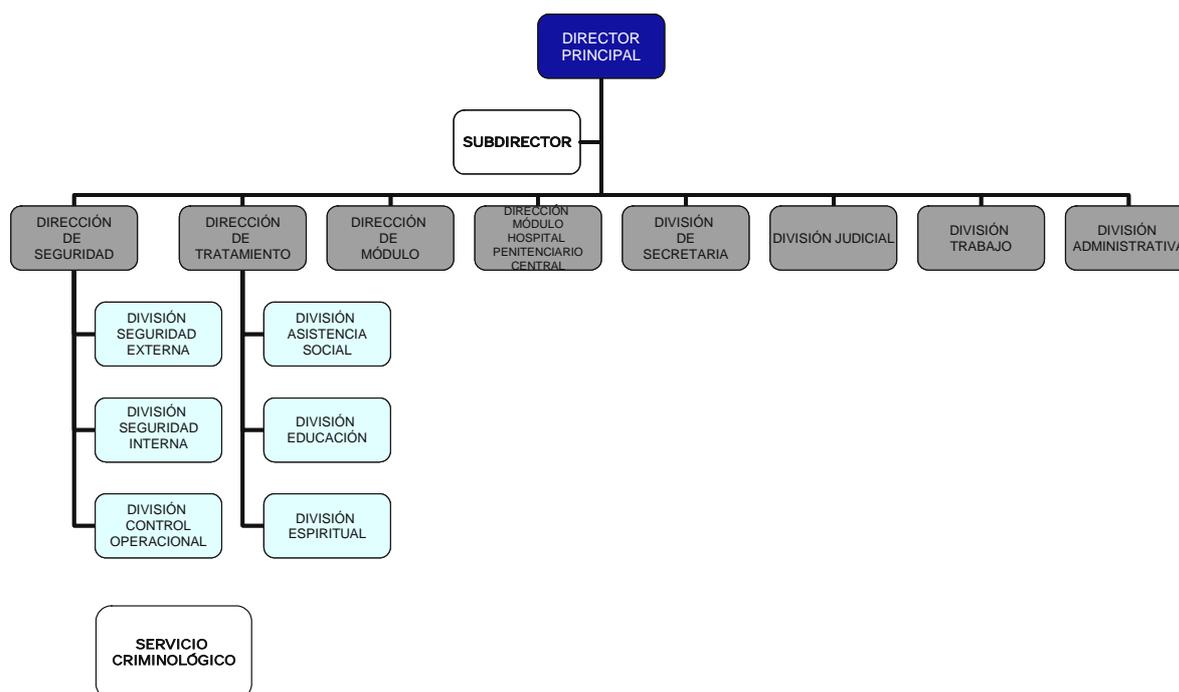
⁶⁵Véase artículo 7º del Reglamento aludido.

⁶⁶Véase artículo 10 del Reglamento Interno Provisorio.

⁶⁷Véase artículo 13 del Reglamento Interno.

En ese sentido, el organigrama jerárquico de acuerdo al Reglamento Interno Provisorio puede ser detallado de la siguiente manera:

Organigrama Complejo Penitenciario Federal I



Ahora bien, al momento de adentrarnos en el desarrollo del monitoreo, se fue detectando paulatinamente que el establecimiento funciona bajo la aplicación de una dinámica distinta a la señalada en su reglamento interno, el que, además está aprobado con carácter provisorio. En ese sentido, se relevó la existencia de algunas áreas que no se encuentran previstas en la citada normativa y otras que se hallan previstas pero bajo una dependencia diferente de la que es aplicada en la realidad. Se detectó que fundamentalmente bajo la órbita de la Dirección de Tratamiento funcionan diversas áreas que no son mencionadas en la Resolución 2980/00 de Dirección Nacional. Por ejemplo, dentro del espacio físico del Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito funcionan el Centro de Evaluación de Procesados y el Departamento de Observación de Condenados⁶⁸, dependiendo de la Dirección de Tratamiento.

⁶⁸Aquí es necesario destacar que a través de Nota N° 1435 del 26 de diciembre de 2007 este Organismo solicitó a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal que remita el Boletín en el que se publicó la resolución que crea el Departamento de Observación que funciona en dicho establecimiento, sin que hasta la fecha de la confección del presente informe se hubiera respondido.

Por otra parte, se relevó también que en la práctica la supervisión de las tareas desempeñadas por el Servicio Criminológico se halla a cargo del Director de Tratamiento, mientras que en la aludida resolución no figura como un área que depende de dicha Dirección, sino que aparece como un área sin dependencia funcional.

En la práctica cotidiana del establecimiento, también depende de la Dirección de Tratamiento el “Centro de Diagnóstico Integral del Joven Adulto⁶⁹” (CDIJA), que funciona actualmente en el Módulo IV, pero cuya existencia no se encuentra plasmada en el mencionado reglamento interno.

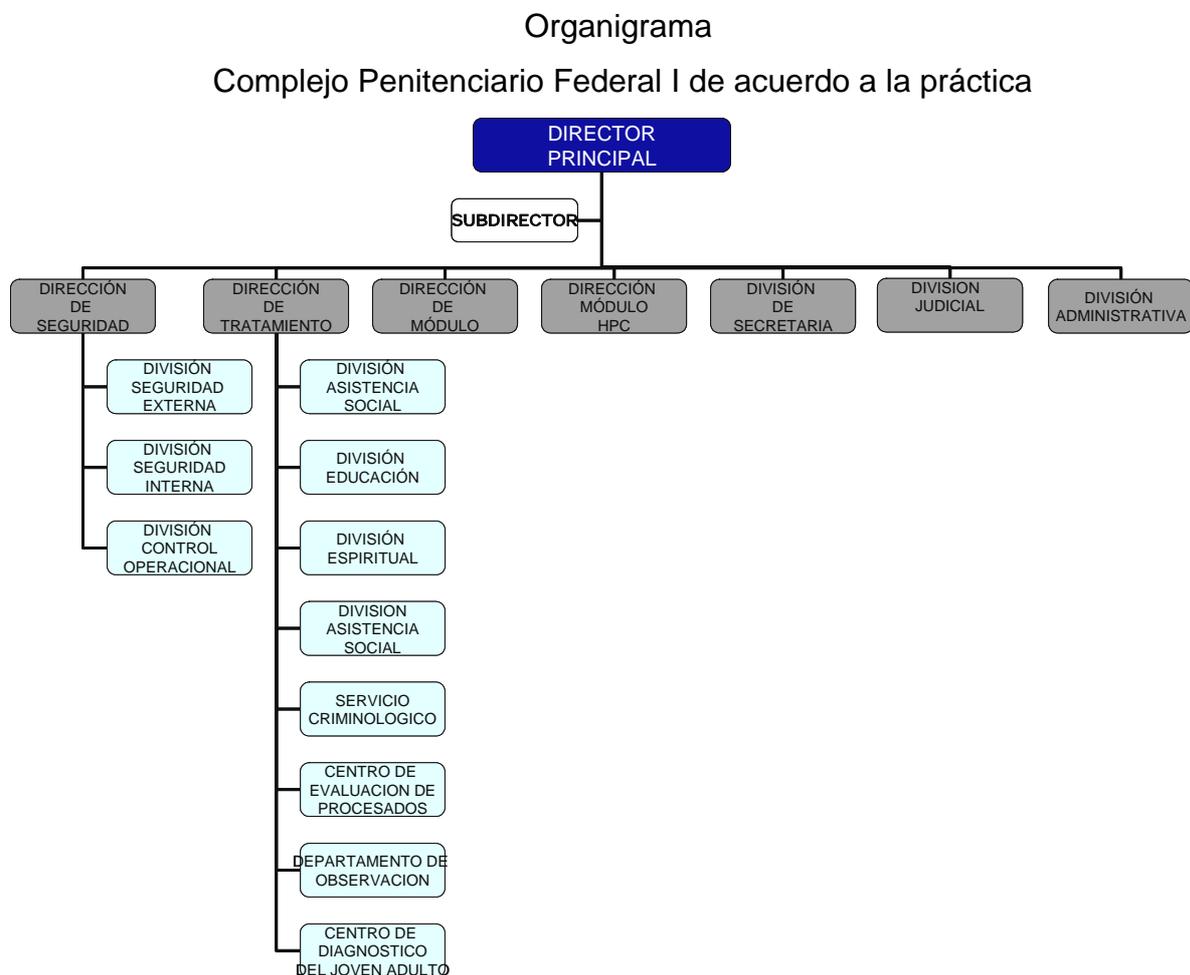
Corresponde destacar aquí que el Centro de Evaluación de Procesados está creado a través del Reglamento General de Procesados, aprobado por Decreto N° 303/96; y que el funcionamiento del Servicio Criminológico se encuentra contemplado en la ley de ejecución de la pena privativa de libertad.

En relación con la División Trabajo, si bien en la normativa se constituye como un área dependiente de la Dirección Principal, en la práctica funciona dentro del ámbito de la Dirección de Tratamiento. En el caso del área Médica, ésta no se encuentra prevista en el Organigrama que se desprende de la normativa, pero en el funcionamiento real aparece dependiendo también de la Dirección de Tratamiento.

En lo que respecta a la Dirección de Seguridad, de acuerdo a lo relevado durante el monitoreo se respeta la estructura creada por el reglamento provisorio, hallándose dentro del ámbito de su dependencia la División de Seguridad Interna, la División de Seguridad Externa y la División de Control Operacional.

⁶⁹Creado por Resolución 1950/95. Aquí es necesario destacar que a través de Nota N° 1435 del 26 de diciembre de 2007, este Organismo solicitó a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal copia del Boletín donde se publicó la resolución que crea el Centro de Diagnóstico, sin que a la fecha de confección del presente informe sea respondida.

Lo descrito puede ser graficado de la siguiente forma:



Ello determina, sin más, que se ponga atención sobre las direcciones que dependen de la Dirección Principal (Tratamiento, Seguridad, Director de Módulo), así como las divisiones que de estas dependen y que concentran el poder de gobierno formal del establecimiento penitenciario⁷⁰.

A continuación se detallará la información relevada en estas direcciones y divisiones de acuerdo a las entrevistas realizadas con los responsables de cada una de ellas.

⁷⁰Cfr. artículo 3, Resolución 2980/00-DN.

2.1 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD

El oficial designado a cargo de esta dirección posee una responsabilidad de primer orden en el desarrollo de los objetivos del establecimiento según el esquema establecido⁷¹.

El monitoreo de la dirección se efectuó sobre la base de una entrevista semi-estructurada con el responsable. Al momento de realizar dicha entrevista, el director de seguridad era el Subprefecto Cesar Aníbal CABRERA, perteneciente al Escalafón Cuerpo General. Se encontraba ejerciendo esta función desde el mes de febrero de 2007. Ha ingresado a las filas de la administración penitenciaria en el año 1983 y actualmente tiene 44 años de edad. Su recorrido institucional dentro del Servicio Penitenciario Federal incluye la prestación de funciones en la ex-Unidad 2, la Unidad 3, la ex-Unidad 1, la Unidad 24, el propio CPFI, la Unidad 14, la Unidad 5 y la Unidad 19.

Las instancias que dependen de manera directa de la Dirección de Seguridad son la División de Seguridad Interna, la División de Seguridad Externa y la División de Control Operacional. En total, conforman una cantidad de trescientos (300) agentes afectados a cuestiones de seguridad.

Resulta evidente que en este área es trascendente aquello que el responsable entienda por seguridad y por acciones de seguridad. En tal sentido, el responsable indicó que *“la seguridad se compone de dos elementos: la persuasión y la disuasión, siempre de acuerdo al régimen de cada Módulo”*.

En cuanto al contenido concreto de la función de director de seguridad afirma que consiste en *“controlar y fiscalizar las actividades de los Módulos y del personal a su cargo”*. De igual modo considera que el objetivo de la requisita no es “ir a resolver conflictos” sino que se trata de una manera de prevención, fundada en reglas de trato, sin que ninguno de dichos conceptos puedan ser precisados satisfactoriamente.

Las medidas de sujeción implementadas, para garantizar la seguridad de los presos en caso de cambios de alojamiento dentro del Complejo, son las esposas únicamente⁷². De igual forma, todas las medidas y técnicas de requisita sobre los internos se ejecutan según los parámetros y modalidades establecidas en la Guía de Procedimiento de la Función Requisita⁷³. Lo mismo cabe para los visitantes de las personas privadas de su libertad.

⁷¹Cfr. artículo 4, inciso a), ibídem.

⁷²Cfr. artículo 9, ibídem.

⁷³Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación, Resolución N° 42/91/SJ, Expediente 77897 del 15 de marzo de 1991, delegada a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal

Resulta sorprendente la liviandad y naturalización con la que las autoridades hacen mención de la utilización de la “Guía de procedimiento de la función requisita”⁷⁴ del Servicio Penitenciario Federal cuando la misma ha sido declarada inconstitucional en noviembre de 2006 por la jueza de instrucción Dra. Wilma López y, de igual modo, ha sido materia de preocupación por parte de este Organismo en multitud de recomendaciones (Recomendación N° 657, de 7 de marzo de 2007; Recomendación N° 638/PP/06, de 20 de septiembre; Nota N° 16.821/04, de 18 de octubre de 2004, por la que se envía un informe sobre la requisita a las visitas y se recomienda la derogación de una Guía de 1991; Recomendación N° 436/P.P./ 03, de 22 de diciembre de 2003, entre otras).

Además, a través del Memorando N° 84/2000 de fecha 31 de julio de 2000 producido por la Dirección General de Cuerpo Penitenciario, se impartieron directivas a los directores de los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal, disponiendo que los procedimientos de requisita para visitas de los internos deben realizarse en forma *superficial* a los visitantes, previo a su ingreso y de manera *profunda* a los internos, una vez finalizada la misma y antes del reintegro a sus respectivos sectores de alojamiento.

Si bien en fecha 23 de mayo de 2006 la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios remitió a este Organismo un anteproyecto de Reglamento General de Registro de Internos, Visitas, Instalaciones y Cosas, el mismo aún no ha sido aprobado. En consecuencia, se encuentra aún vigente la Guía de Procedimientos de la Función Requisita aprobada por Resolución N° 330/91.⁷⁵

en el Expediente D 108/90-DN Resolución N° 330/91 del 26 de marzo de 1991.

⁷⁴ Véase al respecto a modo de ejemplo el Título I, Capítulo VI “Perfil de Actitudes de la Visita”, punto 3 se establece que: “El agente requisador pondrá especial atención, durante la actividad concreta, aquellas partes del cuerpo, vestimenta y accesorios susceptibles de ocultar elementos no permitidos, entre las cuales se citan: cabello y barba (pelucas, cabellos procesados, etc...), eventuales adherencias detrás de la oreja, interior de oídos, nariz o boca, debajo de la lengua o prótesis dental, adherencias bajo los senos, axilas y palmas de las manos, debajo de los genitales, nalga, ano y vagina, adherencia en la plantas de los pies, ballenas de cuellos, forros de corbata, interior y debajo de los vendajes, interior y debajo de los portasenos, puños y cuellos de camisas, forros y costuras de vestimenta (incluyendo las prendas íntimas) solapas y hombreras de abrigos, interior y debajo del corset, interior o bolsillos, hevilla de cinturón, e interior de cinturones del tipo “cremalleras” o “monedero”, pañuelos (incluyendo los de niños), ruedos y dobladillos de prendas diversas...”

⁷⁵ Específicamente el punto 2.3 dispone “... -Los productos presentados en envase de vidrio, los comestibles que contengan rellenos, las frutas que admitan fermentación alcohólica, los elementos que contengan composición alcohólica, los inflamables y, en general, aquellos alimentos que no pueden ser cortados, abiertos y observados, serán de ingreso prohibido.

- Los comestibles presentados en polvo (harina, azúcar, yerba, etc.) ingresarán en envase original, cerrado, sin uso; se exigirá bolsa de polietileno, que utilizará el personal para trasvasar aquéllos.

- Los comestibles presentados en lata (sardinas, picadillos de carne, etc.) ingresarán en envase original, herméticamente cerrado, se exigirá envase de plástico para trasvasarlo.

- Los comestibles envasados en pote o sobre (dulce de leche, mayonesa, mostaza, etc.) serán cerrados herméticamente, únicamente en envase original, transparente e invariablemente de plástico.

En ese sentido, con motivo de realizar las observaciones formuladas al Anteproyecto de Reglamento General de Registro de Internos, Visitas, Instalaciones y Cosas, en la Nota N° 752 del 03 de julio de 2006, esta Procuración hizo especial hincapié en los requisitos para proceder a realizar una requisita bajo la modalidad integral en tanto se requiere la necesidad de contar con una orden judicial, en su carácter estrictamente excepcional, en lo imprescindible de que sea realizada por un profesional de la salud, y en la necesidad de previsión de medios alternativos al registro manual tales como sensores no intensivos y otras técnicas no táctiles apropiadas, restringiendo al máximo posible la aplicación de la medida de requisita integral.

Corresponde destacar también que este Organismo ha solicitado mediante Nota N° 16.821 de fecha 18 de octubre de 2004, al Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, que por intermedio de la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios, imparta directivas a fin de que se derogue en forma expresa la guía citada.

Con respecto a los denominados “dispositivos sólidos de seguridad”⁷⁶, se pudo establecer que, según el responsable de la dirección, se trata de cada una de las funciones en donde la obtención de niveles adecuados de seguridad comienza con el celador o guardia de cada pabellón. Para ello, afirma que debe existir una buena comunicación, relación y convivencia entre los internos y el personal penitenciario. Sobre este punto no puede dejar de advertirse que el responsable de seguridad esta asignándole el principal papel en materia de seguridad a un agente penitenciario que no se encuentra bajo su órbita sino bajo la de los directores de Módulos. Agrega el director de seguridad que “sólida” es una palabra que parece oponerse a una política de diálogo y persuasión, que es aquella que él considera acertada. Por lo tanto, “solidez” para el director significa estar al tanto de las necesidades y problemas de la población penal.

- Los envases de los elementos de higiene serán originales, transparentes, de plástico y sin uso.

- En las publicaciones impresas, se excluirán las pornográficas, aquellas que atenten contra la moral y las buenas costumbres o en general, las que contradigan con la vigencia de las instituciones democráticas del Estado y de sus principios fundamentales; igualmente se excluirán las referidas a armamentos. El encuadre en algunas de las categorías precedentemente citadas quedará a cargo de la Sección Educación de las respectivas Unidades.

- Las prendas de vestir y calzados ingresarán en perfectas condiciones de higiene; se prohibirán las prendas que contengan hombreras, las que sean inflamables o rellenas, las transparentes, los pantalones “tipo calzas”, los vestidos o polleras con aberturas pronunciadas o abotonadas como aquellas que contengan similitud con cualquier prenda del uniforme de la repartición; las botas, con caña larga o corta, se aceptarán de goma.

- De los medicamentos, se permitirán el ingreso de aquellos que constituyan, bajo prescripción médica, consumo necesario para el interno y su dosificación será administrada por el Servicio Médico de la Unidad.”

⁷⁶Cfr. artículo 9, inciso b), Resolución 2980/00-DN.

Según el responsable, anualmente se eleva a la dirección principal del establecimiento un informe de evaluación y gestión. No precisó mayores datos al respecto.

En cuanto a la obligación de asistir a cursos, seminarios y/o jornadas respecto del código de las Naciones Unidas para todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no pudo agregar nada. Ello permite suponer que ni el director de seguridad ni ninguno de los agentes a su cargo ha cumplido con esta obligación⁷⁷.

El área no efectúa solicitudes de partidas presupuestarias. Solamente realiza solicitudes de material esporádicamente a la dirección principal.

El director de seguridad no participa de las reuniones ordinarias ni de las extraordinarias del Consejo Correccional del establecimiento.

La articulación entre la dirección y las divisiones que de ella dependen se da a raíz de una comunicación permanente, según indica el responsable del área. El contacto es frecuente y se cristaliza oportunamente en las reuniones que sean necesarias, aunque no existen instancias programadas y previstas, sino que se las realiza en función de motivos concretos, como por ejemplo alguna situación en particular dentro del establecimiento o alguna directiva de las autoridades. En caso de que se lleven a cabo, son convocadas por el director de seguridad.

2.1.1 DIVISIÓN SEGURIDAD INTERNA

De acuerdo al diseño de funcionamiento del establecimiento, el área se trata de una responsabilidad de segundo orden⁷⁸.

El Alcaide Aníbal ALARCON de 36 años de edad y perteneciente al Escalafón Cuerpo General se desempeña como Jefe de la División Seguridad Interna dependiente de la Dirección de Seguridad. Desde su ingreso a la administración penitenciaria ha prestado funciones en la Unidad 4, la Escuela Penitenciaria, la Unidad 28, el CPFI y la Unidad 29. Desde el mes de enero de 2007 en que se hizo cargo de la jefatura de la división se encuentra en este establecimiento.

Las funciones de la división se reparten entre la Sección Requisa, el Grupo de Operaciones Anti Siniestros y la Sección Visita.

⁷⁷Cfr. artículo 3, Decreto 637/03.

⁷⁸Aunque la letra del artículo no es del todo clara sobre este punto, puede asimilársela. Cfr. artículo 4,

La jefatura de la Sección Requisa, por su parte, se encuentra a cargo de Pablo GONZALEZ. La cantidad total de personal con el que cuenta es de aproximadamente doscientos ocho (208) agentes, distribuidos del siguiente modo:

- 12 corresponden al G.O.A.S.
- 34/35 corresponden a la Sección Visita
- 160 corresponden a la Sección Requisa.

La carga laboral de acuerdo al tiempo se reparte en dos (2) turnos fijos -uno durante el día y otro durante la noche- de 12 horas por 36 horas. Recientemente, las modificaciones a la composición de la población penal del establecimiento, en relación al alojamiento de mujeres, han provocado una recarga horaria sobre las 16 agentes mujeres.

El espacio físico destinado al funcionamiento de la división se encuentra ubicado en las instalaciones del Módulo de Residencia VI y consiste en dos (2) oficinas -una para la jefatura de división y otra para la jefatura de requisa- y una (1) sala que oficia de armería.

Sobre estos dos aspectos, justamente, reposan las dificultades observadas por el jefe de división, esto es, falta de personal y mala ubicación sumada a la falta de medios de transporte adecuados. La situación que normalmente se produce y que trae aparejado dificultades es la solicitud de urgencia por parte de alguno de los directores de Módulo de una requisa de pabellón. Ello significa, que el personal necesario para realizarla debe ser convocado del que se encuentra afectado a tareas de requisa en la Sección visita. De esta manera, el funcionamiento de la visita se retrasa por falta de personal, afectando el funcionamiento de todo el establecimiento.

Las tareas específicas del jefe de la división consisten en llevar una supervisión de las secciones a su cargo, mantener un diálogo fluido con sus superiores y subordinados y realizar recorridos de rutina por los sectores de alojamiento, según refiere. El sentido de todo ello es conformar un mapa de la población penal lo más ajustado a la realidad que sea posible. Ello significa tener en cuenta el tipo de población penal, los riesgos potenciales y las causas de posibles conflictos.

En cuanto a las medidas de sujeción utilizadas por el personal penitenciario en ocasión de efectuar cambios de alojamiento dentro del establecimiento se repite lo expresado por el director de seguridad en cuanto a la limitación al uso de esposas únicamente⁷⁹.

La división seguridad interna también es el área encargada de realizar la función policial dentro del establecimiento. En tal sentido, la acción a través de la cual se ejerce esta función es la requisa como factor sorpresa, fundamentalmente, en los sectores de alojamiento de "mayor conflictividad". Sin perjuicio de esto, absolutamente todos los pabellones del

inciso b), Resolución N° 2980/00-DN.

establecimiento son requisados al menos una vez al mes, de acuerdo al cronograma previamente establecido⁸⁰. Deben excluirse, desde luego, determinados sectores que quedan fuera de la competencia del área (por ej. el pabellón “G” del Módulo II donde funciona el programa para procesados primarios o el Anexo de la Unidad 20 que funciona en cuatro pabellones del Módulo VI). La requisa individual de los internos se realiza en los “sectores de requisa individual” los cuales son las celdas de alojamiento para los internos, el “recinto judicial” (lugar destinado para efectuar la requisa de los internos previa audiencia, cambio de alojamiento, etc.) ubicados en los distintos Módulos del establecimiento y en el “sector visita” (lugar destinado a la requisa de los internos una vez finalizada la misma)⁸¹.

Descripción de la requisa de rutina de pabellones:

- En épocas de bajas temperaturas: se utiliza el sector de las duchas, los internos o internas dejan sus pertenencias sobre las mantas y mientras un agente requisa la celda otro requisa dichas pertenencias.
- En épocas de medias o altas temperaturas: se repite el procedimiento, aunque utilizando el patio interno a cielo abierto.
- El personal que la efectúa son los agentes perteneciente a la división Seguridad Interna, acompañados por un médico y un agente del Módulo.
- Documentación: en caso de que se proceda al secuestro de algún elemento no permitido, se labra el acta correspondiente y se toman registros fotográficos. De igual modo se procede en caso de que haya personas lesionadas. De no producirse ninguna de las dos situaciones, la Sección Requisa elabora un informe del procedimiento de requisa y lo eleva a la Dirección de Seguridad.

En caso de que se produzcan situaciones de disturbio o de alteración del orden⁸² el área de Seguridad Interna interviene con el cuerpo de requisa. La secuencia comienza con el contacto con la jefatura de la división por parte de la Dirección del Módulo en el cual se haya producido el problema. A partir de ello se reúne el cuerpo de requisa que se compone de entre quince (15) y treinta (30) agentes y la demora máxima en llegar al sector es de 5 minutos, según refiere el jefe de la división.

El equipamiento con el que cuenta la Sección Requisa se compone de escudos, cascos, bastones, armas de fuego (escopetas) y chalecos antibalas.

⁷⁹Cfr. artículo 24, ibídem.

⁸⁰Cfr. ibídem, inciso c).

⁸¹Información suministrada por el informe de la jefatura de Sección Requisa de fecha 19 de junio de 2007, ratificados por la Dirección de Seguridad y la Dirección Principal del Establecimiento, remitidos por nota N°146/07-AO-CPFI de fecha 4 de julio de 2007.

⁸²Cfr. artículo 24, inciso e), Resolución N° 2980/00-DN.

Finalmente, la división no posee incidencia alguna en el uso del poder disciplinario sobre las internas y los internos. La única ocasión en que puede estar tangencialmente involucrada son las requisas de pabellón, pero la intervención se limita al informe elaborado luego de cada requisita. Ocasionalmente puede proceder a la separación provisoria del régimen común de alojamiento, hasta tanto la autoridad competente resuelva el incidente.⁸³

El control operativo de los visitantes⁸⁴ también se efectúa mediante requisas según los parámetros establecidos en la Guía de Procedimientos de la Función Requisita. Los espacios utilizados para dicho procedimiento son los “boxes de visita” destinados exclusivamente para tal fin⁸⁵.

La organización del ingreso de los visitantes queda exclusivamente bajo la responsabilidad de la división Seguridad Interna. La Sección Asistencia Social sólo interviene respecto a la acreditación de vínculos pero no lleva un registro de las visitas que efectivamente se reciben.

Con un promedio de doscientos (200) visitantes diarios y un pico de quinientos (500) los fines de semana, el diagrama de visitas, se configura de la siguiente manera:

- Lunes a domingo, 2 horas de visita por pabellón, en la banda horaria de 10 de la mañana a 6 de la tarde.

La documentación requerida a los visitantes para el ingreso al establecimiento se ajusta -de acuerdo con el vínculo aludido por cada visitante- a lo establecido normativamente⁸⁶. Hasta tanto no le sea confeccionada y entregada la “tarjeta de visitante” debe presentar toda la documentación en cada una de las tres (3) ocasiones en que le está permitido ingresar en esta condición. El trámite de otorgamiento de la “tarjeta de visitante” implica un control llevado a cabo por la Sección Asistencia Social. En caso de que el visitante tenga una “tarjeta” emitida por otro establecimiento del Servicio Penitenciario Federal, puede utilizarla pero debe renovarla.

El recorrido de cada visitante varía -aunque ínfimamente- de acuerdo a si tiene o no la “tarjeta de visitante”:

Con tarjeta:

- Ingreso
- Sector de ticket (presenta la tarjeta, las pertenencias que traiga consigo, se requisan los objetos y se le da un ticket de hora de entrada)

⁸³ A fin de contrastar lo relevado en la entrevista con los relatos sostenidos por los presos alojados en este establecimiento, véase el punto de requisita de la investigación de malos tratos físicos y tortura que se adjunta como Anexo VIII al presente informe.

⁸⁴Cfr. artículo 24, inciso b), Resolución Nº 2980/00-DN.

⁸⁵Ibídem nota 59.

⁸⁶Reglamento de Comunicaciones para los Internos, Decreto 1136/97, artículo 11 y Anexo A.

- Sector de requisa (personal)
- Sector de dactiloscopia (se le toma una impresión de las huellas digitales, con marcado de la fecha y horario de ingreso)
- Sala de espera
- Dársena del ómnibus interno (transporte hasta cada uno de los Módulos residenciales)
- Regreso de los Módulos residenciales
- Sector de dactiloscopia -nuevamente- (se le toma una impresión de las huellas digitales, con marcado de la fecha y horario de egreso)
- Egreso

Sin tarjeta, repite cada uno de los pasos pero se agrega el paso por el mostrador luego del ingreso.

En los espacios de ingreso de la visita, en la parte central del edificio del Complejo, se pueden observar carteles en las paredes en los cuales se enumeran cuales son aquellos objetos permitidos para el ingreso y cuales se encuentran excluidos. A pesar de ello, no se entrega a los visitantes un tríptico instructivo donde se detallen los derechos del visitante y los mecanismos de ingreso y egreso del establecimiento⁸⁷.

Ahora bien, el discurso penitenciario resultó ser contrapuesto a las declaraciones mantenidas por los presos durante la recorrida que los asesores de este Organismo efectuaron en todos los pabellones de cada Módulo de alojamiento.

En ese orden, debe recalarse que una gran mayoría de los reclusos se quejaron por el trato dispensado a los visitantes en ocasión de efectuar el ingreso a esta Unidad penal. Las quejas se basaron fundamentalmente en la demora desproporcionada a las que se veían sometidas sus familias y allegados cada vez que concurrían a la institución y, por otro lado, en el mal trato brindado a los visitantes tanto verbal como físico, así como también hacia las pertenencias que ellos ingresan.

Respecto a la demora, sostuvieron que la prisión cuenta con un solo micro para transportar a todos los visitantes que concurren, por lo que dicho transporte debe pasar por todos los Módulos de alojamiento y una vez que termina la recorrida vuelve a buscar a la entrada principal a aquellos que no habría podido recoger con anterioridad.

A su vez, el hecho de que el trámite administrativo se centralice al ingreso a la unidad y luego sean llevados a cada Módulo produce una burocracia innecesaria, ya que si cada Módulo de alojamiento pudiera funcionar de manera independiente (esto es entre otras cosas con su propio personal y registro de información) el trámite sin duda resultaría más

⁸⁷Cfr. artículo 24, inciso g), Resolución N° 2980/00-DN.

ágil de lo que es actualmente.

Debe mencionarse aquí que este Organismo verificó el registro central en donde constan las visitas de los internos, constatando que las fichas de cada uno de los presos es efectuada a mano y que allí se consigna cuáles son las visitas autorizadas y las fechas en las que cada una de ellas ingresa al Complejo Penitenciario.

Por otra parte, también la demora obedece a que muchas veces, producto de la ausencia de recursos informáticos suficientes, los visitantes concurren a uno de los Módulos de alojamiento y una vez que llegan allí son informados de que su familiar o amigo ha sido trasladado a otro módulo, por lo que ese visitante debe nuevamente tomarse el único micro central disponible y concurrir al módulo de destino. Merece ser señalado en este caso que la información acerca del traslado y la espera para tomarse el transporte, en muchas ocasiones, genera que finalmente el tiempo aproximado de la efectiva visita sea de media hora, ó tres cuartos de hora.

En referencia al mal trato físico dispensado a las visitantes, los reclusos reclamaron porque muchas veces sus mujeres, concubinas, madres o hijas eran sometidas a tratos vejatorios que implicaban un desnudo total con registro visual de sus cavidades íntimas. Afirmaron que este trato resultaba humillante para ellas y que genera que las visitas se realicen en forma esporádica, siendo que muchos de los internos prefieren no ser visitados para que no tengan que padecer tales aberraciones.⁸⁸

La situación descrita lejos de estimular el afianzamiento de los lazos familiares, muy por el contrario, genera un efecto contraproducente, desestimulando las visitas y recluyendo aún más, a las personas privadas de libertad. Este Organismo ya ha manifestado en reiteradas oportunidades que priorizar el tema de la seguridad por sobre la estimulación de los vínculos familiares no resulta conveniente para cumplir con los objetivos constitucionales de la pena privativa de libertad.

En ese sentido, primeramente debe señalarse que el registro de los alimentos y elementos que ingresan los visitantes y que debe ser efectuado por el personal penitenciario, podría ser realizado bajo un trato distinto. El cumplimiento de la “Guía de procedimiento de la función requisa” no debería traer aparejado un *plus* de violencia que es percibida en términos de desprecio de las cosas que llevan a la unidad de alojamiento de sus familias.

Respecto a las facultades del Servicio Penitenciario Federal relativas a la seguridad del establecimiento se encuentran reglamentadas, en lo atinente a la visita, en el artículo 163 de

⁸⁸Al respecto, corresponde destacar que en función de reclamos realizados por varios internos alojados en el Complejo sobre la requisa a la que son sometidas aquellas personas que concurren a la visitas, este Organismo emitió la Recomendación N° 654/PP de fecha 27 de diciembre de 2006 en la que se recomendó al Sr. Director del Complejo que ordene el cese inmediato de las revisiones

la ley 24.660.⁸⁹ Por su parte, el Reglamento de Comunicaciones aprobado por Decreto N° 1136/97, en su artículo 6° ratifica la disposición apuntada, y en su artículo 21, inciso d) agrega: *“El visitante tendrá derecho a solicitar que se lo exceptúe de los procedimientos de registro personal, sin que ello implique supresión del examen de visu de su persona y vestimenta, ni del empleo de sensores no intensivos y otras técnicas no táctiles apropiadas y eficaces”*.

En consecuencia, se desprende que ni la ley ni el reglamento habilitan al Servicio Penitenciario a realizar inspecciones oculares en las cavidades íntimas de las mujeres. La ley establece como principio básico que el registro debe efectuarse dentro del respeto a la dignidad de la persona humana, por ello el límite para resguardar la seguridad del establecimiento debe ser dicho respeto.

Es necesario señalar en referencia a esta temática que el Estado argentino ha sido declarado responsable ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por haber violado los derechos de los familiares de un interno (su esposa y su hija de 13 años de edad) que fueron sometidos a revisiones vaginales incurriéndose en una violación a los compromisos asumidos en relación a los artículos 5 (derecho a tratamiento humanitario), 11 (protección de la honra y de la dignidad), 17 (protección a la familia) y 19 (derecho del niño) de la Convención Americana de Derechos Humanos.⁹⁰

El artículo 5° en su punto 1 dispone que: *“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”*. Por su parte, el artículo 11 establece en su punto 1 que *“Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad”*; en el punto 2 que *“Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio, o en su correspondencia”*; y por último el punto 3 prevé que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques”*. El artículo 17 dispone que *“La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado”*. Por último, el artículo 19 prevé que *“Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”*.

vaginales...”

⁸⁹ Tal como ya fuera transcrito el artículo citado dispone: *“El visitante y sus pertenencias, por razones de seguridad serán registrados. **El registro, dentro del respeto a la dignidad de la persona humana**, será registrado o dirigido, según el procedimiento previsto en los reglamentos por personal del mismo sexo del visitante. El registro manual, en la medida de lo posible, será sustituido por sensores no intensivos u otras técnicas no táctiles apropiadas”*.

Por su parte, el Comité contra la Tortura, creado por la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes⁹¹, ha recomendado al Estado argentino en noviembre de 2004 que tome las medidas necesarias para garantizar que las requisas personales respeten plenamente la dignidad y los derechos humanos de toda persona, en pleno cumplimiento de las normas internacionales.

Consecuentemente, no resulta razonable de acuerdo a los estándares constitucionales, el someter a las visitas a controles invasivos para paliar el déficit del Estado sobre los mecanismos de seguridad que posee a su alcance. La ausencia de sensores no intensivos u otras técnicas no táctiles apropiadas no deben ser transformadas o sustituidas por avances en términos de restricciones de derechos a las personas.

En ese mismo orden, corresponde reiterar aquí que la “Guía de procedimiento de la función requisas”⁹² del Servicio Penitenciario Federal fue declarada inconstitucional en noviembre de 2006 por la jueza de instrucción Dra. Wilma López, siendo que este Organismo ha recomendado su derogación en reiteradas oportunidades.

2.1.2 DIVISIÓN SEGURIDAD EXTERNA

Al igual que la división seguridad interna la división seguridad externa constituye una instancia de responsabilidad de segundo orden.

Su cometido es, por un lado, funcionar como nexo entre la seguridad del establecimiento y el personal de la División de Seguridad y Traslados de la Dirección Nacional y, por otro, preservar la seguridad perimetral de todo el establecimiento⁹³.

La división esta dotada de aproximadamente 80 agentes.

Se encuentra bajo dependencia directa de la jefatura de seguridad externa, el denominado Grupo de Acción Rápida (G.A.R.), el cual interviene únicamente en situaciones excepcionales como fugas, motines, etc. No interviene en cuestiones de seguridad interna de los sectores de alojamiento, salvo requerimiento del director de seguridad.

⁹⁰Véase Informe N° 38/96, Caso 10.506.

⁹¹ aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas 10 de diciembre de 1984

⁹²Véase al respecto el punto citado en la Nota N° 69.

⁹³Cfr. artículo 22 e incisos a) y c), ibídem.

2.1.3 DIVISIÓN CONTROL OPERACIONAL

Esta área, prevista en la normativa⁹⁴, es también una instancia con responsabilidades de segundo orden.

Sus funciones principales estarían centradas en la observación y control de los espacios de circulación dentro del establecimiento, como por ejemplo, lugares de espera y esparcimiento, corredores y pasillos, sectores de ingreso y egreso de internos, y todo espacio que no pertenezca a los pabellones de alojamiento. Agrega la normativa que se trata de un control en forma remota, por lo cual implica un control a distancia no presencial ejecutado a través de los circuitos cerrados de televisión, los sistemas de comunicaciones portátiles y otro tipo de tecnologías.

Cuenta con alrededor de quince (15) agentes, y sus tareas se concentran fundamentalmente en las tareas que implican los puestos de control ubicados en los sectores de ingreso de cada uno de los Módulos residenciales.

2.2 DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

El área depende directamente de la Dirección Principal del establecimiento⁹⁵ y constituye una responsabilidad de segundo orden.

Desde el 15 de agosto de 2007 se encuentra a cargo de la jefatura de división el Subprefecto Fernando AVALLE. Ingresado a la administración penitenciaria en el año 1983, ha desempeñado funciones en la Unidad 15, la Unidad 11, la Unidad 7, la Unidad 10, en la intervención federal realizada en la provincia de Santiago del Estero sobre el servicio penitenciario provincial, en la Unidad 3 y finalmente en el Complejo Federal I.

Su cometido es la administración, custodia y gestión financiera de todo el establecimiento⁹⁶. Por ello, la división se ocupa no sólo de la administración del establecimiento y de los recursos que requiere, sino también de los bienes de las internas y los internos.

De este modo, una de las principales cuestiones que tiene a su cargo la división es la administración de los salarios de los internos y las internas. Esta compleja maquinaria burocrática posee múltiples aspectos. La instancia encargada de liquidar mensualmente los fondos disponibles y los fondos de reserva es el Ente Cooperador Penitenciario. La división solo informa la cantidad de horas trabajadas por interna o interno. El manejo de dichos fondos se realiza por cheques. Es excepcional el uso de efectivo. En el caso de que los

⁹⁴Cfr. artículo 10, inciso c), ibídem.

⁹⁵Cfr. artículo 7 inciso 7, ibídem.

fondos sean retirados por algunos de los familiares u allegados, la división informa a la Sección Visita de la división Seguridad Interna por medio del libro de resumen en el cual se registran los nombres de las personas autorizadas para efectuar el retiro. A partir de allí, el destinatario de los fondos concurre a la recepción de la Sección Visita para retirar el cheque a su nombre.

Resulta ilustrativo, al respecto, poner de relieve la concepción que el responsable posee acerca de la autorización de retiro de los fondos de reserva a los presos y/o presas por parte de los jueces nacionales de ejecución penal. Según su opinión, esta medida atenta contra el espíritu del artículo 125 de la ley 24.660 puesto que brinda mayores niveles de autonomía a los reclusos y reclusas y contradice el ánimo de contención que rige la normativa penitenciaria.

La división se organiza con las siguientes secciones y competencias:

- Sección Suministro. Adquisición de insumos.
- Sección Economato. Tareas vinculadas a la administración de la alimentación.
- Sección Tesorería. Realización de pagos, depósitos judiciales, recepción de fondos.
- Sección Patrimonial. Guarda y custodia de los bienes de la administración penitenciaria.
- Sección Contaduría. De la cual dependen:
 - Mesa de fondos de terceros. Administración de los fondos de las internas e internos.
 - Mesa de tenencia de libros.

La dotación de personal con la que cuenta la División es de veintiocho (28) agentes y cuatro (4) oficiales. Cada área cuenta con su respectivo jefe de sección.

Con relación a los alimentos existe, por parte de la división, una evaluación trimestral de las licitaciones con pronóstico de cantidad de raciones. El procedimiento es Complejo, e involucra la participación de instancias dependientes de la Dirección Nacional. Por un lado, la Sección Asistencia Médica envía -a través de la División Nutrición- la cantidad de calorías y la información nutricional necesaria en cuanto a cantidad y variedad. Por otro lado, la Dirección de Contrataciones hace la licitación de la materia prima indicada y allí se emite una orden de provisión. Este procedimiento se repite trimestralmente. Finalmente, en lo que al establecimiento concierne en este punto, la Sección Economato se ocupa de todo aquello que tenga que ver con el almacenamiento, racionamiento, y distribución de los alimentos. La elaboración se encuentra tercerizada a una empresa privada. Según informa el responsable de la División, diariamente se preparan 2200 raciones (una por comida), de las cuales 1700 corresponden los internos y entre 400 y 500 al personal penitenciario.

⁹⁶Cfr. artículo 32, inciso a), *ibídem*.

Otro tipo de insumos que se adquieren por intermedio de la División son, por ejemplo, los medicamentos del Hospital Penitenciario Central I, vajilla plástica, artículos de oficina, etc.

En materia presupuestaria⁹⁷, las partidas destinadas al funcionamiento integral del establecimiento están contenidas y establecidas en el presupuesto general del Servicio Penitenciario Federal. El Complejo no tiene presupuesto propio sobre el cual pueda disponer. En cambio, la división sí se ocupa de realizar una evaluación de las necesidades de forma anual, el cual se confecciona a partir del mes de marzo de cada año⁹⁸ elevándose a la Dirección Principal del establecimiento, y esta a su vez, a la Dirección General de Administración de la Dirección Nacional. La forma de tramitarlo es por expediente discriminado por cada área del Complejo y los rubros bienes de consumo, bienes de servicio y bienes patrimoniales.

2.3 DIRECCIÓN DE MÓDULO

La figura del Director de Módulo fue originada con motivo de la creación de los Complejos Penitenciarios Federales, cumpliendo una responsabilidad de primer orden⁹⁹, y se encuentra bajo la dependencia directa de la Dirección Principal del establecimiento¹⁰⁰.

Al igual que en el caso de la Dirección de Tratamiento, las tareas desempeñadas por la Dirección de Módulo pueden ser abordadas desde dos (2) perspectivas distintas: la normativa y la práctica.

La primera de ellas se relaciona con el marco normativo aplicable a dicha función dentro del organigrama de las Unidades Penitenciarias Federales. Es posible afirmar que dicha figura no se prevé en la legislación nacional vigente en materia de ejecución penal. En ese sentido, todas las cuestiones fundamentales que afectan las condiciones de alojamiento y la vida de los internos dentro de una institución penal legalmente dependen de la autoridad del Director del establecimiento¹⁰¹, bajo el control jurisdiccional correspondiente.

Por lo tanto, al crearse una figura distinta que posee una incidencia directa sobre el régimen penitenciario de las personas privadas de la libertad, varias de las disposiciones previstas en el Reglamento Interno provisorio para el funcionamiento del Complejo vienen a chocar con normas de jerarquía superior que establecen en cabeza de la autoridad máxima de la

⁹⁷Cfr. artículo 32, inciso g), ibídem.

⁹⁸Cfr. inciso h), ibídem.

⁹⁹Cfr. Artículo 4º del Reglamento Interno, aprobado provisoriamente por Resolución 2980/00.

¹⁰⁰Cfr. Artículo 7º del aludido Reglamento.

¹⁰¹Por ejemplo, la función de presidir las reuniones de Consejo Correccional en las que se califica a los internos y en las que también se avanza o retrocede dentro del régimen progresivo de la pena, o bien la aplicación del poder disciplinario es exclusiva responsabilidad del Director Principal.

Unidad una serie de cuestiones no delegables en función de la relevancia que implican sobre la pena privativa de libertad.

En el caso del Director de Módulo las acciones reglamentariamente previstas¹⁰² consisten en:

- a) *Conducir operativa y administrativamente el Módulo Funcional del Complejo Penitenciario Federal I, a través de los mecanismos de supervisión, control y regulación de las distintas dependencias a su mando.*
- b) *Propiciar el traslado de internos entre los diferentes Módulos.*
- c) *Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, trato y tratamiento atinente a los alojados.*
- d) *Velar por la seguridad integral del Módulo, incluido bienes y personas dependientes.*
- e) *Fiscalizar el fiel cumplimiento de las normas legales y judiciales en vigencia.*
- f) *Fomentar el espíritu de estudio e investigación entre sus subordinados, debiendo tener en cuenta sus trabajos personales en la confección de sus informes de calificación.*
- g) *Elevar a la Dirección Principal del CPF I, las necesidades anuales y plurianuales en techos presupuestarios financieros ajustados a preservar los niveles de actividad del Módulo funcional.*
- h) *Ejercer la representación del Módulo funcional, en todos aquellos asuntos que por su importancia y trascendencia así lo requieran.*
- i) *Fijar el régimen horario de actividades del personal en concordancia a disposiciones vigentes.*
- j) *Fijar el diagrama horario de las actividades de la población penal.*
- k) *Presidir las sesiones del Consejo Correccional del Módulo funcional.*

Teniendo en cuenta la nueva estructura edilicia y organizativa que vienen a introducir estos Complejos Penitenciarios y en función de la capacidad de alojamiento que estos grandes establecimientos poseen, resulta lógico pretender que no solamente una autoridad sea la responsable de resolver las problemáticas planteadas por cada uno de los internos allí alojados.

Sin embargo, por un lado la ausencia de previsión legal de los Directores de Módulo, y por otro el carácter flexible, laxo y confuso de las disposiciones que actualmente se aplican sobre dicha función, permiten que la autoridad de estos Directores sea ejercida de manera completamente discrecional y voluntaria por quien detenta el poder de turno en determinado

¹⁰²Cfr. Artículo 15 del aludido Reglamento.

momento histórico.

Sumado a ello, debe destacarse que la idea original de estos Complejos fue que cada uno de los Módulos funcionara de manera independiente, y tuviera plena autonomía del resto; por lo que en ese caso los Directores de Módulo hubieran sí cumplido las responsabilidades inherentes a un Director de Unidad. Lo cierto es que ni el reglamento provisorio ni la posterior puesta en funcionamiento del Complejo, otorgaron a estas autoridades las facultades previstas para un Director de establecimiento, por lo que esta improvisación permanente y esta falta de planificación incidieron inevitablemente en la forma en que se interpretan y ejercen las acciones desempeñadas por los Directores de Módulo.

El choque normativo producido entre la legislación y este Reglamento Interno provisorio-de funcionamiento del Complejo- genera innumerables impactos en el modo en que es organizada administrativa y jerárquicamente esta Unidad Federal. En ese sentido, la coexistencia de una legislación que otorga funciones exclusivas a cargo de la Dirección del establecimiento y una reglamentación provisoria que concede facultades similares para el Director de Módulo, además de contrariar las previsiones legales, genera que las responsabilidades de cada uno de ellos se vean completamente diluidas y que no resulte claro cuál de estas autoridades es la encargada de decidir sobre la vida de las personas en prisión.

El otro enfoque a partir del cual debe abordarse la figura del Director de Módulo es el que surge de la práctica actual del Complejo Penitenciario Federal I.

En primer lugar, se señala que el instrumento utilizado para relevar la información relativa al funcionamiento de cada uno de los Módulos fue elaborado en base a las premisas estipuladas por el Reglamento Interno. En función de las entrevistas realizadas a los Directores de Módulo, se relevaron los ámbitos de injerencia reales de estas autoridades en la organización del establecimiento y las decisiones a su cargo que determinan el carácter cualitativo de la pena privativa de libertad.

En la práctica, el Complejo se organiza en torno a áreas “centralizadas” y “descentralizadas”, entendiendo a la centralización como la dependencia directa de la Dirección Principal del establecimiento, mientras que la descentralización remite a aquellas cuestiones que son resueltas en el ámbito de la Dirección de Módulo.

De acuerdo a las entrevistas mantenidas con los diversos Directores, pudieron establecerse cuáles son las acciones o facultades que en la realidad asumen como propias dichas autoridades. La importancia de resaltar las prácticas sostenidas por los Directores de Módulo reside en que éstas pueden afectar notablemente en los aspectos fundamentales que hacen a las condiciones de detención.

Una de las funciones atribuidas al Director de Módulo es la distribución del alojamiento de los internos dentro del Módulo en función de criterios establecidos por el propio Director. A su vez, también se encarga de decidir los traslados intermodulares, consensuándolo con el Director del Módulo de destino. En este punto, es necesario resaltar que en ninguna de dichas resoluciones intervienen los Organismos técnicos criminológicos del establecimiento, por lo cual las decisiones son tomadas en base a la evaluación subjetiva de la autoridad del Módulo.

Otra de las cuestiones a cargo del Director de Módulo es el organigrama de actividades de los internos alojados en ese sector¹⁰³. En este sentido, el Director decide de manera discrecional la cantidad de horas de ocio y de actividades distribuidas en los distintos pabellones del Módulo. En muchas ocasiones estas decisiones se encuentran condicionadas por aspectos que exceden a la autoridad de Director (disposiciones de internos con resguardo de integridad física, internos sancionados, combinado con la escasez de personal y espacios físicos para distribuir poblaciones con características muy heterogéneas). En otras situaciones las variables tenidas en cuenta para la elaboración del cronograma de actividades no dependen de factores externos, sino de la pura discrecionalidad del Director.

En relación al punto anterior, también puede indicarse la intervención del Director en la gestión de los espacios físicos comprendidos dentro del Módulo. Dicha autoridad puede disponer de la utilización de las diversas oficinas, modificando el destino para el cual fueron creadas. En la mayoría de los Módulos se constataron problemáticas relacionadas con la gestión del espacio físico y sobre cómo las decisiones de estas autoridades afectan sustancialmente el ejercicio de los derechos de las personas allí alojadas (visitas, actividades recreativas, asistencia médica, etc.)

Respecto a las cuestiones ligadas al tratamiento, corresponde destacar que el Director de Módulo incide en la inserción laboral y educativa de los internos, determinando muchas veces quiénes pueden ejercer estos derechos.

Un aspecto fundamental de la incidencia del Director en el tratamiento es la activa participación de éste en las reuniones calificadorias realizadas trimestralmente en los Módulos¹⁰⁴. Su opinión influye fuertemente en las calificaciones otorgadas a cada uno de los

¹⁰³ Aquí corresponde destacar que luego del monitoreo efectuado por este Organismo, en el Boletín Público Normativo Nº 259, Año 14 se publicó en fecha 16 de octubre de 2007 la Resolución DN Nº 3687/07, aprobando el "Manual del Interno destinado a los Alojados en el Complejo Penitenciario Federal I –Ezeiza-, Complejo Penitenciario Federal II –Marcos Paz-, Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto Correccional de Mujeres (U.3)"; en el que se regulan las actividades de cada uno de los Módulos.

¹⁰⁴ Facultad otorgada por el artículo 15, inciso k) del Reglamento provisorio en cuanto dispone dentro de las acciones del Director de Módulo: "Presidir las sesiones del Consejo Correccional del Módulo

internos allí alojados, y éstas en los avances o retrocesos en el régimen progresivo de la pena.

Vale recordar que del relevamiento efectuado se desprende la realización de juntas calificadoras en cada uno de los Módulos. De esas juntas participan los representantes de las áreas de tratamiento de cada Módulo- pero no sus responsables- y el director de Módulo. Dichas reuniones no se encuentran previstas legalmente, sino que lo que se prevé es un Consejo Correccional integrado por cada uno de los responsables de las áreas de tratamiento y presidida por el Director del establecimiento¹⁰⁵. Aparece aquí un fuerte choque normativo entre el reglamento interno en cuanto prevé que el Director del Módulo tiene entre sus atribuciones *“Presidir las sesiones del Consejo Correccional del Módulo funcional.”*¹⁰⁶. Esta contradicción no sólo se limita a la figura de quien preside sino que, en la práctica, se incumple la ley en la medida que estas reuniones son integradas por personas no autorizadas por la norma.

Si bien podría resultar lógico pretender una organización de Módulos independientes, que incluya Organismos técnico - criminológicos propios, es imperiosa la necesidad de adecuar la legislación a esta organización de modo que le de legalidad a sus prácticas.

Otra de las dificultades que surgió como consecuencia de la distribución del establecimiento en Módulos dependientes de una Dirección Central es la situación atípica que se generó respecto al ejercicio del poder disciplinario. En ese sentido, los directores de Módulo eran quienes firmaban los partes disciplinarios hasta que a mediados de 2005 intervino la justicia declarando la nulidad de esas sanciones en virtud de que no cumplían con las formalidades impuestas por la normativa vigente en el sentido de que es el director del establecimiento solamente quien posee la potestad sancionatoria.¹⁰⁷

Por otra parte, tal como se ha mencionado la organización del Complejo también se halla compuesta por áreas centralizadas, constituidas, entre otras obligaciones: por la alimentación, el suministro de elementos de higiene, las cuestiones atinentes a la seguridad del establecimiento.

funcional”

¹⁰⁵En ese sentido, el artículo 95 del Reglamento de Modalidades Básicas aprobado por Decreto N° 396/99 prevé que: *“El Consejo Correccional será presidido por el Director del establecimiento e integrado por los responsables de: a) La División Seguridad Interna, b) La División Trabajo, c) El Servicio Criminológico, d) La Sección Asistencia Social, e) La Sección Asistencia Médica, f) La Sección Educación.”*

¹⁰⁶Cfr. Artículo 15, inciso k) del Reglamento Interno Provisorio aprobado por Resolución DN 2980/00.

¹⁰⁷Al respecto, el artículo 81 de la ley 24.660 dispone: *“El poder disciplinario sólo puede ser ejercido por el director del establecimiento, quien tendrá competencia para imponer sanciones, suspender o dar por cumplida su aplicación o sustituirlas por otras más leves, de acuerdo a las circunstancias del caso.”*

En todos estos casos, estas cuestiones se hallan bajo la dependencia de la dirección central del establecimiento y se distribuyen en forma general entre los diversos Módulos.

Del monitoreo realizado se desprendió que aún en estos aspectos centralizados los directores de Módulo inciden en la práctica decidiendo finalmente sobre el otorgamiento de estos servicios, y la modalidad en que los mismos son brindados.

Por ejemplo, la alimentación cuya elaboración se encuentra centralizada y distribuida entre los Módulos, tiene como objetivo que la prestación sea otorgada de manera homogénea a toda la población penal del Complejo. Sin embargo, teniendo en cuenta que la cantidad y calidad de la comida suministrada resulta inadecuada, muchas veces la autoridad de Módulo permite que algunos sectores de alojamiento en particular posean artefactos para conservar, elaborar o bien calentar comida ingresada a través de otros medios que corren por cuenta del interno.

En relación a los elementos de higiene es la División Administrativa la que se encarga de distribuirlos en todos los Módulos, y es el Director de Módulo quien en definitiva hace llegar los productos a los internos alojados bajo su responsabilidad.

En cuanto a las cuestiones de seguridad, se relevó que la organización de las requisas tanto de pabellón como individuales se encuentran programadas por la División de Seguridad Interna dependiente de la Dirección de Seguridad. La injerencia del Director se restringe solamente a solicitar, cuando lo considere necesario, que se efectúe una requisa a un pabellón en particular, basándose en motivos de disturbios.

Otra participación del Director de Módulo que se da en la práctica en relación a la seguridad es la posibilidad de “sectorizar” a determinados presos en función de sus características “conflictivas”, restringiendo los derechos contemplados en la legislación vigente. En este sentido, debe destacarse que la evaluación de quiénes serán afectados con esta medida, su disposición y la aplicación de la misma corren por cuenta de la autoridad del Módulo.

Todos estos ejemplos dan cuenta del alto nivel de discrecionalidad que posee la figura del Director de Módulo para determinar la selección de aquellos internos que pueden ejercer sus derechos y la manera en que éstos son ejercidos.

2.4 DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO

El oficial designado a cargo de esta dirección posee una responsabilidad de primer orden en el desarrollo de los objetivos del establecimiento según el esquema establecido.¹⁰⁸

Debe aclararse que por una cuestión metodológica y en función de que el actual Director de Tratamiento Subprefecto Adrián BRACCELARGHE fue designado recientemente, se ha efectuado la entrevista al Prefecto Miguel Ángel CUADRA, quien se desempeñara como director de esta área, siendo actualmente el Subdirector del establecimiento. El tiempo aproximado que estuvo a cargo de la Dirección de Tratamiento fue de siete (7) meses finalizando en agosto de 2007.

El Prefecto CUADRA ha ingresado a la administración penitenciaria en abril del año 1981, y ha cumplido sus funciones, entre otras, como segundo jefe de seguridad externa de la Unidad N° 9 en el año 1999, como jefe de seguridad externa del Complejo en el año 2002, como Subdirector de la Academia en el año 2003, como Director de Módulo del Complejo en el 2004 y como Director de la Unidad N° 14 en el año 2006.

Con referencia a los estudios, actualmente se encuentra cursando el último año de la Licenciatura de Seguridad en la Policía Federal.

Personal y organización

La organización de la Dirección de Tratamiento puede ser encarada bajo dos prismas distintos, que se entrecruzan y confluyen permanentemente dentro de la dinámica de funcionamiento del establecimiento.

Por un lado, es posible identificar la cuestión normativa que crea la figura de la Dirección dentro del organigrama del Complejo. En ese sentido, fue creada a través de la aprobación provisoria del Reglamento Interno y Normas Generales para el Funcionamiento del Comando de Seguridad del establecimiento por la Resolución N° 2980.¹⁰⁹

En dicha norma dentro del Capítulo I "Del Ordenamiento y Distribución de Acciones" se encuentra la Dirección de Tratamiento, quien *cumplirá sus obligaciones y junto a su personal desarrollará acciones agregadas correspondientes a las actividades de tratamiento del interno.*¹¹⁰

¹⁰⁸Cfr. artículo 4° inciso a) resolución 2980/00 DN

¹⁰⁹Dicha Resolución es del 04 de diciembre de 2000, o sea con anterioridad a la inauguración de los Complejos.

¹¹⁰Para ver las acciones específicas, véase el artículo 12 de dicho Reglamento.

A su vez, también establece que dependen directamente de la aludida Dirección la división de Asistencia Social, de Educación y de Asistencia Espiritual, no así el Servicio Criminológico ni el Centro de Evaluación de Procesados.¹¹¹ Respecto a la ubicación del Servicio Criminológico dentro de la estructura debe señalarse que solamente es enumerado como una de las dependencias del establecimiento¹¹² y que el Centro de Evaluación de Procesados ni siquiera es enunciado en la citada normativa. Lo mismo puede señalarse en relación a la División Trabajo puesto que según la referida norma, dependería directamente de la Dirección Principal.

De acuerdo a la información recolectada en el presente monitoreo se concluye que la práctica o el funcionamiento de esta Dirección no se ajustan a lo previsto legalmente.

El funcionamiento real de la Dirección se basa en la supervisión y acompañamiento de las distintas secciones que la conforman. Por lo tanto, el Director posee a su cargo todo el personal de las secciones de tratamiento, cuyas funciones serán detalladas en forma independiente. Dentro de las áreas, o bien Divisiones, que dependen de la Dirección de Tratamiento pueden ser enunciadas las siguientes: la División de Asistencia Social, la División de Educación, la División Trabajo¹¹³, la División de Asistencia Espiritual, la División de Asistencia Médica, el Departamento de Observación, el Servicio Criminológico y el Centro de Evaluación de Procesados. Corresponde mencionar aquí que también depende de la Dirección el “Centro de Diagnóstico Integral del Joven Adulto”¹¹⁴, que funciona actualmente en el Módulo IV.

Espacio físico y recursos materiales

La oficina del Director de Tratamiento es un espacio reducido compuesto por un (1) escritorio con dos (2) sillas, una (1) computadora, y un (1) armario.

Tareas desempeñadas

Dentro de sus actividades se halla la participación en las reuniones semanales del Centro de Evaluación de Procesados(en las que entre otras cosas tratan los alojamientos de las personas que recién ingresan al establecimiento, incorporaciones al REAV), del Consejo Correccional (tratan libertades, salidas transitorias, avances o retrocesos dentro del régimen de progresividad), la intervención en las juntas de evaluación que se efectúan todos los

¹¹¹Véase el artículo 13 del Reglamento.

¹¹²Artículo 3º del Reglamento.

¹¹³Si bien esta División en el Reglamento no figura dependiendo de la Dirección y tampoco fue referida en la entrevista con el Director de Tratamiento, de la reunión efectuada con el jefe de la División Trabajo se desprende que en la práctica el área depende de la Dirección de Tratamiento.

¹¹⁴Creado por Resolución 1950/95.

trimestres calificadorios en cada uno de los Módulos, y fundamentalmente el control de la firma de todo lo actuado por las áreas atinentes al tratamiento, con anterioridad a la suscripción del Director Principal del establecimiento.

Por otra parte, durante la entrevista el Prefecto CUADRA refirió que la separación entre seguridad y tratamiento es posible a partir de la creación de los Complejos, dado que la estructura edilicia y el hecho de que el personal no esté acostumbrado a la funcionalidad de estas nuevas unidades, hizo posible que la separación organizativa de estas dos direcciones pueda llevarse a cabo. Sostuvo entonces que en los establecimientos anteriores a la creación de los Complejos no resulta posible dividir las áreas correspondientes a seguridad y tratamiento ya que en muchos casos la estructura condiciona el funcionamiento de las secciones, determinando también el modo de trabajar del personal.

Se lo interrogó acerca de la diferencia entre trato y tratamiento¹¹⁵, respondiendo que el primer concepto hace referencia al régimen de los procesados y el segundo al de los condenados.

Por otra parte, se le preguntó si efectuaban reuniones entre todas las áreas que dependen de la Dirección a fin de aunar criterios, o en su caso impartir directivas sobre las resoluciones de los casos, o cuestiones atinentes al intercambio de información de lo que sucede en todas las secciones. Sostuvo que periódicamente o cuando “resulta necesario” se realizan reuniones en las que participan los jefes de áreas correspondientes al Departamento de Observación, Servicio Criminológico, Asistencia Social, y Educación. En ese sentido, detalló que cuando fueron notificados de los nuevos memorandos de Dirección Nacional relacionados a las cuestiones de tratamiento, efectuaron varias reuniones para poner en conocimiento a todas las áreas e intercambiar opiniones acerca de su implementación.

En la entrevista también se conversó acerca del reciente alojamiento de las mujeres en el Módulo V. Al respecto, manifestó que en principio había resultado una complicación importante, ya que debieron improvisar y trasladar al Módulo de Ingreso la mayoría de los internos que allí se alojaban con medida de resguardo de integridad física (RIF), por lo que actualmente el Módulo de Ingreso aloja aproximadamente el 50% de su población con RIF. Destacó también que algunos de los que se alojaban en el Módulo V “levantaron” la medida de resguardo y que otros fueron trasladados al Complejo Penitenciario Federal Nº II.

¹¹⁵Teniendo en cuenta que el citado reglamento provisorio cuando alude a las acciones del Director de Tratamiento dispone “Conducir y regular las actividades administrativas y técnicas relacionadas al Trato y Tratamiento de los internos alojados en el Establecimiento” (artículo 12, inciso a).

Respecto a las actividades que se estaban incorporando para la población femenina, señaló que de a poco van surgiendo proyectos o nuevas iniciativas. Una de las ideas es aplicar el Programa de Procesados Primarios que se halla funcionando en el Módulo II, en principio en un pabellón del Módulo V y otra hacer un taller de costura para este Módulo, aunque todo está recién comenzando a implementarse.

Acerca de las modificaciones introducidas al momento de estar a cargo de la Dirección, sostuvo que con anterioridad a su gestión, la notificación de la calificación se entregaba a los internos en “un volante”, en el que sólo constaba el puntaje asignado como conducta o concepto, o comportamiento. Actualmente; se consignan también, los objetivos que se encuentran cumplidos, incumplidos ó en cumplimiento, lo que permite a los internos conocer los motivos que justifican la calificación.

2.4.1 CENTRO DE EVALUACIÓN DE PROCESADOS

Se puede inferir que el Centro de Evaluación de Procesados constituye una instancia de responsabilidad de segundo grado en la medida en que en la práctica depende de la Dirección de Tratamiento a pesar de no estar prevista en el Reglamento Interno provisorio ya citado.

La jefatura del área se halla a cargo de la Dra. Mirta Mónica ALONSO, de profesión abogada, con especialización de Criminología. Pertenece al Escalafón Profesional, bajo el grado de Subalcaide. Ha ingresado al Servicio Penitenciario Federal en el año 1989. Se encuentra cumpliendo esta función desde hace aproximadamente un (1) mes. Ha trabajado también en el Instituto de Criminología de Dirección Nacional, siete (7) años en el Servicio Criminológico de la Unidad N° 19 y dos (2) años en el Centro de Observación de la Unidad de Devoto.

Aspectos formales

Como se indicaba el Centro de Evaluación de Procesados depende de la Dirección de Tratamiento con la que tiene una comunicación fluida¹¹⁶, de acuerdo a lo sostenido por la jefa de área. El Director de Tratamiento concurre a todas las reuniones semanales de alojamiento y a las reuniones de calificaciones en los Módulos.

¹¹⁶Sin perjuicio de ello, corresponde destacar aquí que cuando se interrogó acerca de la resolución que disponía su dependencia de la Dirección de Tratamiento, sostuvieron que creían que no había ninguna resolución. Por otra parte, tampoco el Centro de Evaluación se halla contemplado en el Reglamento Provisorio aprobado por Resolución DN 2980/00 y publicada en el Boletín Público

El equipo se halla compuesto por una (1) psicóloga específicamente abocada a la implementación del Programa de Procesados Primarios, por otros cuatro (4) psicólogos y por dos (2) personas que desempeñan tareas administrativas. Uno de estos psicólogos efectuó el postgrado en criminología. El horario en que cumplen sus funciones es de veinticinco (25) horas semanales, dependiendo de las necesidades requeridas por el área. Respecto de las necesidades de personal, la responsable del área refirió que requeriría de al menos dos (2) psicólogos y un (1) administrativo más.

Espacio físico y recursos materiales

El espacio físico en el que funciona el área se encuentra dentro del sector general de asistencia médica ubicado en el Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito del Complejo.

El funcionamiento del sector se encuentra distribuido en dos (2) oficinas distintas. En una (1) de ellas se dispone de una (1) mesa grande con tres (3) sillas, una mesa chica y tres (3) armarios. Se cuenta también con dos (2) escritorios para las administrativas, que poseen una (1) computadora cada una y una (1) impresora que comparten entre las dos.

En los armarios se hallan todos los libros de actas que dispone la sección, y tres (3) cajas que contienen por ejemplo los cambios de fases del REAV, los legajos con los test realizados a los incorporados al programa de procesados primarios, y las incorporaciones al REAV con sus correspondientes programas de tratamiento individual y objetivos planteados por cada una de las áreas.

La otra oficina, que es bastante más reducida, la utilizan para tomar las entrevistas a los internos. Cuenta con un (1) escritorio con dos (2) sillas y cinco (5) estanterías en las que se archivan los legajos de procesados correspondientes a los años 2004, 2005 y 2006, todos ordenados alfabéticamente. La responsable sostuvo que poseen en formato electrónico los legajos y las actas de los cinco (5) años anteriores.

Registros del trabajo del Centro

El Centro cuenta con varios libros a fines de registrar el trabajo elaborado. Por un lado, cuenta con un (1) Libro de Actas de procesados¹¹⁷ (un libro único para todo el Complejo) en el que se incorporan las actas de calificación de comportamiento de los presos alojados en los distintos Módulos, y también se incorporan todas las actas de las reuniones semanales en las que se decide el alojamiento de los ingresantes. Corresponde agregar aquí que en estas actas no aparecen los fundamentos del alojamiento asignado así como tampoco la

Normativo N° 123, Año 9.

¹¹⁷La obligación de llevar un libro de actas de procesados se encuentra establecida en el artículo 62

valoración que se tuvo en cuenta para el comportamiento, argumentando la imposibilidad de plasmarlo en este libro en virtud de la cantidad de internos que son tratados por semana. En este sentido no puede dejar de mencionarse que la cantidad de internos y la extensión de los fundamentos no son justificaciones válidas para no registrar decisiones tan sustanciales. Además poseen un libro donde constan las entradas y salidas de todos los expedientes. Sostuvo que todas las actas, contestación de oficios, legajos, es decir, todo el trabajo que realiza el Centro cuenta con sustento electrónico, ya que poseen un programa informático nuevo para centralizar la información. Para ello se cuenta con dos (2) computadoras y dos (2) agentes que se desempeñan en tareas administrativas. Por otra parte, posee también un libro de actas que registra las incorporaciones al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria, en el que adjuntan fotocopias de dichas incorporaciones ya que los originales son remitidos al servicio criminológico.

Aspectos sustanciales

Procedimiento de ingreso. Decisión del alojamiento.

De acuerdo a la conversación mantenida con las autoridades del Centro de Evaluación, esta área interviene tanto en el procedimiento de ingreso como en la decisión del primer alojamiento del interno. En este sentido, explicó la responsable que cuando un interno procesado ingresa al Complejo Penitenciario Federal N° I siempre pasa por el Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito donde se hallan justamente las oficinas del Centro.

Es en ese momento que se realiza una primera entrevista en la que se indaga acerca de la familia, de los estudios cursados, del trabajo que realizaba en la sociedad, etc. Además de la entrevista, los psicólogos del área les toman el test de Bender y para los primarios también el "Hombre bajo la lluvia".

En función de ello, se elabora un legajo de procesado. Los profesionales confeccionan el legajo como si fuera una historia criminológica pero mucho más reducida en información. Conforme fuera constatado por el personal de este Organismo los legajos (que son fichas predefinidas que se llenan de acuerdo a las características particulares de cada interno) contienen los siguientes ítems: datos personales (nombre, edad, fecha de nacimiento, estado civil); familia de origen, familia propia, visitas, estado de salud, nivel de instrucción, trabajo, antecedentes criminológicos. Bajo el título de "perfil criminológico" se realizan los test mencionados precedentemente.

Dicha entrevista apunta además a interrogar acerca de si estuvo preso con anterioridad o tuvo antecedentes penales, y si tiene problemas de convivencia con algún preso alojado en este establecimiento. En base a la información recolectada por el Centro y por las diversas áreas, posteriormente se hace una reunión en la que se reúnen todos los directores de Módulos, los responsables de las áreas y entre todos ellos se decide el lugar de alojamiento para cada interno recién ingresado.

De acuerdo al procedimiento descrito, cada área elabora su propio legajo haciendo su evaluación del interno. En el momento de la reunión se contrasta la información obtenida por cada área, se completa la que falta, y se dispone el lugar donde va a ser alojado. Conforme fuera referido por la responsable, el tiempo aproximado que se tarda desde que un interno ingresa hasta que se le dispone el alojamiento es de siete (7) a diez (10) días. Lo que sucede muchas veces es que el cupo del lugar de destino se halla completo, y entonces se alojan en el Módulo de Ingreso hasta que se produce una vacante en el otro Módulo, tiempo que puede llegar perfectamente a superar el mes.

Refirió también que cuando los psicólogos del Centro realizan el test e identifican un problema psiquiátrico o médico, hacen una nota y ponen en conocimiento verbalmente en forma inmediata al servicio médico para que un profesional lo vea. La responsable agregó que esto es posible porque el servicio médico se encuentra frente a las oficinas del Centro.

Al interrogar acerca de la puesta en conocimiento de la posibilidad de incorporarse al REAV, sostuvo que el psicólogo cuando hace la primer entrevista con un interno le informa de manera verbal sobre el derecho de incorporarse y luego el interno suscribe que fue informado en el legajo.

Respecto a los recién detenidos extranjeros refirió que tres (3) profesionales del área hablan inglés, y que por ahora se vienen manejando bien con estos interlocutores. Por otra parte, sostuvo que para el caso de los analfabetos interviene el área educación y se le hace una entrevista psicológica más profunda.

Respecto a la duración de las primeras entrevistas con los internos, manifestó que no es posible hacer un promedio de tiempo, agregando que hay entrevistas que duran pocos minutos, otras más extensas, dependiendo de las características personales del interno.

El área tiene incidencia sólo en la decisión del primer alojamiento, es decir, del traslado del Módulo de Ingreso al siguiente Módulo. Todos los demás cambios de alojamiento dentro del Complejo los deciden los directores de los Módulos en acuerdo mutuo. Ni siquiera para los incorporados al REAV intervienen en esta decisión.

Se le consultó a la responsable por qué motivo no se cumplimenta la disposición que establece la separación entre condenados y procesados. Indicó con dificultad que en principio el Complejo ha sido creado como una cárcel para procesados y que por lo tanto la variable “condenado” no se considera en el momento de decidir el alojamiento.

En referencia a los criterios que sí se tienen en cuenta para decidir los alojamientos, la responsable refirió que consisten en: ser primario o reincidente; tener un familiar en determinado Módulo/pabellón (variable que se evalúa en términos de “si es conveniente o no que esté con cierta persona en el mismo espacio”). También se pone énfasis en la idiosincrasia que tenga el interno, en el perfil criminológico para disponer su alojamiento con gente con similares características.

El criterio de primario puede generar que un interno sea directamente alojado en el pabellón de procesados primarios ubicado en el Módulo II especialmente dispuesto para ello. Sin embargo éste tiene un cupo limitado y no todos los procesados primarios son alojados allí.

En cambio los reincidentes o reiterantes suelen pedir un lugar de alojamiento. En estos casos se evalúa desde las diferentes áreas la conveniencia de alojarlo en el pabellón solicitado. Se evalúa la conflictividad tanto del interno como de la población con la que se alojaría.

Los internos que ingresan con Resguardo de Integridad Física son alojados en los Módulos y pabellones dispuestos para tal fin; pero el Centro de Evaluación, según fuera referido, define un alojamiento alternativo para el caso que el interno (o el juez) decida levantar la medida de resguardo.

La responsable indicó que el delito no es un criterio de evaluación para designar el alojamiento. Únicamente en el caso en que el delito esté relacionado directamente con el consumo de drogas, lo que se tiene en cuenta es justamente esto: la adicción. Como el CRD no tiene capacidad para alojar a todos los internos con problemas de dependencia a estupefacientes, el Centro intenta ubicarlos en pabellones “tranquilos”.

La responsable sostuvo que en razón del alojamiento de mujeres en el Módulo V y consecuentemente el realojamiento de varios internos en el Módulo de Ingreso, se produjeron diversos inconvenientes. Especialmente en lo que respecta a la labor cotidiana del centro, en la medida en que resultaba difícil identificar aquellos internos que debían ser entrevistados por primera vez y los que no. Esto demuestra una falta de fluidez y circulación de la información dentro del establecimiento.

Incorporación al Régimen de Ejecución Anticipado Voluntario (REAV)

Asimismo, el mencionado Centro se encarga solamente de la gestión de incorporación de internos al Régimen de Ejecución Anticipado Voluntario –en adelante REAV-, siendo el Consejo Correccional el que califica y evalúa, dejándose constancia en su libro de actas.

Los criterios con los que se evalúa la incorporación de un interno al REAV son los que se hallan previstos legalmente¹¹⁸. En el caso del objetivo referente a la cuestión laboral, la jefa afirmó que se tiene en cuenta favorablemente la solicitud de trabajo, en virtud de la escasa oferta en el establecimiento. Por ello es necesario que el interno tenga una constancia escrita de la solicitud. La incorporación al REAV se realiza una vez que fue solicitado a través de expediente y que éste pasó por las diferentes áreas del tratamiento, las cuales incorporan la información necesaria para que el Centro la evalúe. Luego de esto se resuelve la incorporación en las reuniones semanales.

Es este Centro, y no el Departamento de Observación, el que se encarga de elaborar el Programa de Tratamiento Individual –en adelante PIT- una vez establecidos los objetivos.

Corresponde destacar que, al momento del presente monitoreo, eran ciento sesenta y seis (166) los internos incorporados al REAV.

La Dra. ALONSO sostuvo que la cantidad de internos que solicitan su incorporación al REAV ha disminuido y que varios de los incorporados han requerido su desafectación al régimen. Esto, según lo refiere, se produce como consecuencia de la disposición del Memorando N° 089/07 de la Dirección General de Régimen Correccional que en el punto 2 establece que “En aquellos casos en que en la última calificación como procesado hubiere sido ejemplar, en la primer calificación como condenado, debe corresponderse con una nota numérica similar a nueve (09) o diez (10) puntos...”,

Calificación de comportamiento/conducta para procesados

Otra de las tareas del Centro de Evaluación de Procesados es su intervención en la calificación de conducta de los procesados.

En este sentido, la responsable aclaró que en virtud de la modificación del Reglamento General de Procesados la próxima calificación se realizaría con conducta y no comportamiento.¹¹⁹ Conforme fuera referido, en el primer trimestre desde que el interno

¹¹⁸Al respecto, véase la modificación del Reglamento General de Procesados aprobada por Decreto N° 1464, la que en su artículo 2° sustituye el artículo 35 del aludido reglamento incorporando la solicitud de trabajo o educación como cumplimiento de los requisitos laboral y educativo.

¹¹⁹En ese sentido se modificó el inciso b) del artículo 12, el que establece dentro de las funciones del Centro de Evaluación la calificación de conducta del interno. También se modificó el artículo 61 de dicho reglamento disponiendo que el Centro de Evaluación calificará *la conducta* del interno

ingresa, es decir, en la primera calificación, si no ha tenido sanciones, le corresponde comportamiento “muy bueno”. Si el interno proviene de otra unidad, se mantiene el último guarismo.

Al igual que sucede en el caso de las decisiones de alojamiento tampoco figuran en el libro de Actas los fundamentos que sostienen tales calificaciones.

En el caso de las sanciones, éstas son evaluadas en el Consejo Correccional. La responsable indicó que se evalúa cada caso de manera puntual y considera la participación del Consejo Correccional como altamente positiva en la evaluación de las sanciones.

2.4.2 DEPARTAMENTO DE OBSERVACIÓN

Aquí también se puede inferir que el Departamento de Observación constituye una instancia de responsabilidad de segundo orden en la medida en que depende en la práctica de la Dirección de Tratamiento a pesar de no estar prevista esta área, en el Reglamento Interno provisorio ya mencionado.

La jefatura del área se halla a cargo de la Licenciada Alejandra Cristina PALEARI, de profesión psicóloga. Ha realizado la especialización en Criminología en la Policía Federal. Actualmente es docente en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, en la materia de Psicopatología Forense en la cátedra del Dr. Mariano Castex. Pertenece al Escalafón Profesional, bajo el grado de Alcaide. Ha ingresado al Servicio Penitenciario Federal en el año 1989. Se encuentra cumpliendo esta función desde octubre de 2007. Ha trabajado también tres (3) años en el Servicio Criminológico de la Unidad de Caseros, un (1) año en el Instituto de Criminología de Dirección Nacional, aproximadamente un (1) año en la Unidad N° 3, y fue jefa del Centro de Rehabilitación para Drogadependientes del Complejo en el año 2005, entre otros.

La responsable destacó que originariamente el Departamento de Observación fue creado con el objetivo de que allí se confeccionen todas las historias criminológicas de los condenados federales.¹²⁰

Antiguamente este Departamento funcionaba en la Unidad N° 16 de Caseros, pero conforme fuera afirmado por la responsable, cuando se desalojó esta unidad y se inauguró el Complejo Penitenciario Federal N° I, se trasladó el Departamento de Observación sin que hubiera ninguna resolución modificatoria ni aclaratoria respecto de este punto.

procesado de acuerdo la manera que describe dicho articulado.

¹²⁰ Este Organismo solicitó a través de la Nota N° 1435 del 26 de diciembre de 2007 a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal que remita copia de la Resolución por la que se creó el Departamento de Observación, siendo que hasta la fecha de elaboración del presente informe no se

Sostuvo entonces, la jefa, que el Departamento nunca cumplió con el objetivo propuesto, sino que siempre funcionó confeccionando las historias criminológicas de los condenados que se alojan en el Complejo, elaborando en consecuencia el programa de tratamiento individual para cada uno de ellos.

Por otra parte, corresponde destacar aquí que la creación de un área específica abocada a la confección de las historias en gran medida vulnera las disposiciones previstas legalmente¹²¹, ya que esta función se encuentra asignada al servicio criminológico.

Personal y organización

El equipo se halla conformado por seis (6) psicólogos, seis (6) abogados y un (1) psiquiatra más la jefa de área que como fuera enunciado, es de profesión psicóloga. La responsable sostuvo que con los últimos pases se han perdido dos (2) profesionales psicólogos que no han sido compensados con ninguna otra designación. El horario que cumplen es aproximadamente de veinte (20) horas semanales, aunque muchas veces es más. La tarea de los profesionales no es distribuida por Módulos, sino que todos los que trabajan en esta sección efectúan el trabajo correspondiente al área. La organización del área cuenta con un (1) jefe de estudios psicológicos y un (1) jefe de estudios legales quienes tienen a su cargo los seis (6) psicólogos y los seis (6) abogados respectivamente y supervisan los informes efectuados por los profesionales.

En la práctica el Departamento de Observación depende de la Dirección de Tratamiento¹²², con quien poseen un contacto fluido. De acuerdo a las afirmaciones de la responsable efectúan reuniones esporádicas con el Director de Tratamiento en las que definen criterios de trabajo, o bien cuando el Director comunica nuevas directivas o modificaciones de la modalidad con que vienen trabajando.

ha recibido respuesta alguna.

¹²¹En ese sentido, el artículo 13 de la Ley 24.660 dispone que: *“Durante el período de observación el organismo técnico criminológico tendrá a su cargo: a) Realizar el estudio médico, psicológico, y social del condenado, formulando el diagnóstico y el pronóstico criminológico, todo ello se asentará en una historia criminológica debidamente foliada y rubricada que se mantendrá permanentemente actualizada con la información resultante de la ejecución de la pena y del tratamiento instaurado;”*. En el mismo orden, el artículo 6º del Reglamento de Modalidades Básicas de la Ejecución aprobado por Decreto N° 396/99 prevé que: *“Reunidos todos los requisitos legales y reglamentarios pertinentes, las decisiones operativas para el desarrollo de la progresividad del régimen penitenciario serán tomadas por: I. El responsable del Servicio Criminológico del establecimiento, en lo concerniente al Período de Observación; planificación del tratamiento, su consideración con el interno, su verificación y su actualización.....”* Por su parte, también el artículo 11 de dicho Reglamento establece que: *“Al término del Período de Observación, el responsable del Servicio Criminológico, elevará al Director del establecimiento un informe proponiendo la fase del Período de Tratamiento para incorporar al interno, el establecimiento, sección o grupo a que debe ser destinado y su programa de tratamiento....”*

¹²²Corresponde enunciar nuevamente que dicha área no se encuentra prevista en el organigrama dispuesto por el Reglamento Provisorio aprobado por Resolución N° 2980/00, así como tampoco su

Sin embargo, la jefa de área sostuvo que no poseen un contacto permanente con el Centro de Evaluación de Procesados ni con el Servicio Criminológico. Debe señalarse que el Departamento de Observación no participa de las reuniones semanales efectuadas entre todas las áreas, sino que solamente se limita a confeccionar las historias criminológicas, elaborar los programas de tratamiento correspondientes y luego de ello los originales se envían al Instituto de Criminología, y los duplicados se remiten al Servicio Criminológico, quienes continúan trabajando con los condenados alojados en el Complejo.

Espacio físico y recursos materiales

La oficina del Departamento de Observación se halla ubicada en el pasillo central que atraviesa el Módulo de Ingreso. Se encuentra conformado por un sector muy amplio en el que se dispone de siete (7) computadoras, ocho (8) escritorios y dos (2) impresoras. Cuentan también con tres (3) archivadores que poseen las historias criminológicas divididas en historias terminadas, antiguas y anteriores. Al momento del monitoreo había cuatro (4) personas presentes.

Luego de ese sector se cuenta con un otras dos (2) oficinas, una de ellas destinada al jefe de estudios psicológicos y la otra para la responsable de área.

Organización del trabajo del área

De acuerdo a la descripción brindada por la licenciada PALEARI el procedimiento por el cual un interno pasa de ser procesado a condenado para el Servicio Penitenciario Federal se inicia a través de un volante que la División de Judiciales suministra al Departamento en forma semanal. En dicho volante se indican las personas que han sido notificadas en esa semana de las respectivas condenas. Sostuvo que esa fuente de información es la fundamental para tomar conocimiento de una condena reciente, pero que sin embargo no es la única. Muchas veces el Departamento es notificado directamente por la Dirección de Judiciales de Dirección Nacional, y otras veces es el Servicio Criminológico quien les informa que un interno alojado en el Complejo ha quedado condenado.

Una vez que reciben alguna de esas notificaciones, se comunican al Instituto de Criminología de Dirección Nacional a fin de consultar si los internos que han sido condenados ya poseen historia criminológica previa. En el caso de que no posea dicha historia se somete directamente a estudio para confeccionarla, y si hay historia se solicita su remisión y se efectúa la actualización correspondiente.

Conforme fuera afirmado aproximadamente se realizan entre diez (10) y dieciséis (16) historias criminológicas por semana.

El equipo de este Organismo consultó algunas historias criminológicas que se encontraban en plena confección a fin de constatar la aplicación de las nuevas disposiciones emitidas por Dirección Nacional.¹²³

La historia se compone de diversos informes, a saber: el denominado Historia Vital que refiere el nombre de sus padres y las relaciones con el mundo circundante; el informe legal que contiene una descripción del pasado criminológico y del delito actual, en este punto se hace una comparación entre lo que dice el interno y lo que enuncia la sentencia, y por otra parte un abogado de la sección releva si posee procesos pendientes; el informe psicológico elaborado por el psicólogo en el que se adjuntan todos los test; el informe somatopsíquico efectuado por la psiquiatra del área; la “génesis de la etiología delictiva “ donde se analizan todos los informes y se concluye sobre las posibles causas por las cuales se delinquiró, elaborando así también el pronóstico correspondiente.

En base a todos estos informes y a las intervenciones de las áreas de trabajo, educación y asistencia social, se elabora el Programa de Tratamiento Individual en el que se indica a qué régimen de establecimiento (abierto, semiabierto, cerrado) debe destinarse al interno.

La responsable del área hizo hincapié en que a veces se encuentra con dificultades para lograr una concordancia entre el tipo de establecimiento, las calificaciones y fase dentro de la progresividad y el pronóstico.¹²⁴ Las dificultades se hallan por ejemplo en los casos del Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria, ya que cuando pasan a condenados deben mantener la fase que alcanzaron y muchas veces esto no coincide con el pronóstico u otras cuestiones consignadas en la historia criminológica. No puede dejar de mencionarse aquí que en gran medida esto sucede por la falta de criterios objetivos para la formulación del Programa de Tratamiento Individual lo que permitiría limitar la valoración subjetiva de quien la realiza.

Abordaje desde el área de la salud mental

Por otra parte, esta dependencia fue monitoreada por un grupo de psicólogos que conforman el equipo de salud mental de este Organismo con el objetivo de relevar el trabajo de los psicólogos y la perspectiva desde la que se incluye su saber en las evaluaciones.

¹²³Fundamentalmente las relacionadas con la disposición N° 148/07, Memorando N° 104/07 y Memorando N° 091/07. Sin embargo, debe destacarse que en estas resoluciones solamente se hace alusión al trabajo de los Servicios Criminológicos y en ningún momento se nombra al Departamento de Observación.

¹²⁴Esta concordancia se encuentra prevista en los Memorandos recientes a los que se hizo alusión a lo largo de este informe.

Para ello se implementaron dos tipos de acciones, una que consistió en la entrevista con la responsable del área y otra en la revisión de las historias criminológicas.

Una de las psicólogas del área explicó acerca de las técnicas utilizadas y de los objetivos que se proponen alcanzar a través de las evaluaciones psicológicas:

- Entrevista Psicodiagnóstica.
- Test de “Bender” que permite indagar y precisar la existencia de compromiso neurológico; organicidad.
- Pruebas Proyectivas Gráficas como el test de la “Casa, el Árbol y la Persona” y el de “Persona “Bajo la Lluvia”; permiten abordar aspectos vinculados con lo inconsciente.
- Prueba de Inteligencia; usada ocasionalmente. Las cuestiones vinculadas con la inteligencia se evalúan mediante la entrevista misma, sin utilización de técnicas complementarias en virtud del tiempo que requiere su aplicación.
- “Test Desiderativo”, prueba proyectiva que posibilita evaluar la modalidad subjetiva frente a la angustia.

Mediante la evaluación se construye el perfil psicológico del entrevistado, haciéndose hincapié en la configuración del yo, como instancia del aparato psíquico, en relación a su fortaleza y a su debilidad para responder a la realidad.

Es un abordaje psicológico que responde a la segunda tópica freudiana y a lo que se ha dado en llamar la Psicología del Yo.

Desde el área de salud mental de este Organismo, se considera al “yo” como sede de las identificaciones y como un lugar de percepciones atravesadas por distorsiones y engaños. Los abordajes basados en la labilidad ó fortaleza yoica propician cambios a partir de un saber conciente y educable.

Requeridas las entrevistadas, acerca de las toxicomanías, refieren una muy alta prevalencia de internos condenados con trastornos por dependencia y abuso de sustancias psicoactivas. Estas hacen una distinción entre un consumo de sustancias vinculado estrechamente a la concreción del acto delictivo, aquellos que consumen para delinquir, y aquellos sujetos que delinquen con la finalidad de procurarse el objeto droga.

En relación con las conductas autolesivas y a las ideas de suicidio destacan que es frecuente que se trate de un “manejo psicopático” por parte de los internos, con el objeto de conseguir “algún beneficio”.

La evaluación psicológica tiene para las entrevistadas la función de conocer cuál es el lugar de lo delictivo en la subjetividad.

Se construye luego un diagnóstico presuntivo y una recomendación acerca de la modalidad de tratamiento psicológico.

En este punto, se destaca que cada profesional trabaja desde su propia formación teórica que diverge de uno a otro, si bien, se conservan lineamientos comunes, algunos ya mencionados anteriormente y otros destacados por las entrevistadas, como ser la exigencia de que los informes estén escritos en un lenguaje comprensible para los distintos profesionales.

Las entrevistadas destacan una serie de dificultades a las que se enfrentan en el desarrollo de su tarea. En primer lugar el tiempo: la limitación en el tiempo para la confección de la Historia Criminológica trae aparejado la necesidad de realizar la evaluación psicológica en una sola entrevista con los internos, lo que genera una fatiga en los internos y, por consiguiente, una disminución de la fiabilidad de las técnicas de evaluación proyectivas.

En segundo lugar, el espacio, constituyéndose un esfuerzo cotidiano el disponer de un espacio de relativa privacidad para el trabajo.

Esta situación les agrega a los internos una dificultad para desplegar cuestiones vinculadas a su subjetividad.

Lo penitenciario más la falta de privacidad ó mejor decir lo penitenciario con esta condición de falta de privacidad modela respuestas que dan cuenta de subjetividades “privadas”.

Otra dificultad que se presenta es con los procesados incorporados al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria. La construcción del perfil criminológico arroja datos que no se han contemplado en la evaluación que se ha realizado mientras se encontraban procesados.

Es, entonces, cuando se ponen de manifiesto aspectos contradictorios en el pasaje a condenados, específicamente, a la hora del armado del Programa de Tratamiento Individual. La evaluación criminológica suele aportar información que no se condice con la información existente como “condenado voluntario”, en términos de la subjetividad y del perfil.

A modo de ejemplo, menciona el caso de un interno que por sus antecedentes, perfil psicológico, historia delictiva, etc.; requiere ingresar en una etapa del tratamiento anterior a la que le habían asignado previamente a ser condenado.

Se destaca, asimismo, que las nuevas disposiciones comunicadas en los memorandos no han venido acompañadas de la debida capacitación para su correcta aplicación y para abordar las contradicciones que surgen en la práctica. En este sentido, la Lic. PALEARI, informa que estarían programadas unas jornadas de capacitación para el mes de diciembre del presente año.

Respecto de las modificaciones que introducen estos memorandos, se infiere que cambia la perspectiva para evaluar y aplicar el tratamiento; se desplaza el eje de lo temporal. La duración de las condenas que resulta un argumento alrededor del cual se fundamenta el abordaje criminológico se pone en entredicho. Lo temporal, como eje de la evaluación, es

tomado como una variable que posibilita, al modo de una ecuación matemática, *“darle la fase ó retenerlo para que no vaya tan rápido porque le queda mucho tiempo a cumplir”*.

Ahora con las modificaciones se apela a la construcción de un esquema de criterios coherentes entre el perfil criminológico, la fase de la progresividad, el tipo de establecimiento y la calificación, según nos manifiesta.

Además, es una vía para establecer criterios de trabajo en común entre los distintos servicios criminológicos.

De la revisión efectuada de las Historias Criminológicas es posible indicar que en los informes sobre las evaluaciones psicológicas se observa, no de modo generalizado, la utilización de los criterios diagnósticos del DSM IV.

Cabe mencionar, que no se ha observado la utilización del concepto de peligrosidad para dar cuenta de aspectos subjetivos; al parecer habría una directiva para evitar esta caracterización según manifestó la jefa del área.

Si se han podido constatar, a modo de diagnóstico, las referencias acerca de la manifestación de la culpa y/ó del arrepentimiento “sentido ó no” por un interno respecto del acto delictivo cometido.

Al respecto, la licenciada PALEARI, refiere que esto constituye un indicador para evaluar la implicación subjetiva de los internos en relación con sus actos.

Sabido es que no acordamos con esta concepción de la implicación, además, la culpa se relaciona con cierta modalidad de estructuración subjetiva.

2.4.3 SERVICIO CRIMINOLÓGICO

En concordancia con lo dicho para las áreas anteriores, el Servicio Criminológico constituye una instancia de responsabilidad de segundo grado en la medida en que depende en la práctica, de la Dirección de Tratamiento. Sin embargo, conforme el Reglamento Interno provisorio¹²⁵ no queda establecida la dependencia funcional entre el Servicio Criminológico y la Dirección de Tratamiento.

La jefatura del área se halla a cargo de la Dra. Viviana Claudia FARACE, de profesión abogada. No posee especialización en Criminología. Ha realizado un curso de postgrado en mediación. Pertenece al Escalafón Profesional, bajo el grado de Alcaide. Ha ingresado al Servicio Penitenciario Federal en el año 1988. Se encuentra cumpliendo esta función desde hace aproximadamente un (1) mes. Ha trabajado también en el Departamento de Observación aproximadamente dos (2) años y tres (3) años en el Centro de Evaluación de

¹²⁵Cfr. artículo 3 inciso r) y artículo 13, Resolución 2980/00 DN

Procesados de la Unidad de Devoto, entre otros.

Personal y organización

Como se ha mencionado anteriormente el Servicio Criminológico depende, en la dinámica de funcionamiento del Complejo, del Director de Tratamiento.

El equipo del Servicio Criminológico se halla compuesto por dieciséis (16) agentes, de los cuales cuatro (4) de ellos son administrativos, siete (7) psicólogos y los restantes abogados. Se interrogó a la jefa acerca de la intervención de un (1) psiquiatra en el área, y respondió que había uno (1) solo pero que pertenece al Departamento de Observación.

El horario en que cumplen sus funciones es de veinticinco (25) horas semanales, dependiendo de las necesidades requeridas por el área. Se interrogó a la responsable acerca de las necesidades de recursos humanos, afirmando que se encuentran funcionando bien, pero que necesitarían contar con un (1) psicólogo más.

Espacio físico y recursos materiales

Las oficinas se encuentran en la entrada del Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito, antes del puesto de control del acceso al Módulo. Dicho sector se encuentra compuesto por tres (3) oficinas. La primera de ellas cuenta con cinco (5) escritorios, tres (3) computadoras y dos (2) impresoras. De allí es posible ingresar una sala de reuniones que posee una (1) mesa grande y varias sillas. De acuerdo a lo manifestado, allí se realizan los encuentros de todas áreas cuando se reúnen con el Director de Tratamiento, o bien el Consejo Correccional.

Otra de las oficinas cuenta con cuatro (4) escritorios, tres (3) computadoras y una (1) impresora. A su vez, posee un (1) fichero para las actuaciones del Consejo Correccional. El Libro de Entrada y Salida de Expedientes, y el Libro de Actas del Consejo Correccional son guardados allí.

Lindante a este sector se halla la oficina de la responsable de área que cuenta con un (1) escritorio con tres (3) sillas y no posee computadora.

El estado de conservación de los materiales es muy bueno, así como también las condiciones higiénicas de cada uno de estos lugares de trabajo.

Aspectos formales

Registro del trabajo del área

La actividad del área se registra en los siguientes libros: Libro de Ingreso y Egreso de expedientes, Libro de Actas del Consejo Correccional el que se encontraba debidamente foliado y rubricado, un volante en el que se toma nota de las incorporaciones a condenados, un fichero en el que consta los internos que egresaron y otro similar en el que se registran

los que ingresaron. Por otra parte, cuentan también con una caja en la que se guardan todas las calificaciones del año 2007 divididas por Módulo.

Aspectos sustanciales

Organización del trabajo del área

Tal como fue mencionado anteriormente, el área participa en las reuniones semanales del Consejo Correccional. En ellas se trata cuestiones como salidas transitorias, libertades condicionales, libertades asistidas, sanciones, permanencias, traslados, calificaciones de los internos incorporados al REAV, etc. Por lo tanto, participan los jefes de todas las áreas de tratamiento, y también los directores de cada uno de los Módulos, a fin de que puedan intervenir en la resolución de cada caso particular.

Se le preguntó también la modalidad en la que trabajan en cada uno de los Módulos, respondiendo que el trabajo es distribuido asignando un (1) psicólogo y un (1) abogado en cada uno de ellos. Sin perjuicio de ello, corresponde destacar aquí que a diferencia de las áreas de asistencia social, trabajo y educación, el servicio criminológico no cuenta con un espacio físico en cada Módulo para su funcionamiento y organización del trabajo, sino que se concentra todo el trabajo en la División Central. Señaló que cuando toman entrevistas a internos dentro de los Módulos de alojamiento, solicitan prestadas las oficinas que corresponden a las otras áreas de tratamiento.

Acerca de las juntas que se efectúan al momento de calificar a los internos condenados en cada uno de los Módulos, sostuvo que intervienen los profesionales que trabajan en cada uno de ellos. En esos encuentros se deciden las calificaciones y se elabora un acta que posteriormente es suscripta por los responsables de las secciones e incorporada al Libro de Actas del Consejo Correccional que funciona para todo el Complejo. No resulta una cuestión menor señalar aquí que estas reuniones o juntas que se realizan en los Módulos de residencia no están previstas legalmente. En este sentido, la normativa es clara al establecer que el Consejo Correccional será presidido por el Director del establecimiento e integrado por los responsables de la División Seguridad Interna, la División Trabajo, el Servicio Criminológico, la Sección Asistencia Social, la Sección Asistencia Médica y la Sección Educación.¹²⁶ A su vez, la norma también prevé que las sesiones del Consejo Correccional se llevarán a cabo con la totalidad de sus integrantes, siendo que en caso

¹²⁶ Al respecto el artículo 95 del Reglamento de Modalidades Básicas aprobado por Decreto N° 396/99, establece: “El Consejo Correccional será presidido por el Director del establecimiento e integrado por los responsables de: a) La División Seguridad Interna; b) La División Trabajo; c) El Servicio Criminológico; d) La Sección Asistencia Social; e) La Sección Asistencia Médica y f) La

contrario se producirá la nulidad de todo lo actuado.¹²⁷

Con referencia a las reuniones con el Director de Tratamiento, manifestó que se realizaron varios encuentros a fin de explicar las modificaciones que se iban a llevar a cabo, de conformidad con lo establecido en los nuevos Memorandos de Dirección Nacional.¹²⁸

Afirmó entonces, que de acuerdo a estas nuevas disposiciones, se modifica radicalmente la manera de elaborar los PTI y la forma de designar los alojamientos. Esto último es decidido acorde a la fase del régimen de progresividad, independientemente de la condena que deba cumplir el interno.

Sin embargo, se verificó que en la práctica continúa prevaleciendo, al momento de establecer el alojamiento, la cuestión delictual y el monto de la pena por sobre el régimen de progresividad.

La responsable destacó que en virtud de los mencionados memos, el avance en el régimen de progresividad se agilizará, ya que la evaluación del concepto responde únicamente al cumplimiento de los objetivos del PTI. Además indicó que los procesados que alcancen conducta ejemplar, al momento de ser condenados la calificación será nueve (9) o diez (10)¹²⁹

Con relación a la incidencia de las sanciones disciplinarias en las calificaciones, la responsable indicó que el criterio seguido depende de la gravedad de las faltas, analizando cada caso particular para evaluar si corresponde bajar o mantener la conducta.

La cantidad total de internos condenados alojados en el Complejo asciende a trescientos (300)¹³⁰, y la distribución de la población condenada en función de la progresividad es la siguiente:

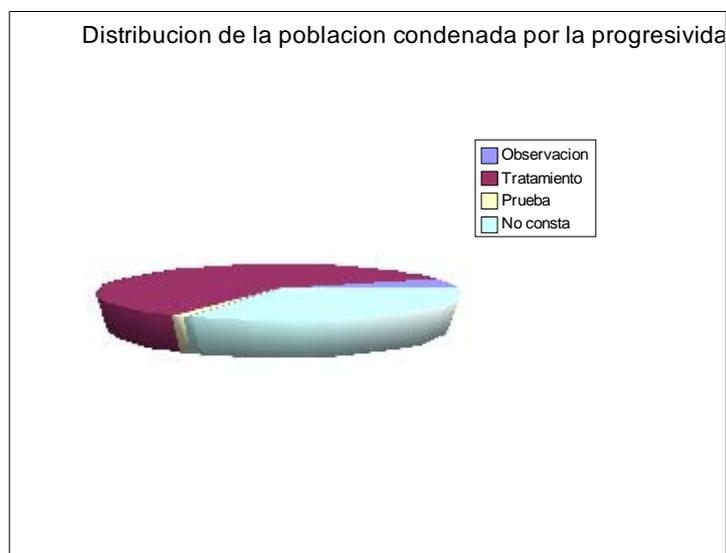
Sección Educación..

¹²⁷ El artículo 98 del aludido Reglamento de Modalidades Básicas, dispone: “Las sesiones del Consejo Correccional se llevarán a cabo con la totalidad de su integrantes, caso contrario se producirá la nulidad de lo actuado. La asistencia a las sesiones del Consejo Correccional, a que se refiere el artículo 97, constituye una obligación prioritaria y personal de cada uno de sus integrantes...”.

¹²⁸La responsable hacía referencia a la Disposición N° 148 del 17 de octubre de 2007; al Memorando N° 104/07, Memorando N° 097/07, Memorando N° 091/07, Memorando N° 089/07, Memorando N° 099/07, Memorando N° 092/07.

¹²⁹El Memorando específico que trata sobre este tema es el N° 89/07 de la Dirección General de Régimen Correccional, que en su punto 2 establece: “En aquellos casos en que en la última calificación como procesado hubiere sido ejemplar, en la primer calificación como condenado debe corresponderse con una nota numérica similar a nueve (09) o diez (10) puntos. Debiéndose aplicar idéntico criterio para aquellas calificaciones inferiores, salvo que entre la fijación de los objetivos del Programa de Tratamiento Individual y la primera calificación como condenado, hubiera acontecido novedad, hecho o circunstancia que implique una modificación.”

¹³⁰Datos obtenidos en la entrevista al Servicio Criminológico en la fecha del monitoreo.



A su vez, dentro del período de tratamiento la población se halla distribuida de la siguiente forma:



Se destaca que no existe un criterio claro en cuanto a la distribución del alojamiento de acuerdo a la fase.

Como se indicara anteriormente, la decisión de alojamiento elaborada por un órgano técnico se realiza sólo cuando el interno ingresa a la unidad y mantiene la primer y única entrevista. Todo otro cambio de alojamiento dentro del Complejo, es decidido de manera informal por los directores de los Módulo. Esta función, para el caso de los condenados, debería ser cumplimentada por el organismo técnico criminológico tal como lo establece la normativa

vigente.¹³¹

Con referencia a las promociones excepcionales, sostuvo que en el transcurso del año hubo cuatro (4) o cinco (5) casos. Respecto a las recompensas refirió que hace un (1) mes hubo un caso, pero que al ser una unidad de máxima seguridad y fundamentalmente para procesados, hay muy pocos internos avanzados en la progresividad que cuando llegan a determinadas fases son trasladados, por lo que resulta muy excepcional la aplicación de recompensas, rigiéndose por lo dispuesto en el Decreto N° 1139/2000.

2.4.4 “CENTRO DE DIAGNÓSTICO INTEGRAL DEL JOVEN ADULTO”

Corresponde destacar aquí que el funcionamiento del “Centro del Diagnóstico Integral del Joven Adulto” no se halla previsto en el Reglamento Interno y Normas Generales para el Funcionamiento del Comando de Seguridad del Complejo Penitenciario Federal I – Ezeiza.¹³² Sin embargo, su dependencia funcional en la práctica se halla bajo la Dirección de Tratamiento.

El Centro de Diagnóstico -en adelante CDIJA- fue creado por Resolución N° 1950/95.¹³³ Conforme fuera manifestado por su responsable, antiguamente funcionaba en la Unidad de Caseros y al momento de cerrarse ese establecimiento e inaugurarse el Complejo, en el año 1999, se trasladó el Centro y comenzó a funcionar en el Módulo IV de esta Unidad.

El CDIJA comprende las tareas inherentes al Centro de Evaluación de Procesados y el

¹³¹El inciso b) del artículo 185 de la ley 24.660 establece que cada prisión contará con un organismo técnico-criminológico, cuyas funciones se encuentran a su vez previstas en el artículo 13, el que en su apartado c) fija la función de clasificación. Ver asimismo el artículo 181 del mismo cuerpo legal. Reglamentación hecha por los artículos 12 y 86 inciso a) del Reglamento de Modalidades Básicas de la Ejecución de la Pena. Esta misma actividad, de inicio ligada a los objetivos de la prisión y al mejoramiento de la convivencia intramuros, también esta prevista por ejemplo el artículo 8 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (ONU), aprobadas por el ECOSOC Res. N° 663C XXIV del 31 de julio de 1957 dice “Los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o en diferentes secciones dentro de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles.”. También reglas 67 y 69. En tal sentido Manual de Buena Práctica Penitenciaria de la Reforma Penal Internacional, San José, 2002, en su página 126 dice: “Las RM subrayan que los sistemas de clasificación: resguardan derechos, protegen a grupos diversos, determinan los niveles de seguridad y controles necesarios y proveen distintas actividades para satisfacer las necesidades individuales.”. Puede consultarse además el Manual de Bolsillo para el Personal Penitenciario publicado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, editado en Nueva York y Ginebra, 2005, en su 11ª edición, página 5, dice: “Los reclusos que deban compartir dormitorios deberán ser cuidadosamente seleccionados...”.

¹³²Que como ya fuera mencionado en reiteradas oportunidades se encuentra aprobado con carácter provisorio por Resolución N° 2980 del 04 de diciembre de 2000.

¹³³ Este Organismo solicitó a través de la Nota N° 1435 del 26 de diciembre de 2007 a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal que remita copia de la Resolución por la que se creó el Centro de Diagnóstico Integral del Joven Adulto, siendo que hasta la fecha de elaboración del presente informe no se ha recibido respuesta alguna.

Servicio Criminológico, efectuando también el trabajo que realiza el Departamento de Observación, ya que son quienes efectúan las historias criminológicas y los programas de tratamiento individual para el caso de los jóvenes adultos.

La jefatura del área se halla a cargo de la licenciada Mónica MIRANDA, de profesión psicóloga. Ha realizado el curso de criminología dictado por la Policía Federal. Pertenece al Escalafón Profesional, bajo el grado de Subalcaide. Ha ingresado al Servicio Penitenciario Federal en el año 1989. Se encuentra cumpliendo esta función desde hace aproximadamente un (1) año y ocho (8) meses. Ha trabajado también en la Unidad de Devoto aproximadamente diecisiete (17) años en el Departamento de Observación, el Centro de Evaluación de Procesados y en el Servicio Criminológico.

Aspectos formales

Personal y organización

El equipo se halla compuesto por dos (2) agentes administrativos, una (1) abogada y cuatro (4) psicólogas, por lo cual son solamente estos profesionales los que efectúan las diversas tareas que le competen al CDIJA. El horario en que cumplen sus funciones es aproximadamente de veinte (20) horas semanales, dependiendo de las necesidades requeridas por el área. Por su parte, los agentes administrativos cumplen treinta y cinco (35) horas semanales. La percepción de la jefa del Centro respecto a la necesidad de personal es que les haría falta un (1) psicólogo más, ya que con anterioridad se hallaba trabajando un profesional que luego fue destinado al Departamento de Observación.

Espacio físico y recursos materiales

El CDIJA funciona dentro del Módulo IV que aloja exclusivamente jóvenes adultos. El espacio físico destinado al funcionamiento del área se halla constituido por una (1) oficina que se encuentra al ingreso al Módulo IV a la derecha, y otras dos (2) oficinas en el interior del Módulo donde elaboran los informes para confeccionar las historias criminológicas y las contestaciones a los requerimientos de los juzgados.

La primera de estas oficinas dispone de tres (3) escritorios, una (1) computadora, un (1) teléfono, un (1) armario en el que se encuentran los expedientes de los internos procesados y otro armario para las historias criminológicas de los condenados. A su vez, cuentan también con otra computadora prestada por una de las agentes administrativas, ya que la necesitaban con urgencia para organizar el trabajo del área.

Una de las oficinas que se halla adentro del Módulo cuenta con dos (2) escritorios, una (1) computadora, una (1) impresora y un (1) armario. Por otra parte, a su lado se encuentra otra oficina destinada a entrevistar a los internos, la que dispone de un (1) escritorio con tres (3) sillas.

Registro del trabajo

Los registros en los que se consigna la labor desempeñada por el área son los siguientes:

- Libro de Actas del Centro de Evaluación de Procesados
- Libro de Actas del Consejo Correccional

Respecto al Libro del Centro de Evaluación, allí se incorporan las actas de las reuniones en las que se decide el alojamiento de los jóvenes (aunque como se mencionó, lo decide fundamentalmente el Director de Módulo); las permanencias y los traslados al Centro de Rehabilitación de Drogadependencia de Marcos Paz. Sin embargo, corresponde destacar aquí que el Libro no contenía la nómina de los internos procesados con la última calificación de conducta.

En el Libro de Actas del Consejo Correccional se incorporan todas las actas por ejemplo de avances de fases en la progresividad o cuando disminuyen las calificaciones por sanciones, actas de libertad condicional, asistida o salidas transitorias y las actas de las calificaciones. Se hallan consignados los fundamentos de los guarismos en el caso que sea inferior a bueno. Luego de la calificación, a cada interno le otorgan un acta de notificación de la calificación. A su vez, la jefa del CDIJA destacó que cada joven posee una libreta de calificaciones en las que se consignan los objetivos y si fueron cumplidos o no.

Aspectos sustanciales

Organización del trabajo del área

De acuerdo a la descripción brindada por la jefa de la sección, el trabajo es dividido entre la población procesada y la población condenada.

En referencia a la primera de ellas, el trabajo diario consiste en la elaboración de los legajos de procesados, y en responder los pedidos de informes referentes a trámites de excarcelación. Para la confección de los legajos utilizan fundamentalmente el Test de Bender, Roger, Zeta, HTP y Persona Bajo la Lluvia.

Al ingreso de los internos se les efectúa una entrevista individual, de la que se extrae la siguiente información: datos personales, antecedentes, grado de instrucción, antecedentes laborales, datos referentes a la familia propia y a la familia de origen, antecedentes criminológicos, origen de las condiciones criminológicas, causa actual y el relato del interno

sobre el hecho sucedido. Luego se va incorporando otro tipo de información como por ejemplo: el perfil psicológico del interno en el que consignan por ejemplo *si tiene tatuajes o tentativas de suicidio*, si está trabajando en el Módulo, las calificaciones, si estudia, las visitas que recibe, y si estuvo sancionado. Además, sostuvo que en el caso de los procesados, todos los meses deben mandar informes a los juzgados, a fin de que tomen conocimiento de la situación particular del interno. Al legajo ya confeccionado se incorporan los test y las copias de los informes remitidos a los juzgados.

El procedimiento, en cuanto a la modalidad de trabajo del CDIJA, para el tránsito de procesado a condenado en el caso de los jóvenes adultos es igual al implementado por el Departamento de Observación en el caso de los adultos.

De acuerdo a lo conversado con la responsable de área y que fuera constatado a través de la observación de los profesionales de este Organismo, la Historia Criminológica cuenta con siete (7) partes distintas.¹³⁴ En la primera de ellas, se consigna la planilla con antecedentes familiares (madre, padre y hermanos), si éstos lo visitan, el grado de instrucción alcanzado, la actividad laboral que realizan, si poseen antecedentes de alcoholismo o drogas, etc. La segunda es el informe acerca de las relaciones con el mundo circundante familiar y extrafamiliar (relaciones familiares y sociales que posee en la actualidad). La tercera está conformada por los antecedentes criminológicos (internaciones en institutos de menores, procesos pendientes y averiguación de antecedentes).

La cuarta es una descripción del delito por el que se encuentra detenido actualmente, por lo que se efectúa una síntesis del cómputo y testimonio, información que es contrastada con las manifestaciones del interno sobre el hecho acontecido.

En el siguiente informe se describe el nivel de instrucción alcanzado por el interno, y se lo interroga acerca de la existencia de problemas de conducta en el período de escolarización. Asimismo, en dicho informe se consigna si se encontraba trabajando antes de estar detenido.

En la sexta parte se incorporan todos los test psicológicos y el respectivo informe elaborado por uno de los psicólogos del CDIJA.

La última parte consta de una síntesis de los informes anteriores y se elabora una “génesis” del delito, evaluando qué factores incidieron para que cometa el delito por el que fue condenado y cuál es la posibilidad de “reinserción social”.

¹³⁴ Además en la carátula de cada una de ellas se observa el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 8º del Reglamento de las Modalidades Básicas de la Ejecución aprobado por Decreto N° 396/99, en cuanto dispone que en la historia criminológica deberán constar las fechas en que el interno podría acceder al Período de Prueba, Salidas Transitorias, Libertad Condicional,

Luego de finalizar con todos estos informes se elabora el correspondiente Programa de Tratamiento Individual. Para ello, todas las áreas deben remitirle al CDIJA los objetivos correspondientes a su sección, adaptándose a las cuestiones previstas en las nuevas disposiciones¹³⁵.

Una de las dificultades planteadas es que la mayoría de las condenas en el caso de los jóvenes son cortas, entonces cuando elaboran el Programa de Tratamiento Individual (PTI) ya es aproximadamente el tiempo cronológico para conceder la libertad condicional, con lo cual ni siquiera llegan a la primera calificación luego de ser condenados.

Sostuvo que respecto a los objetivos se hace mucho hincapié en el tema de los estudios, ya que un porcentaje elevado de la población no ha completado la primaria.

Con relación a las reuniones que tratan a la “población procesada” (asimilables a las reuniones del Centro de Evaluación) y a la “población condenada” (las correspondientes al Consejo Correccional), destacó que se realizan dentro del Módulo IV.

Acerca de los encuentros con el Director de Tratamiento, la responsable afirmó que asiduamente cuando el Director quiere fijar algunos criterios, convoca a todas las áreas del Módulo y se reúnen a fin de intercambiar opiniones sobre los temas que se plantean. En dichas reuniones participan el Director de Tratamiento, el Director Principal, el Director de Módulo, el jefe del área de trabajo y de asistencia médica, los representantes de las áreas de educación y asistencia social dentro del Módulo y quien se encuentre a cargo de la secretaría.

Por otra parte, los programas de tratamiento individual en los que se consigna el alojamiento aconsejado para el interno, son aprobados por el Director Principal del establecimiento. Luego de ello, el destino efectivo del alojamiento indicado en el PTI es decidido por la Dirección de Módulo de acuerdo a la capacidad y régimen de cada uno de los pabellones.

Respecto a la especialización de los profesionales en las cuestiones inherentes a “jóvenes adultos”, la responsable respondió que el equipo del CDIJA trabaja en forma similar que para la población adulta, tratando de poner más hincapié en el afianzamiento de los lazos familiares y en la educación, por lo que deberían ser estas áreas las encargadas de marcar esta diferencia en la población juvenil. Resaltó además que el último trimestre se efectuó un taller que trató la temática de adicción a las drogas, para el cual concurren a la unidad diversos profesionales de narcóticos anónimos y de la “Casa del Paco”.

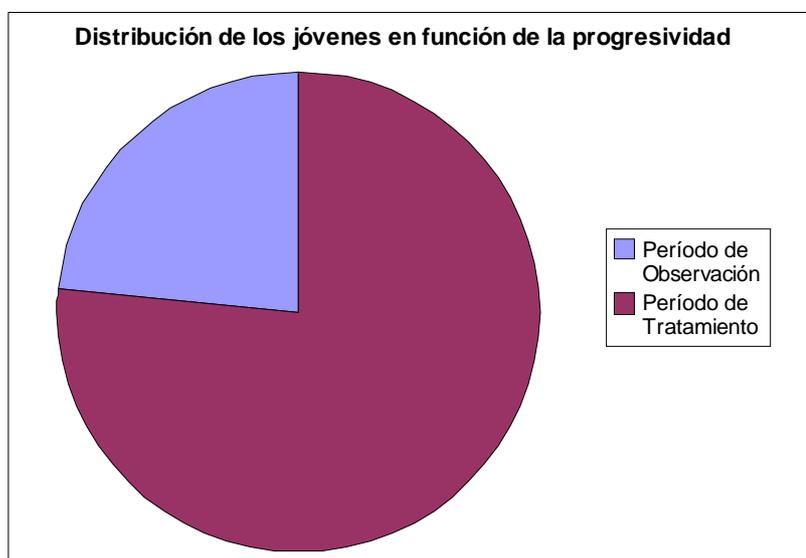
Libertad Asistida, Programa de Prelibertad y Egreso por agotamiento de la pena.

¹³⁵Nuevamente se hace referencia al Memorando N° 092/97, Memorando N° 099/97, Memorando N° 097/07, Memorando N° 091/07, Memorando N° 089/97, Memorando N° 104/07 y Disposición N° 148/07.

De acuerdo a la lista suministrada por el CDIJA, el total de jóvenes alojados en el Módulo IV asciende a doscientos cincuenta y tres (253), de los cuales veinte (20) se encuentran condenados, y el resto procesados¹³⁶.

La distribución de la población de jóvenes adultos en función de la situación legal es la siguiente:

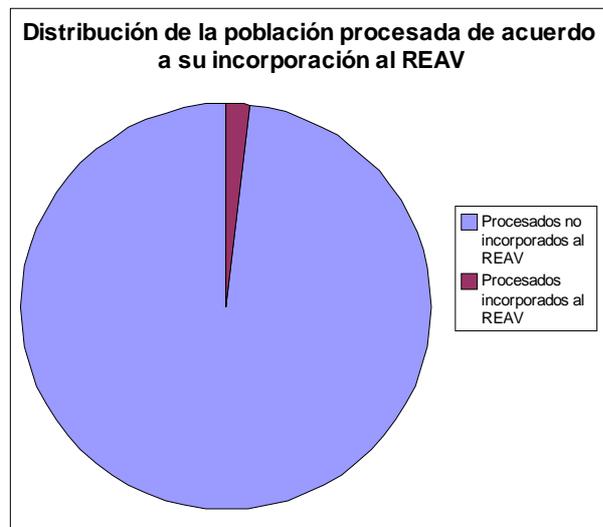
A su vez, dentro de la población condenada pueden diferenciarse los distintos períodos en los que se encuentran los internos.



Respecto a la incorporación de internos jóvenes al Período de Prueba, destacaron que en la generalidad de los casos no llegan, ya que las condenas son muy cortas, por lo que teniendo en cuenta el tiempo en que estuvieron detenidos como procesados, salen antes de poder ser incorporados a dicho período dentro del régimen progresivo.

Por último, en relación a la población procesada, se destaca que de los doscientos veintisiete (227) internos, solo cuatro (4) se hallan incorporados al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria.

¹³⁶Conforme la lista suministrada en fecha 18 de diciembre de 2007. Dicha información es distinta a la suministrada del parte diario del SPF de fecha 17 de diciembre de 2007 en la que consta que en el CPF N° I se alojan un total de 249 jóvenes adultos, de los cuales 222 se hallan procesados y 27 condenados.



2.4.5 DIVISIÓN ASISTENCIA SOCIAL

Tal como lo indica en el organigrama previsto por el Reglamento Interno provisorio, la División Asistencia Social depende de la Dirección de Tratamiento. Por lo tanto, a la jefa del área le corresponde una responsabilidad de segundo orden en la organización y funcionamiento del establecimiento.

La responsable de la División es la doctora en Asistencia Social, Emilse DISTÉFANO, quien pertenece al Subescalafón Profesional con el grado de Alcaide. Ingresó en la administración penitenciaria en el año 1987, como asistente social en la Ex cárcel de Caseros. Con posterioridad se desempeñó en la Unidad 31, donde realizó su tesis doctoral. Desempeña funciones en el Complejo Penitenciario Federal I desde hace tres (3) años

Espacio físico y recursos materiales

La oficina central de la división se encuentra en el Módulo de Ingreso Selección y Tránsito. Como se ha venido indicando el área es una de las pocas (con educación y trabajo) que tiene descentralizado su funcionamiento, haciendo que cada Módulo tenga cierta cantidad de profesionales asignados como personal fijo.

Las oficinas de la división son dos (2) y están ubicadas antes del primer puesto de control de dicho Módulo. En la primera se hallan tres (3) escritorios, una (1) biblioteca, un (1) armario y un (1) teléfono-fax.

La segunda, cuenta con dos (2) computadoras, de las cuales sólo una (1) funciona; dos (2) escritorios, una (1) fotocopiadora -que es compartida con otras áreas-, un (1) anaquel o biblioteca donde se ordenan los legajos de los internos y por último dos (2) teléfonos que no tienen salida directa al exterior sino que se requiere un código.

Personal y organización

El área cuenta con dieciséis (16) profesionales distribuidos de la siguiente manera: tres (3) en el Módulo de Ingreso y Módulo I; tres (3) asistentes en el Módulo II que trabajan con la población común y un profesional que trabaja con dedicación exclusiva en el CRD. El Módulo III cuenta con dos (2) asistentes de las cuales una se desempeña también en el Módulo V; en el Módulo IV trabajan tres (3) asistentes, mientras que el Módulo VI cuenta con sólo una (1) asistente que además es la encargada de visitar a los presos internados en el HPC. Por último cuentan con una persona encargada del trabajo administrativo.

En cuanto a la necesidad de aumentar la cantidad de personal para el área, la jefa informa que solicita la asignación de mayor personal, dado que en la actualidad no es posible siquiera contar con una cantidad suficiente en determinados Módulos, teniendo en varios casos, un profesional por Módulo. A esto se le suma el hecho que progresivamente se ha ido diversificando la población del Complejo. Ya no sólo conviven en el establecimiento diferentes tipos de programas (CRD, Procesados Primarios), diferentes “categorías” de presos (“conflictivos”, de “buena conducta”, “ex fuerzas de seguridad”, etc.) sino también y recientemente, mujeres. Esto le otorga una “complejidad” al establecimiento que no puede ser abordada con la misma cantidad de personal, produciendo un fuerte desgaste en los profesionales. Según lo informa la jefa de la División y a modo de ejemplo, una misma profesional debe coordinar el programa de procesados primarios (que se desarrolla en el Módulo II) y al mismo tiempo continuar trabajando con el resto de la población.

El trabajo de los profesionales tiene una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales, cumpliendo quince (15) horas en sede y el resto en el llamado trabajo de campo.

Los profesionales que trabajan en los Módulos concurren diariamente a la oficina central de la división. Allí no sólo retiran solicitudes de informes emitidas por juzgados u otras áreas del Complejo, sino que aprovechan el espacio para informarle a la jefa sobre el trabajo realizado en cada sector de alojamiento. Con el mismo fin se utilizan cuadernos de comunicación interna, cuadernos de registro de entrada y salida de expedientes, etc.

En relación a los legajos de los internos, éstos se encuentran en los Módulos y se mueven dentro del establecimiento conforme sea trasladado el preso. Por lo tanto, la oficina central funciona distribuyendo el trabajo que luego cada profesional desarrolla dentro de “su” Módulo (oficios, expedientes, informes, etc.)

Aspectos sustanciales

Tal como se indicó en los informes parciales de los Módulos, el objetivo del área dentro del llamado tratamiento penitenciario es la estimulación o reforzamiento de los vínculos afectivos. Este objetivo debería llevarse a cabo mediante una serie de intervenciones en las que el área intenta crear o mantener la relación entre los presos y su núcleo afectivo y social. A la responsable le corresponde coordinar o supervisar el trabajo realizado por cada uno de los asistentes sociales en los Módulos de residencia.

A partir de ello se ha intentado indagar acerca de la labor de los asistentes teniendo en cuenta las características particulares del Módulo y de la población que aloja. Sin embargo, más allá de formulaciones abstractas o generales, en pocos casos se ha podido detectar un abordaje concreto y específico de acuerdo al “tipo de interno” que se trate.

En función de los objetivos planteados para el área, la jefa informa que se trabaja con los “internos que están motivados”, siendo que es prácticamente imposible trabajar con “aquellos que no ponen de sí mismos”.

Frente a la pregunta por el modo en que se “estimulan los vínculos”, la jefa indica que, dadas las consecuencias del encierro, “todo lo que sea afectivo tiene efectos altamente positivos en el interno”. Por este motivo y según lo informan, el área intenta facilitar el ingreso de los familiares a la cárcel, adecuando según las posibilidades de los visitantes, horarios y días establecidos para la visita.

Se le consulta por el hecho de que las cuestiones de seguridad condicionan fuertemente los vínculos entre las familias y los internos. La responsable afirma que efectivamente los procedimientos de requisa aplicados a los visitantes pueden funcionar como desestimulantes de los vínculos afectivos. Sin embargo, y siendo que se trata de una cárcel, “*las cuestiones de seguridad deben estar presentes*”. A pesar de lo dicho, la jefa indica que la necesidad de seguridad no puede justificar un trato indebido a las visitas. Por ello los agentes que tienen contacto directo con los visitantes deben “saber tratarlos”. Para lograr esto la responsable cree necesario mejorar los mecanismos de recepción de los visitantes, ya sea incorporando mayor personal al área, como agilizando el ingreso al establecimiento con recursos tecnológicos adecuados.

Por otra parte, se ha podido observar que a pesar de ser ésta un área que debería estar capacitada para responder con herramientas teóricas-prácticas a la “problemática de la violencia”, sobre todo en los Módulos III y IV, el problema es “resuelto” siempre mediante la aplicación de mecanismos represivos que exacerban las situaciones de violencia.

Programa procesados primarios

El área se encarga de desarrollar el programa de procesados primarios que se aplica en los Módulos II, IV y V.

El programa, en sus aspectos conceptuales, intenta reflexionar acerca de los cambios que en los sujetos genera el encierro, intentando entonces reducirlos con acciones concretas. Para ello, la intervención institucional se asemeja a la planteada por el Centro de Rehabilitación de Drogodependencia y tiene como objetivo impedir que personas sin trayectoria delictiva y con un bajo nivel de peligrosidad, entre otras cosas, tomen contacto con la población común, evitando así que adquieran “conductas o hábitos carcelarios”. Resaltaron que ha sido necesario capacitar al personal penitenciario mediante jornadas organizadas tanto por el Ministerio, como por las mismas profesionales responsables del programa.

En este marco, en el caso del Módulo II el área de la asistencia social trabaja con dicha población de manera individual a partir de las demandas que plantean los internos de manera directa o mediante los operadores.

En el caso de los Módulos IV y V, al momento del monitoreo se estaba comenzando a aplicar el programa, considerando tanto la perspectiva de género como la de jóvenes adultos.

Programa de prelibertad

Una de las funciones del Área de Asistencia Social resulta ser la implementación del programa de prelibertad para aquellos internos que se encuentran próximos al retorno a la libertad.¹³⁷ En función de este mandato normativo se indaga a la responsable del área sobre la forma en que es llevado a cabo en cada uno de los Módulos de alojamiento.

En este sentido, la jefa de la división destaca el trabajo que se desarrolla en el Módulo I, dado que es posible realizar talleres colectivos en donde los internos son preparados, no sólo en el sentido que dicta la ley -por ejemplo con su documentación correcta- sino que además se estimula la reflexión acerca de lo que significa salir de la prisión. En el caso de los otros Módulos el programa se reduce a entrevistas individuales.

La jefa indica que lamentablemente no existe articulación entre el trabajo que pueden desarrollar las asistentes y la sociedad civil. Tal como lo informaba la responsable del programa en el Módulo I, el Patronato de Liberados de Capital Federal trabajaba

¹³⁷ El desarrollo del programa en cabeza del área de asistencia social se halla contemplado en los artículos 30 y 31 de la Ley 24.660, y reglamentado en los artículos 75 a 83 del Reglamento de Modalidades Básicas aprobado por Decreto N° 396/99, para aquellos internos que se encuentren entre los sesenta (60) y noventa (90) días antes del tiempo mínimo exigible para la concesión de la

conjuntamente con las profesionales. Sin embargo, en la actualidad esta relación se ve imposibilitada dada las transformaciones internas que ha sufrido el Patronato.

En otro orden de cosas, la jefa de la División informa que participa de las reuniones semanales que se llevan a cabo en el Módulo de Ingreso para determinar el alojamiento de los internos que han ingresado recientemente al establecimiento. Para la determinación del alojamiento de un interno, la jefa se basa en los informes que previamente han elaborado los asistentes del Módulo a partir de las entrevistas mantenidas con los presos.

En cuanto a la relación entre la División y el Departamento de Observación, el área debe elaborar los objetivos para la confección del Programa de Tratamiento Individual de los internos condenados. En la actualidad, y siendo que no se dispone de una asistente social encargada exclusivamente de esta tarea, la responsable afirma que el área no siempre puede cumplir con los plazos de tiempo fijados para tal fin.

Por otra parte, como ya se ha indicado el Consejo Correccional es un órgano colegiado compuesto por los jefes de todas las áreas y por las autoridades del establecimiento que tiene por finalidad resolver las cuestiones atinentes a las libertades anticipadas, a las sanciones disciplinarias, etc. A dichas reuniones concurre la jefa de la división, mientras que a las juntas de calificación que se desarrollan trimestralmente en cada Módulo, concurren los representantes del área en los Módulos funcionales. Que de las juntas de calificaciones participen los asistentes y no la jefa de la División, se basa en el hecho de que son los asistentes sociales quienes mejor conocen a los internos y quienes mejor pueden evaluar sus calificaciones, ya sea para los condenados como para los procesados. Estas dos dinámicas, centralización-descentralización aparecen recurrentemente en la organización del establecimiento lo que impide entender a los Módulos como unidades funcionales y al Complejo como un todo unificado.

2.4.6 DIVISIÓN TRABAJO

En función del diseño de funcionamiento del Complejo, al jefe de la División le corresponde una responsabilidad de segundo orden en la medida en que depende de la Dirección Principal¹³⁸.

A fin de conocer el funcionamiento del área se realizaron diversas entrevistas con los jefes de los talleres ubicados en cada Módulo de residencia. Completa la información relativa a la División Trabajo, la entrevista con su responsable, el Alcaide Mayor Daniel Eduardo ROSENDE, de profesión técnico mecánico y perteneciente al Escalafón Cuerpo General.

libertad condicional, libertad asistida o egreso por agotamiento de la pena.

Según lo indica, su trayectoria en el Servicio Penitencio Federal se inicia en el año 1986, desempeñándose como jefe de la Sección automotores en la ex Unidad 2 de Devoto; trabajó también en la Unidad 15, en la 12, así como en la Dirección de Trabajo y Provisión del ENCOPE. Desde hace un año se desempeña como jefe de la División dentro del Complejo I.

Espacio físico y recursos materiales

La entrevista tuvo lugar en la oficina del jefe de la sección, la cual cuenta con un (1) escritorio y un (1) teléfono, pero carece de computadoras. La oficina se encuentra dentro del primer edificio del ala izquierda una vez que se pasa el control perimetral de la Unidad. Contigua a esta oficina se encuentra otro espacio en donde se desarrolla el trabajo administrativo del área; ésta posee una computadora desde la que se ha extendido toda la información escrita referente a la división.

Otro espacio destinado al área es un galpón en el que, actualmente se está desarrollando el taller de herrería, originariamente ubicado en el Módulo de residencia IV. Dicho galpón se encuentra inmediatamente antes de acceder a las oficinas mencionadas. Se hallan allí también todas las herramientas y maquinarias necesarias para el trabajo en cuestión.

Personal y organización

La división cuenta con un total de sesenta y cuatro (64) agentes entre encargados, jefes y maestros. Todos estos pertenecen al Cuerpo General y cumplen horario de 12 por 36 horas. El personal se distribuye en función de las dos áreas en las que se divide la Sección. En el área de mantenimiento se desempeñan unos doce (12) agentes, mientras que en el área de producción trabajan unos cincuenta y dos (52).

Frente a la pregunta por la necesidad de elevar la cantidad de personal, el jefe de la División confirma que de manera sostenida solicita a la administración la asignación de mayor personal, sin haber obtenido resultados positivos.

Aspectos formales

La división está integrada por dos (2) áreas, la de producción y la de mantenimiento. El área de mantenimiento tiene a su cargo, por un lado, la conservación de la estructura edilicia del establecimiento, aunque según lo afirma el jefe de la división se procede siempre frente a las urgencias, sin que se pueda realizar un trabajo de mantenimiento preventivo. Y por otro, gestiona las actividades de mantenimiento de la higiene del establecimiento, comúnmente llamada fajina, la huerta, la cocina, etc.

¹³⁸Cfr. artículo 4º inciso b) y artículo 7º, Resolución 2980/00 DN

En cuanto al área de producción, se incluyen todos los talleres que, tal como lo define el jefe de la división, producen capital. Estos talleres son: zapatería, taller de indumentaria; papel higiénico e imprenta.

En su mayoría, los talleres que funcionan en este establecimiento penal están bajo gestión del Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal –en adelante ENCOPE-. Por lo tanto, es este Organismo quien aprueba y financia las diferentes iniciativas productivas propuestas por las unidades penales y quien se ocupa del abastecimiento de las materias primas, los insumos, así como de la comercialización de los productos terminados.

Las actividades productivas que no se ajustan a la gestión del ENCOPE, son aquellas iniciativas mediadas por convenios con terceros -tal es el caso del taller de armado de carpetas que funciona en el Módulo III. Este tipo de convenios le permite a la división suplir los vacíos que eventualmente pueda generar la falta de suministro por parte del ENCOPE, lo que les da una continuidad para aquellos internos afectados al trabajo. El problema de estas iniciativas es que son discontinuas dado que se trabaja por producción y a requerimiento del cliente, es decir, de la empresa con la que se establece el convenio. Según lo informa el responsable de la Sección, los establecimientos penales necesitarían mantener una mano de obra regular y por lo tanto, una actividad productiva estable, sin que ésta última dependa de la relación entre la oferta y la demanda.

En cuanto al tipo de taller, el jefe indica que se intenta que las actividades productivas ocupen la mayor cantidad de mano de obra posible. En este sentido, no se plantean objetivos de productividad, sino de mayor ocupación laboral. Sin embargo, en la práctica dicho objetivo no se ve reflejado si se considera el bajo porcentaje de trabajadores en relación a la población total.

Respecto a la capacidad laboral total del establecimiento, el jefe de la División informa que no existe una capacidad máxima, sino que es él mismo quien fija la capacidad, aumentándola o disminuyéndola según lo que crea conveniente.

Frente a tal afirmación se ha manifestado el escaso número de ocupación que registra el Complejo, 300 trabajadores sobre un total de 1603 internos, lo que hace un porcentaje de 18% de presos afectados a diversas tareas, muchas de las cuales son tareas de limpieza, no enmarcadas en los denominados talleres productivos.

Además indica que la producción necesita una cierta cantidad de personas “desempleadas” capaces de cubrir posibles ausencias. Sin embargo, dichas argumentaciones no explican el significativamente bajo porcentaje de trabajadores. Si los talleres, tal como lo indica el responsable, estuvieran trabajando al máximo de su capacidad, lo que imposibilita la absorción de una mayor mano de obra, las iniciativas del área deberían estar dirigidas a

ampliar la oferta laboral con la creación de nuevos talleres. Se le propuso también la posibilidad que un mismo taller empleara el doble de trabajadores, dividiendo los horarios de trabajo en dos (2) turnos. El responsable indica que esto es inviable en la medida en que administrativamente no es posible gestionarlo.

Aspectos sustanciales

Como ya se ha indicado en los informes parciales, la superposición horaria entre la actividad laboral y los estudios formales es un fenómeno muy frecuente en la institución penitenciaria, dificultad que suele ser resuelta por acuerdos más o menos informales entre las áreas intervinientes. Por ello se le consulta al jefe del área cómo resuelve este inconveniente y de qué manera se establece la relación entre el área de trabajo y el de educación. El responsable indica que se intenta trabajar conjuntamente, por ejemplo en la emisión de certificados que, a través del Centro de Formación Profesional avalen las capacidades que los trabajadores han adquirido en los talleres. Sin embargo, no puede brindar respuestas acerca de la mencionada superposición de horarios, lo que en muchos casos compromete la asistencia a una u otra actividad, o el peculio del trabajador.

Es posible indicar que la mayoría de los cursos de formación profesional no tienen su correspondiente salida laboral dentro de la unidad. Existe una no correlación entre los contenidos de los mencionados cursos y la oferta laboral brindada.

Por lo tanto, la formación o capacitación del interno para el trabajo se realiza de manera informal a través de la colaboración de los mismos trabajadores.

En relación a los Módulos que no poseen talleres productivos -Módulo de Ingreso y Módulo VI-, el responsable del área señala que se están comenzando a hacer obras en el primero para habilitar un taller de armado de motos Zanella como iniciativa de terceros. No ocurre lo mismo en el Módulo VI, donde no existe proyección que tienda a crear talleres productivos.

El factor trabajo en el programa de tratamiento individual

Dado que el trabajo opera como uno de los factores fundamentales dentro del programa de tratamiento individual, en la medida en que “tiene positiva incidencia en su formación”¹³⁹ resulta al menos llamativa la afirmación del jefe de la división según la cual, los talleres no tienen por objeto “brindar un oficio al interno”, sino “crear hábitos de trabajo”. Si entendemos por formación profesional la adquisición de conocimientos técnicos, cuya finalidad es incrementar o adecuar las capacidades y competencias de un sujeto frente a la inserción

¹³⁹ En ese sentido, el artículo 106 de la Ley 24.660 dispone que “El trabajo constituye un derecho y un deber del interno. Es una de las bases del tratamiento y tiene positiva incidencia en su formación”.

laboral, la oferta de trabajo en prisión tendría que tener ciertas características de modo tal de alcanzar dicho objetivo. En este sentido, el trabajo en el contexto de encierro debería acercarse lo más posible al trabajo en la comunidad, en cuanto a los niveles tecnológicos, a la pertinencia de éste en el mercado, etc.

Si se evalúan las características de los talleres que funcionan dentro del establecimiento pocos de ellos están en condiciones de brindar una adecuada formación para el trabajo. Por lo tanto, la definición del jefe resulta acertada en la medida en que refleja lo que verdaderamente sucede: el trabajo resulta antes una “ocupación” en términos de “ocupación del tiempo”, que una herramienta plausible de acrecentar las capacidades de los individuos, contradiciendo, por lo tanto, lo establecido por la normativa¹⁴⁰.

En otro orden de cosas, el jefe de la sección confirma que si bien el primer requisito de incorporación al trabajo lo constituye la condición de condenado, no todos los condenados trabajan en el Complejo. El argumento que se esgrime en relación a esto es que en muchos casos, los condenados tienen un perfil de elevada conflictividad, lo que hace imposible la incorporación al trabajo. Asimismo, es necesario recordar que no en todos los talleres se prioriza a los condenados en la afectación laboral. En el taller de zapatería que funciona en el Módulo I, los maestros prefieren emplear a internos procesados porque éstos permanecen por más tiempo dentro de la unidad, lo que garantiza al responsable del taller una cierta continuidad en el proceso productivo¹⁴¹.

Cabe entonces preguntarse por el cumplimiento de los objetivos del programa de tratamiento individual, para los condenados, pero también para los procesados, en aquellos casos en los que el interno no puede incorporarse al trabajo por no existir oferta suficiente. En tales circunstancias, el jefe de la división indica que basta manifestar la voluntad de trabajar para que las calificaciones se resuelvan positivamente. Si bien esto resulta beneficio para el interno, siendo que la oferta laboral en prisión es sumamente reducida, cabe indicar que el derecho al trabajo aparece gravemente devaluado en la medida en que, dentro de la cárcel, “el trabajo efectivo” y “la voluntad de trabajar” aparecen equiparados.

¹⁴⁰Veáse fundamentalmente el Capítulo VII de la Ley 24.660 atinente al rol del trabajo dentro del “tratamiento penitenciario”. Al respecto, el artículo 107 dispone: *El trabajo se regirá por los siguientes principios:...c) Propenderá a la formación y al mejoramiento de los hábitos laborales; d) Procurará la capacitación del interno para desempeñarse en la vida libre;...*. A su vez, el artículo 108 establece: *“El trabajo de los internos no se organizará exclusivamente en función del rendimiento económico individual o del conjunto de la actividad, sino que tendrá como finalidad primordial la generación de hábitos laborales, la capacitación y la creatividad”*.

¹⁴¹Para ampliar esta información ver el informe elaborado para el Módulo de residencia I, apartado sobre la División Trabajo.

Por último, se han identificado internos que realizan actividades laborales sin percibir remuneración. Este es el caso de la fajina y la huerta, entre otras. A pesar de que estas actividades están dentro del área de mantenimiento de la División y que está previsto una remuneración para ellas, muchos internos “se inician” en este tipo de trabajos sin cobrar peculio. Además, estas actividades son gestionadas de manera personal por los directores de los Módulos. Al respecto los directores de Módulos indican que frente a la falta de oferta laboral -en los talleres productivos- se les “da la posibilidad” de empeñarse en este tipo de tareas como una forma de “hacer conducta” para una posterior inserción laboral. Lo que no puede comprenderse con claridad, es la razón por la cual desarrollando la misma actividad, ciertos internos perciben remuneración y otros no. Más aún, si se tiene en cuenta lo previsto por la Ley de Ejecución, el artículo 111, del capítulo VII, en el cual se indica que el interno deberá prestar labores generales o comisiones dentro del establecimiento, pero que si estas actividades constituyen la única ocupación, deberán ser remuneradas. Frente a esta situación el trabajo vuelve a devaluarse, en la medida en que antes que un derecho de todo sujeto, resulta un elemento más dentro del laberinto punitivo premial que caracteriza el gobierno de la cárcel.

2.4.7 DIVISIÓN EDUCACIÓN

En relación al desarrollo de la educación se planteó una entrevista con el Jefe de la División Educación del Complejo, el Alcaide Mayor Lic. Sergio RODRIGUEZ, pero el mismo en el momento de realizarla no se encontraba¹⁴² y fue llevada adelante con la segunda en la jefatura, Alcaide Rosa Isabel VILLAN, quien también ejerce la jefatura de la sección educación del Módulo de ingreso. La entrevista se llevo a cabo en el Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito, en la oficina que tiene dicha división.

El objetivo de la intervención fue relevar las condiciones de desarrollo del derecho a la educación. Para ello se entrevistó a las autoridades correspondientes, a algunos presos y se recorrieron los sectores pertenecientes a esta división en los distintos Módulos.

Uno de los primeros temas abordados fue cómo se desarrolla la oferta educativa en cuanto a los turnos, los días de dictado de clase y los horarios. En particular en cuanto a lo que ocurre los días “miércoles”; día en los que no hay actividad educativa por el tema de visitas, cuestión que no se pudo evidenciar ya que la cantidad de alumnos que tienen visitas ese día no es significativa y no existen mayores complicaciones en cuanto a la seguridad al llevarse las dos actividades -visitas y educación- en los Módulos.

¹⁴²Se acuso que el Jefe fue citado por la Jefa de la División Educación de la Dirección Nacional de

Ante esto la responsable señaló que es una práctica que se estableció cuando se originó el convenio entre el Ministerio de Justicia y la DGCyE (Dirección General de Cultura y Educación, -organismo que lleva adelante la educación formal-). El motivo era que ese día no se dictará clases por las visitas y a la vez los docentes aprovecharan para realizar capacitaciones internas que hagan al mejoramiento de la labor en el ámbito de la cárcel.

Otros de los temas abordados fue el desarrollo del mecanismo de “educación a distancia” que se da para gran parte de la población penal. Sucede que muchos presos “sectorizados”, bajo la modalidad de RIF o sancionados reciben una educación a “distancia”. Es decir, asisten a la escuela una o dos veces por semana y los docentes le entregan trabajos prácticos para que realicen en sus celdas.

En este punto la entrevistada señaló que el *criterio de seguridad* aplicado por las jefaturas de Módulos y el régimen diario de vida en cada Módulo se antepone al acceso a la educación. Ante esto la asistencia a los alumnos se realiza con trabajos prácticos por parte de la plantilla docente.

En este marco, se le preguntó si existía algún programa o plan que asuma la modalidad de educación semipresencial concreta¹⁴³ y solo se destacó la entrega de trabajos prácticos.

En este plano se debatió la afectación del criterio de seguridad en el desarrollo de las actividades formativas. Se le solicitó a la entrevistada su mirada sobre hechos como la realización de una acción de requisa y la afectación de las actividades formativas de manera total. La entrevistada respondió que el criterio de seguridad se ejecuta en virtud de la evaluación del riesgo que corran el personal civil, el personal penitenciario y los detenidos. Esto hace que el orden diario de actividades se someta a la prevención de hechos que presenten riesgos de seguridad.

Otros de los temas abordados son aquellos vinculados a la documentación necesaria para cursar los niveles formales de educación, en vistas a que se observó, por las entrevistas a detenidos, una afectación en el acceso, la permanencia y el egreso del sistema educativo.

En este marco, se nos informó que se realiza una labor voluntariosa de las secciones en cuanto a tramitar o conseguir documentación que facilite el acceso y permanencia de los alumnos en el nivel educativo que corresponda.

Asimismo, la responsable de la división señaló que es un tema que resulta “eterno”: que se contacta a los consulados por la ubicación de la documentación de los extranjeros; que existe dificultad, en el caso de los argentinos, para obtener el documento nacional de

Régimen del SPF.

¹⁴³Lo que implica la elaboración de materiales específicos y dirigidos, tener otras posibilidades y facilidades de acceso a la información (como biblioteca, medios de comunicación) la presencia de tutores y medios de consulta, entre otras cuestiones

identidad y por ello se articula con el área de asistencia social del Complejo; que ante esta falta de documentación, se elaboran certificados provisorios para los que promueven de año a otro y en el caso de acreditar el nivel educativo anterior al que acusa el detenido se labran actas; que generalmente para el nivel primario, al no tener documentación, se le toma una prueba de nivel, para justificar el nivel educativo que acusa el detenido.

Por último, señaló que se confecciona un legajo educativo en las distintas oficinas de educación de cada módulo.

En cuanto a la educación universitaria, se informó que hay profesionales de la sección educación del Módulo III que coordinan acciones para que los estudiantes reciban los distintos materiales de estudio y puedan rendir exámenes en tiempo y forma.

En este aspecto se la consultó a la entrevistada por qué no había un centro universitario en el establecimiento. La misma señaló que es por “falta de presupuesto, ya que los profesores de la UBA no están incluidos en el presupuesto”. También dijo que se habían hecho avances con la Universidad de Lomas de Zamora para que desarrolle carreras en el Complejo por la cercanía de la misma y así superar el tema de traslados de profesores.

En cuanto a la relación entre la División Educación y las autoridades de las instituciones educativas dependientes de la DGCyE que tienen presencia en el Complejo, la responsable indicó que se llevan a cabo reuniones mensuales a través de la *Mesa de Cogestión*. De dicha mesa participan inspectores regionales y distritales de la zona de Ezeiza, directores de las escuelas de nivel EGBA, CENS y CFP, todos dependientes de la DGCyE, más el jefe de la sección dentro del Complejo.

En esta mesa, indicó la entrevistada, se discuten y acuerdan temas vinculados a la marcha de la educación, en especial el tema de documentación, la realización de eventos culturales, respetando siempre la autonomía de las instituciones públicas educativas.

En esta línea se consultó sobre la intervención de la división educación en el proceso de designación de los/as docentes para ocupar los cargos en las escuelas dependientes de la DGCyE.

Se informó que la designación la formaliza el organismo oficial, a través de un listado y luego se realiza, con el docente designado, una entrevista. Dicha acción se lleva adelante por una mesa compuesta por el Director de la EGBA o CENS o CFP, el Inspector del nivel educativo correspondiente, el jefe de la División Educación del Complejo y a veces se hace presente la jefa de la División Educación de Dirección Nacional de Régimen Correccional.

Se preguntó qué se buscaba en la entrevista y se informó que se busca “ver el perfil que reúne el docente”. Ante esto se consultó en qué consistía dicho perfil. La caracterización que se dio fue la siguiente: “que no todos los docentes pueden trabajar en la cárcel”, “que se necesita un determinado carácter”, “que a mucha gente le impresiona”, “que se necesita

gente que cumpla con los horarios”

Como último, la responsable señaló como problemas de la división, el tema de la documentación, en especial de las personas extranjeras y el espacio físico del Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito.

2.4.8 DIVISIÓN ASISTENCIA MÉDICA

El área depende en la práctica de la Dirección de Tratamiento, a pesar de no estar prevista en el organigrama de funcionamiento del establecimiento. Por lo tanto, al jefe de la División le corresponde una responsabilidad de segundo orden en el cumplimiento de los objetivos de funcionamiento del Complejo.

Se mantuvo una entrevista con el director del área, Alcaide Dr. Héctor ROSSINI, quien pertenece al Escalafón Cuerpo Profesional. La dirección del área se completa con el subdirector, Adjutor Principal Ernesto CONDE quien pertenece al mismo escalafón. Ambos concurren a la Sección de lunes a viernes, desempeñándose también en la actividad privada.

El área de Asistencia Médica funciona dentro del Complejo como un área con consultorios centrales y con dependencias en los Módulos de residencia. Por este motivo el presente informe dará cuenta de la estructura central del área, en los diferentes aspectos que la componen, pero también se hará oportuna referencia a las prácticas médicas dentro de los diferentes lugares de alojamiento. En los informes parciales de los Módulos se encontrará información relativa a la atención de la salud para dichos sectores.

Espacio físico y recursos materiales

Como se indicaba, la sección tiene sus consultorios de especialidades médicas en el Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito, ubicados en un espacio que se comparte con otras oficinas. Dado que el edificio se halla construido en una sola planta, no presenta problemas físicos de accesibilidad, pudiéndose transportar fácilmente a los internos en camillas, sillas de ruedas, etc.

A continuación se indicarán las dependencias con las que cuenta el área de acuerdo a las especialidades médicas y en función del estado de conservación física y recursos materiales que disponen.

El área posee un (1) consultorio de odontología, cuyo estado edilicio es regular dado que se registra un déficit en el material y equipos correspondiente por falta de mantenimiento.

Posee además una (1) sala de radiología, donde se realizan estudios simples, sin contraste.

El estado edilicio es adecuado.

La enfermería está compuesta por camilla, balanza, oxígeno, negatoscopio, nebulizador, carro de paro, desfibrilador, armario con medicación de urgencia y un sector para residuos patológicos. Si bien las condiciones generales de conservación son adecuadas, no lo es así la Iluminación artificial.

La sección posee una farmacia dividida entre el área administrativa y el depósito de medicamentos. Esta posee un buen estado de conservación y está equipada con una heladera para el almacenamiento de medicación. Asimismo, se lleva un registro –en un libro de ingreso y egreso- de la entrega de toda la medicación, dejando constancia de la firma del paciente que la recibe. La medicación almacenada es la siguiente: antiinflamatorios no esteroides, antibióticos, cardiológicos, broncodilatadores, antihistamínicos, oftalmológicos, antirretrovirales, etc. En cuanto a los psicofármacos se suministran diazepam, bromazepam, clonazepam y carbamazepina. La fecha próxima de vencimiento de la medicación almacenada corresponde a principios de 2008. En cuanto al suministro y provisión de la medicación se considera suficiente. La provisión de medicamentos está a cargo de dos (2) entes y se distribuye de la siguiente manera: la medicación general la suministra la Sección Abastecimiento de Materiales de Sanidad -en adelante SAMS- en un 70%, mientras que el 30% restante lo provee el Fondo Rotatorio. En relación a los antirretrovirales son provistos en un 100% y sin cargo por el Ministerio de Salud Pública quien los entrega al SAMS. Se registra una demora en el aprovisionamiento de los TARV, desde la indicación hasta el suministro de aproximadamente treinta (30) días.

La sección cuenta con una ambulancia para realizar los traslados de los pacientes, aunque se ha constatado en diversas oportunidades que este móvil es utilizado con fines diversos por personal no médico.

Por último es necesario aclarar que la sección no posee un laboratorio, lo que implica que las prácticas deban ser derivadas a otras instituciones.

Lo mismo sucede con las internaciones. La sección no posee sala de internación, lo que obliga a utilizar la sala de internación del Hospital Penitenciario I

Las características de los consultorios ubicados en los módulos funcionales se mencionan en los informes que sobre cada uno de ellos se han realizado.

Personal y organización

El área cuenta con un total de sesenta y nueve (69) médicos de diversas especialidades, a los que se suman, en calidad de pasantes, otras cuatro (4) personas. Esto hace un total de setenta y tres (73) profesionales.

Por su parte, la cantidad total de agentes penitenciarios del establecimiento es de mil ciento noventa y cinco (1195) entre oficiales y suboficiales -ciento treinta y uno (131) y mil sesenta y cuatro (1064) respectivamente-. Estas cifras indican que el porcentaje de profesionales del área médica sobre el total de agentes de la Unidad es de 6,11%. Considerando que la población total del Complejo es de 1603, corresponde prácticamente un agente penitenciario por cada interno, mientras que la cantidad de internos por profesional médica resulta ser veintidós (22).

La cantidad de médicos que cumplen guardias activas, es decir, que se encuentran permanentemente en el establecimiento, es de dieciséis (16) médicos. Las 24 horas de cada día de la semana se dispone de dos (2) médicos de guardia y los sábados y domingos de tres (3).

La carga horaria de los profesionales médicos es de veinticinco (25) horas semanales distribuidas de acuerdo al siguiente esquema: dieciocho (18) horas con presencia efectiva, más disponibilidad para comparencia judicial según la grilla confeccionada a tales efectos, servicio extramuros y otras designaciones según necesidad del servicio.

Los médicos de planta se distribuyen según las siguientes especialidades: seis (6) en clínica médica; dos (2) en infectología y dos (2) en psiquiatría. El Complejo dispone de ocho (8) licenciados en psicología. Para cubrir la demanda de asistencia psicológica y psiquiátrica se ha debido contar con la colaboración de los psicólogos del Servicio de Criminología. El equipo de profesionales se completa con cinco (5) odontólogos, tres (3) técnicos radiólogos y un (1) encargado de farmacia con título de farmacéutico idóneo.

Concurren en forma periódica (una vez por semana) un dermatólogo y un oftalmólogo, que pertenecen a la Obra Social. No se utiliza como modalidad que los especialistas concurren "a demanda".

La cantidad total de enfermeros con los que cuenta el área es de veinte (20), lo que hace un total de 80 internos por cada enfermero.

El director médico confirma que el plantel profesional del área resulta insuficiente. La cantidad de profesionales que deberían ser incorporados para brindar una prestación óptima es de aproximadamente treinta y seis (36), distribuidos de la siguiente manera: siete (7) médicos de guardia, tres (3) psiquiatras, ocho (8) psicólogos, seis (6) terapistas y al menos doce (12) enfermeros. Las autoridades han notificado oportunamente sobre el déficit de personal médico, sin obtener respuesta de la superioridad hasta el momento.

Registros y procedimientos

Para conocer el funcionamiento del área se ha indagado acerca de ciertos puntos que pueden dar cuenta, a nivel formal, de la organización y actividad de la Sección en el contexto del CPF I.

Historias clínicas

En oportunidad de la entrevista con las autoridades, se consultó por la utilización del modelo estandarizado de historias clínicas establecido por la legislación¹⁴⁴. Se indica y se corroboró mediante observación directa, que en la Sección no son utilizadas. La información se registra en historias clínicas con hojas preimpresas o no, las que no se encuentran debidamente foliadas.

Lo mismo sucede con las fichas “ad hoc” para pacientes con HIV/SIDA, las cuales no pueden ser utilizadas por falta de provisión. En el caso de pacientes con HIV/SIDA, las historias clínicas se encuentran archivadas en el consultorio de Infectología, mientras que el resto se hallan en otra oficina.

Registro de enfermedades específicas

Al momento del monitoreo se registran cuarenta y ocho (48) pacientes infectados por HIV/SIDA, lo que constituye el casi el 3% sobre la totalidad de la población penal del Complejo.

De éstos cuarenta y ocho (48) sólo veintiséis (26) reciben tratamiento antirretroviral, es decir el 54,6 % del total de los pacientes. Los veintidós (22) restantes tienen indicada la medicación pero no la reciben: uno (1) porque se niega a recibir el tratamiento, mientras que los restantes veintiuno (21) aguardan el resultado del recuento de linfocitos T CD4 y la carga viral para ser medicados. Las autoridades informan que no es posible definir el grado de adherencia al tratamiento antirretroviral y que los motivos de la falta de ésta pueden ser el poco compromiso de parte del interno o la interrupción en la provisión de medicación. El área de salud no cuenta con alojamiento especial para internos con HIV/SIDA.

Por otra parte, se registran enfermedades oportunistas y marcadoras como la tuberculosis, la toxoplasmosis, la candidiasis, las micobacteriosis y la criptococosis. En relación a la tuberculosis activa, se registran diez (10) pacientes realizando el tratamiento –un 0,62 % de la población total del establecimiento-.

¹⁴⁴Nuevo modelo de Historia Clínica para internos alojados en dependencias de Servicio Penitenciario

Además se tiene registro de catorce (14) pacientes serorreactivos para HBV, lo que corresponde al 0,87% de la población total y quince (15) pacientes serorreactivos para HCV, es decir, un 0,93%.

Registro de asistencia ambulatoria

Se entenderán por asistencias ambulatorias aquellas consultas efectuadas por internos del Complejo, que se desarrollan en los consultorios del área médica ubicados en el Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito. En este sentido, las consultas realizadas de la última semana ascienden a novecientas cincuenta (950) aproximadamente.

Hospital intramuros¹⁴⁵

En el momento en que se realizó el monitoreo no se encontraban pacientes internados en hospital intramuros.

Hospital extramuros¹⁴⁶

El hospital extramuros que presta apoyo a la asistencia médica del Complejo y donde se derivan consultas e internaciones es el Hospital Madre Teresa de Calcuta, cuyo número de camas asciende a ciento veinte (120). Se trata de un hospital de tipo zonal, con una complejidad media, ubicado en la localidad de Ezeiza y que cuenta con los siguientes servicios: servicio de urgencia, terapia, laboratorio, radiología, especialidades médicas – cardiología, neumonología, gastroenterología, neurología, cirugía, etc.- El tipo de prestación que realiza para los internos del Complejo (en orden decreciente partiendo de las consultas más frecuentes o relevantes) son: urgencias, traumatismos, angor, abdomen agudo, herida de arma blanca, crisis asmática no resuelta. En el caso de no poder asistir a un paciente porque el servicio de la unidad no cuenta con la especialidad correspondiente a la patología, el paciente debe ser trasladado a un hospital extramuros.

Al momento en el que se realizaba el monitoreo se encontraban alojados en hospital extramuros (en adelante HEM) cinco (5) pacientes con diagnósticos varios (rehabilitación ACV, herida de arma de fuego en columna lumbar, insuficiencia renal, carcinoma de próstata y colecistectomía). Se informa que se efectúa un promedio de tres (3) internaciones por mes en hospitales extramuros. Las solicitudes de derivación al hospital extramuros pueden provenir o bien de los profesionales del establecimiento penal o por vía judicial. El

Federal. Boletín Público Normativo N° 156. Año 10 15/03/02.

¹⁴⁵Se entenderá por “hospital intramuros” a los hospitales penitenciarios.

¹⁴⁶Se entenderá por “hospital extramuros” a los hospitales que pertenezcan a la comunidad y que funcionan como soporte del hospital penitenciario o intramuros.

porcentaje de dichas derivaciones son 60 y 40% respectivamente. En relación al tiempo de demora en la adjudicación del turno solicitado, éste promedia los quince (15) a veinte (20) días. El número de interconsultas y/o prácticas derivadas al Hospital Extramuros malogradas por deficiencias en el traslado de los pacientes es de aproximadamente el 60%. El director de la Sección informa que se ha notificado el déficit en los traslados, obteniéndose como respuesta una explicación de las causas concurrentes (la falta de móviles o de personal suficiente).

Procedimiento de traslados entre unidades

Al momento de un traslado, los internos suelen portar consigo la medicación que se les suministraba en la unidad de origen, ya sea medicación general, antirretrovirales, como drogas para la tuberculosis. Los internos ingresan al establecimiento con sus correspondientes historias clínicas y/o con resúmenes de ellas. Sin embargo, no se realizan consultas con el Área Médica de la unidad de origen, ni se solicitan informes médicos en forma rutinaria.

Registro de internos fallecidos

Se le consultó al director de la Sección por los internos fallecidos dentro de la Unidad en el período 2006-2007, informándose lo siguiente:

	Durante 2007	Durante 2006
Cantidad de muertes	Cuatro (4)	Uno (1)
Causas	-Suicidio -Herida de arma blanca -Sobredosis (2)	-Herida de arma blanca

Registro de suministro de psicofármacos

Al momento del monitoreo se registran aproximadamente doscientos (200) pacientes medicados con psicofármacos o con drogas con acción sobre el sistema nervioso central, con un consumo promedio mensual de seiscientos (600) comprimidos. El promedio de ingesta resulta así de tres (3) comprimidos diarios por paciente, lo que, considerado desde un punto de vista global, resulta adecuado.

Aspectos sustanciales

Se ha mencionado hasta aquí una serie de procedimientos, en cuanto a los registros y la organización del área. En lo sucesivo se intentará analizar la práctica médica en un sentido sustancial, para lo cual ha sido necesario relevar tanto la información suministrada por las autoridades y profesionales médicos, como por la que refieren los mismos presos. De todas estas entrevistas se destacan diversos temas, siempre relacionados con la atención a la salud, que serán desarrollados a continuación.

En relación al procedimiento de solicitud de asistencia suele ser idéntico a cualquier otro pedido de audiencia. Lo realizan los internos mediante nota escrita o bien de manera verbal a otro profesional, por ejemplo a un asistente social, personal de seguridad, u otros Organismos como la Procuración Penitenciaria de la Nación. La asistencia médica se desarrolla tanto en los consultorios ubicados en el Módulo de Ingreso, donde atienden las especialidades médicas o en los diferentes Módulos funcionales. Según lo informan las autoridades, la demora entre la solicitud y la efectivización de la asistencia es la siguiente: para los casos no urgentes la atención se resuelve entre las 24 a 48 horas. En los casos de urgencias y de emergencias la atención es prácticamente inmediata. Si bien la demora en la atención médica puede asimilarse a la que existe en cualquier centro de salud de la comunidad, hay que considerar la condición de *dependientes* que recae sobre los presos, en cuanto a movilidad y dificultad en el acceso al servicio de salud. A pesar que los tiempos para la evacuación de las urgencias aparecen, entonces como razonables, las personas detenidas no comparten dicha percepción, lo que les genera una profunda ansiedad.

En cuanto a las enfermedades o síntomas más frecuentes los internos refieren: amenorrea, cefalea, hernia hiatal, hernia inguinal, asma bronquial, tuberculosis, traqueitis, infección por HIV, micosis superficial, faringoamigdalitis, síndrome gripal, infección por HPV, hepatitis crónica, lumbalgia, dorsalgia, mialgias, poliartalgias, artrosis, osteocondritis, esguince, fractura de hombro, fractura de carpo, hipertensión arterial, hipertrigliceridemia, dislipemia, hipotiroidismo, esofagitis, úlcera duodenal, gastritis, hemorroides, litiasis vesicular, disquinecia biliar, cólico biliar, dispepsia biliar, conjuntivitis, uveítis, catarata, miopía, odontopatía, dermatitis, psoriasis, picadura de insectos, atopía, ansiedad, insomnio, parestesias, hematuria, litiasis renal y adenoma de próstata, entre otras.

En lo que respecta a la asistencia psicológica, un número considerable de internos la han solicitado, aunque no siempre se efectiviza la atención. La frecuencia de sesiones es muy variada pudiendo ser entre una vez por semana, cada quince días o con modalidad "a demanda". En la mayoría de los casos los entrevistados han indicado que la atención brindada no es adecuada dada la falta de profesionales, la imposibilidad de mantener un

tratamiento sostenido en el tiempo, la corta duración de las sesiones, etc. Generalmente la atención se limita a la prescripción de psicofármacos exclusivamente, sin que esta aseveración niegue la necesidad de ese abordaje farmacológico. En la actualidad, el servicio de psiquiatría y psicología atraviesan una situación crítica que se traduce en una inadecuada atención por la escasa cantidad de profesionales. Al igual que otras áreas, como por ejemplo, médicos de guardia y de Módulos, están colaborando por el momento y en carácter de pasantías, profesionales que pertenecen al Hospital Penitenciario Central I. Esta situación debe ser temporaria, siendo absolutamente urgente la incorporación de nuevos profesionales.

En cuanto a las prácticas médicas implementadas al ingreso a la unidad, un número elevado de internos/as afirman haber sido evaluados/as por un médico. La duración de la entrevista oscila entre los 10 a 20 minutos, pero en un gran número de casos no se extendió más allá de los 2 o 3 minutos. En la mayoría de las evaluaciones el examen se limitó a la constatación de la existencia o no de lesiones visibles. En pocas oportunidades se realizó una anamnesis completa y una exploración física dirigida a investigar signos de enfermedad. El procedimiento de control de salud de los/as interno/as en el momento de ingreso al Complejo así como previamente a la aplicación de una sanción disciplinaria es notoriamente deficitaria, descuidando, en general, la salud psíquica del interno.

En otro orden de cosas, no es posible identificar acciones tendientes a la prevención de enfermedades para los internos. Sólo se informa que se suministra la profilaxis antitetánica a los internos-trabajadores.

Como se mencionaba, la realización de las consultas solicitadas a los hospitales extramuros dista mucho de ser la adecuada. Este resulta un problema histórico, cuyas causas pueden atribuirse a la dependencia del servicio médico respecto de otras áreas *no asistenciales* del Servicio Penitenciario, fundamentalmente a la Dirección Seguridad y Traslado. Además de las barreras y limitaciones que deben soportar las personas presas para acceder a los hospitales de la comunidad, se imponen las carencias propias de la institución penitenciaria. A pesar de ello, la percepción de los pacientes una vez atendidos en los hospitales extramuros es buena.

A su vez se ha consultado con el director de la Sección respecto de la calificación trimestral de los internos. Se indica que la no solicitud de asistencia médica no constituye un factor que afecte negativamente las calificaciones de los presos. No es posible obtener datos relativos a los objetivos que plantea el área dentro del programa de tratamiento individual. El director del área considera que la atención o el cuidado de la salud constituyen un elemento fundamental en tratamiento integral del interno, lo que revela la incidencia o importancia de la Sección Asistencia Médica respecto del programa de tratamiento individual.

Sin embargo y siendo que para el personal del establecimiento penal la seguridad constituye el primer elemento a tener en cuenta en la organización de la institución, se pregunta al responsable, cómo influye o determina en la asistencia médica dicho criterio. El director de la Sección indica que frente a urgencias médicas prevalece siempre la atención de la salud; pero, por el contrario, en los demás casos, se prioriza la seguridad por sobre la atención médica. Tal situación genera un evidente menoscabo del derecho a la salud, en la medida en que se dilatan los tiempos de la atención, se aplazan los turnos por imposibilidad de traslado de un interno, entre otras cosas.

De manera sintética es posible afirmar que diversas variables -no estrictamente relacionadas con la práctica médica- contribuyen a considerar que el cuidado de la salud dentro de la unidad, es cuanto menos deficitario. En el caso de las condiciones de alojamiento, si bien pueden resultar mejores que en otras unidades, distan de ser las adecuadas para personas que deben permanecer un largo período en el encierro. Esta situación corrobora el deterioro y desnaturalización de aquellos programas desarrollados por la institución penitenciaria para mejorar la calidad de asistencia. Si bien el porcentaje de requerimientos a juzgados para solicitar asistencia médica-psicológica o para la realización de exámenes complementarios es relativamente bajo, debe considerarse que no se cumple con el instituto que fija la ley en cuanto a la cobertura del bienestar de los alojados. Por otro lado, un número elevado de internos han referido que la comida suministrada por el establecimiento es insuficiente en cuanto a la cantidad y "mala" o desagradable en cuanto a su sabor y calidad. Lo mismo sucede con las condiciones de temperatura en la que se entrega. Por ello es posible indicar que la dieta básica se compone básicamente por farináceos, la cual resulta de muy bajo contenido proteico.

Por último, el monitoreo efectuado por este Organismo al Servicio Médico del Complejo Penitenciario Federal permite ratificar que continúan los problemas acerca de la calidad de la atención médica que se brinda a los internos, problemas que han sido oportunamente señalados en informes anteriores. En tal sentido, existen múltiples causas que se conjugan para que los internos reciban una atención médica inadecuada. El factor preponderante sigue siendo el deterioro del cuadro médico sanitario que se expresa en una insuficiente dotación de los planteles profesionales, de enfermería y de técnicos en distinto grado.

Al analizar el actual plantel médico, se observa un déficit significativo en los médicos de guardia que se evidencia en la relación numérica respecto a la población del Complejo. Recientemente, se ha habilitado la sala de internación en el HPC I. Sin embargo, continúan teniendo responsabilidad sobre el control evolutivo de los internados los profesionales de la sección médica. Esto no hace más que poner en evidencia la actitud poco innovadora que

tienen las autoridades del S.P.F al tomar iniciativas que no sólo no benefician las condiciones de trabajo de los profesionales sino que incrementan la carga de trabajo.

Con respecto a los médicos que prestan atención en los Módulos, resultan insuficientes dada la cantidad de solicitudes que deben atender, a lo que se suma la sobrecarga administrativa de diversa índole, entre ellas, la contestación de pedidos de informe por parte de los juzgados.

Las consultas con especialistas se concretan a través de los profesionales del HPC I, como así también, los estudios, ecografía, radiología con contraste y análisis clínicos de baja complejidad. Existen especialistas que van rotando, como los médicos dermatólogos y oftalmólogos. El resto de la demanda se canaliza a través del Hospital de Ezeiza y los Hospitales Municipales como el Ramos Mejía, el hospital Durand o el Argerich.

Servicio de Psicopatología

En relación a la atención de la salud se ha realizado una entrevista con tres (3) de las psicólogas integrantes del equipo de Servicio de Psicopatología, que depende del área de Asistencia Médica.

El objetivo de la intervención es relevar las modalidades de las prácticas asistenciales.

Cabe mencionar que en reiteradas oportunidades se intentó realizar la entrevista con la responsable del área; Lic. GALCERÁN; resultando difícil la articulación horaria.

La entrevista se llevó a cabo en el Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito, en el consultorio asignado para el área de salud mental, con las licenciadas: Julieta MELLIZA, Gladis MORALES y Daniela SANTAMARÍA, las que sin haber concertado una cita previa, se dispusieron a la entrevista.

El equipo está conformado por seis (6) psicólogas y tres (3) médicos psiquiatras que dependen del Subescalafón Profesional.

En el caso de los psiquiatras, por lo que se ha podido relevar, responde a una lógica de un profesional en dos Módulos.

La relación “psicólogo-paciente”, desproporcionada en función de la cantidad de pacientes por profesional, brinda por sí misma información acerca de la cualidad y posibilidades de la asistencia en la salud mental. Habría que agregar, a esta desproporción, el tiempo que les insume la elaboración de informes, de expedientes judiciales, y el intercambio con el área de criminología.

Las entrevistadas refieren que no es una tarea sencilla cubrir las diferentes demandas y concretar un tratamiento específico y regular con cada paciente. Se estima un promedio entre sesenta /ochenta (60/80) pacientes que reciben al menos una entrevista mensual de asistencia psicológica. Excepto en algunos casos que, según refieren, concurrirían sólo “en

pos de la calificación”, el resto de la población establece un buen vínculo transferencial que les permitiría la puesta en juego del dispositivo clínico.

Hacemos hincapié en el tema de la transferencia tramada en una institución penitenciaria y en qué lugar deja a los profesionales; refieren que no tienen dificultades porque *“los internos les tienen plena confianza”*. Con frecuencia se debe reprogramar el día previsto para la entrevista, debido a los tiempos institucionales del paciente-interno, por ejemplo; los días de visitas, de comparendo o de requisas.

Los pedidos surgen de los pacientes-internos por iniciativa propia o por requerimiento de otros profesionales.

Las problemáticas más frecuentes se desprenden de la representación imaginaria que asume el sujeto, en su condición de preso y las consecuencias en el ámbito familiar y social, inconvenientes con las visitas, estados de ansiedad frente a egresos, conflictos con pares, sanciones y pérdida de “la conducta”.

Las patologías referidas a las toxicomanías se pretenden abordar con técnicas grupales, estableciendo requisitos de no incorporación por presentar rasgos psicopáticos o por la imposibilidad de interactuar en grupo. En ocasiones el cambio de Módulo o de unidad imposibilita mantener un grupo fijo y estable. Además, no resulta sencillo armar y trabajar en grupo.

Con respecto a los traslados, refieren que sólo en algunas circunstancias se logra efectivizar un cierre de tratamiento con el paciente. Generalmente, el psicólogo no es notificado del traslado a otra unidad o Módulo, quedando irresuelto el proceso de trabajo con las consecuencias subjetivas que se derivan del corte abrupto. Por otro lado, no se mantienen nexos con los colegas de los nuevos lugares de alojamiento, imposibilitándose una suerte de “derivación” del paciente.

Se les pregunta si no será posible crear algún mecanismo para que el profesional pueda intervenir en la decisión del traslado, en cuanto a la conveniencia o no de éste, en la medida en que un tratamiento psicológico está en curso ó tan siquiera que se les notifique del movimiento programado con su paciente para poder hacer un cierre del ciclo. Las entrevistadas afirman que será un punto a tener en cuenta para el futuro. Es posible percibir un monto considerable de frustración en los relatos de las entrevistadas en relación a los traslados de pacientes que “desaparecen”.

En la historia clínica no se consignan detalles del relato del paciente debido al secreto profesional. Por lo tanto, sólo se cumplimentan los aspectos formales y cada profesional lleva un registro personal en cuadernos ó fichas.

Se les consulta por su intervención en aquellos casos en los que un preso es sancionado repetidamente por transgresiones a las reglas del sistema. Se les pregunta si esta repetición

queda leída en otros términos más allá de lo netamente conductual. Manifiestan que habitualmente no se considera la opinión o la intervención del psicólogo ante la repetición de transgresiones de un interno que conllevan una repetición de sanciones.

Se advierte en el discurso de las psicólogas la separación entre el dispositivo de seguridad y el asistencial, como posiciones bien diferenciadas, pero con la necesidad de hacer escuchar el discurso psicológico dentro de un ámbito carcelario. En relación a lo anterior las profesionales refieren que, en los pabellones donde se generan situaciones de violencia, es frecuente que surjan de parte de los agentes pedidos de atención psicológica para los internos.

El espacio físico para la asistencia se lo considera limitado, sobre todo en el Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito, por la dificultad de encontrar consultorios libres donde atender, debiendo recurrir a lugares con insuficiente privacidad. En cambio, los demás Módulos cuentan con lugares más adecuados. Asimismo, excepto en algunos casos, el tratamiento puede desarrollarse sin la mirada o escucha del celador; pero atienden con la puerta abierta por cuestiones de cuidado.

Se les requiere sobre la situación de malos tratos, de qué relatos son depositarias por parte de los pacientes-internos y cómo se manejan desde el punto de vista ético. Informan que los pacientes no hablan con ellas de los malos tratos de los que puedan ser objeto; se les consulta el por qué de dicha situación. Las entrevistadas indican no saber la causa de esto y luego esgrimen el argumento de que *“las cuidan”*. Se continúa indagando el por qué *“ellos las cuidarían a ellas”*; se les indica que la confianza, a la que aludían como plena anteriormente, aparece con un límite y si piensan cómo incide esto en los posibles tratamientos.

Se produce un deslizamiento discursivo del trato violento hacia las situaciones de riesgo entre los internos refiriendo que en algunos casos, el profesional indaga la situación y si se percibe peligro para su vida se da aviso al Director. Retoman lo anterior y reiteran que el silencio de los detenidos sobre el maltrato estará al servicio del cuidado o la protección, sin dar más precisiones al respecto.

En otro orden de cosas, las profesionales indican que no tienen reuniones de equipo de manera sistematizada por no coincidir con los horarios. Consideran que anteriormente se trabajaba de manera interdisciplinaria entre psicólogos y psiquiatras, actualmente, de modo informal se disponen espacios de intercambio para viabilizar la información.

No se especifica que posibilitaba en la práctica ese “anteriormente” trabajar intercambiando conocimientos.

Por otra parte, se intenta limitar la demanda de psicofármacos en los internos por parte de los profesionales de psiquiatría, presentando como opción la psicoterapia, lo cual redund

en la reducción o eliminación total del fármaco. Frente a esto surge la pregunta sobre cómo se torna posible esta oferta dada la proporción existente entre cantidad de psicólogos y la cantidad de internos.

Refieren que la población atendida presenta en general una estructura neurótica y en algunos casos con compromiso psiquiátrico, pero no es habitual la psicosis.

Los pacientes con psicosis son derivados al Hospital Psiquiátrico Centra de Varones. No cuentan con datos precisos acerca de los casos de psicosis.

No se llevan a cabo supervisiones clínicas sobre la tarea en el equipo; sin embargo han concurrido a los ateneos mensuales que desde la Dirección Nacional se han organizado, donde una de las profesionales presentó un caso. Informan que cada psicóloga supervisa en el afuera según las necesidades personales en función de la práctica y aclaran, enfáticamente, que todas hacen terapia personal.

Consideraciones generales

No se desprende de la intervención una práctica asistencial que responda a una política institucional de salud mental.

- La cantidad de profesionales resulta más que insuficiente para abordar la asistencia y para llevar adelante algún programa específico con una modalidad de abordaje grupal. Como por ejemplo, para las toxicomanías de modo ambulatorio.
- La asistencia psicológica como objetivo de los programas individuales de tratamiento resulta más retórica que práctica. Más allá de las buenas intenciones personales no se cuenta con un equipo acorde para tales fines.
- La “desaparición” de los pacientes-internos porque son trasladados sin ningún tipo de consulta o notificación a los terapeutas abonan la retórica.
- Entendemos que la labor asistencial en salud mental en la cárcel no debe fundarse en una posición de buenas intenciones. Porque resultan acciones de beneficencia.
- La modalidad de distribución de la tarea y el cumplimiento de la carga horaria no posibilitan una tarea en equipo; ni reuniones sistematizadas.
- No se detecta, en lo que se ha manifestado, que las cuestiones institucionales en la transferencia sean objeto de análisis.
- Se percibe como un tema crucial cómo sostener una posición ética vinculada a los derechos humanos de los privados de libertad y la pertenencia institucional.

2.5 HOSPITAL PENITENCIARIO CENTRAL I

El Hospital Penitenciario Central (en adelante HPC) depende administrativamente del Director Principal del Complejo, y técnicamente de la Dirección General de Régimen Correccional (División Asistencia Médica) del Servicio Penitenciario Federal. A fines de conocer el funcionamiento del hospital se entrevistó a su director, el médico Raúl José YACOB, quien pertenece al escalafón Cuerpo Profesional –Subescalafón Sanidad.

Antecedentes

La creación de este centro asistencial responde a la necesidad de brindar asistencia de mediana complejidad a la población carcelaria del Servicio Penitenciario Federal de la zona metropolitana, en aquellas situaciones que no pudieran ser resueltas por los Servicios Médicos de las unidades de alojamiento habitual.

Desde su concepción el centro asistencial reveló deficiencias relativas a la aplicabilidad de los recursos físicos, los que no se adecuaban a los requerimientos de la población para la que fue diseñado. Es así que, por este motivo y por las exigencias de personal e insumos, se postergó la puesta en funcionamiento de este centro de salud.

En oportunidad de la auditoria efectuada por esta Organismo en el año 2003, solamente funcionaba en el HPC un (1) consultorio para las prácticas de ecografías. Entre las recomendaciones efectuadas por la Procuración, se indicaba la necesidad de adecuar la estructura física, habilitando por etapas el centro y ampliando las actividades de los consultorios externos e incorporando progresivamente mayor personal. En el último relevamiento de la Procuración, en el año 2005, se constató la realización de reformas edilicias tales como colocación de rejas y puertas en sectores y pasillos de la planta baja, celdas individuales y colectivas de espera en el ámbito de los consultorios externos, más el agregado de consultorios para ciertas especialidades (cardiología, cirugía general, gastroenterología, neumonología, ginecología, oftalmología, otorrinolaringología, traumatología, urología, psicología, kinesiología). Además comenzaron a funcionar los laboratorios de análisis clínicos y anatomía patológica (para biopsias) y el servicio de ecografía y de radiología. Si bien los cambios mencionados son positivos, resultan insuficientes ante la demanda originada en los centros de detención de la zona.

Desde el mes de abril de 2007 el HPC dispone de la habilitación del Ministerio de Salud para una dotación de ciento veinte (120) camas de internación, consultorios externos y servicios de logística.

Espacio físico y recursos materiales

El HPC se encuentra dividido en diferentes secciones. A continuación se hará una breve descripción de las mismas, destacando además los recursos materiales que disponen.

En primer lugar, se encuentra el área de ingreso al hospital, el cual posee puertas de acceso independientes, una para el personal y otra para las visitas. Este espacio dispone además de un sector de estacionamiento para tres (3) móviles entre ambulancias y proveedores.

En cuanto a las áreas administrativas y de dirección médica, se hallan los despachos del director, el del subdirector, una oficina de secretaría de dirección y la oficina administrativa propiamente dicha.

El hospital dispone de una (1) sala de ingreso de visitas en la que se halla un espacio específico para la realización de la requisa personal.

En cuanto a los consultorios externos, son diez (10) dependencias individuales en las que se atienden las siguientes especialidades: ginecología -con equipamiento completo-, traumatología, urología -donde se realiza cistoscopia con un sistema de pago por prestación mediante contrato, oftalmología -con equipamiento completo-, otorrinonaringología -donde se realiza rinolaringoscopia con igual sistema de pago por prestación-, odontología -en el que se realizan prácticas comunes y endodoncia- y una sala de ecografía -no se realizan estudios transvaginales ni transrectales, estos estudios se practican en el sector de radiología-. El resto de los consultorios están compartidos entre clínica médica, cirugía general, cardiología, gastroenterología -donde se realizan fibroendoscopias digestivas altas y fibrocolonoscopias- con el sistema de pago por prestación mediante contrato y neumonología en donde se realizan espirometrías. En el sector donde se emplazan los consultorios se encuentran también varias celdas individuales y colectivas en las que los internos esperan ser atendidos. En la actualidad los consultorios prestan servicios tanto a hombres como a mujeres que se encuentran detenidos en diversas unidades penales: Complejo Penitenciario Federal I, Complejo Penitenciario Federal II, Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad de Buenos Aires, Unidad N° 19, Unidad N° 24, Unidad N° 26, Unidad N° 3 y Unidad N° 31.

Por su parte, la sala de guardia está equipada para resolver las emergencias y cuenta con una habitación para los médicos que realizan las guardias activas. También la enfermería está compuesta por una sala “de estar” y un baño privado.

El servicio de internación está compuesto por dos plantas: la planta baja y un primer piso, conectados ambos sectores por una (1) escalera y dos (2) ascensores hidroneumáticos. Sin embargo no existen rampas. Cada sector está compuesto por dos (2) alas -norte y sur-. La capacidad total del servicio de internación es de ciento veinte (120) camas. El ala sur, que al

momento de la visita se encontraba en remodelación, cuenta con veintiún (21) habitaciones en la planta baja y con otras tantas en primer piso. La planta baja dispone de catorce (14) habitaciones de “máxima seguridad” y otras siete (7) con camas fijas al suelo. El primer piso posee seis (6) habitaciones de “máxima seguridad” y otras quince (15) con camas fijas al piso. Todas las habitaciones disponen de portasueros removibles, mallas de Schulman en las aberturas con policarbonato y sanitarios fijados al piso.

Según lo informan las autoridades, está previsto que una (1) de las sala preste servicio a los internos del Complejo, destinando posteriormente la otra sala a internas de la zona metropolitana. Por otra parte, se proyecta un régimen de visitas con frecuencia de dos (2) días por semana, con una duración máxima de dos (2) horas cada día, con un (1) solo visitante por vez en cada habitación. Por el momento el ala norte no se encuentra en funcionamiento.

El servicio quirúrgico cuenta con una (1) sala de pre y post-anestesia y con un (1) quirófano equipado para cirugía ambulatoria y para intervenciones pasibles de anestesia local, como por ejemplo, extracción de proyectil. El hecho que exista sólo un quirófano trae aparejado que las “cirugía sucia” deban ser efectuadas en el mismo espacio que las denominadas “cirugías limpias” con el riesgo de contaminación de gérmenes que esto implica.

En cuanto al servicio de esterilización está compuesto por un (1) equipo de doble acceso, para entrada y salida del material, además de habitaciones para la preparación de dicho material y entrega del mismo.

Asimismo, el taller de mecánica dental dispone de recursos necesarios para la realización de prótesis dentales.

La sala de fisio-kinesioterapia posee equipos de alta tecnología como magnetoterapia movilización activa, onda corta, electromiograma y potenciales evocados somato sensitivos.

En relación al servicio de diagnóstico por imagen, dispone de una (1) sala de radiología con un (1) equipo con mesa basculante apto para estudios contrastados como seriada gastroduodenal, colon por enema, etc. Además posee una (1) sala de revelado, un (1) equipo para mamografía y un (1) baño. Según han informado las autoridades se ha solicitado la compra de un (1) equipo para estudios simples, o no contrastados.

El laboratorio realiza análisis clínicos, bacteriológicos y serologías, para enfermedades como la toxoplasmosis, VDRL, Chagas, marcadores de hepatitis virales, ELISA y Western Blot para HIV. También se procesan allí, muestras para tuberculosis. En cambio los cultivos para la realización de antibiograma se envían al Instituto Carlos Malbrán. Lo mismo ocurre con las muestras centrifugadas de sangre con las que se determinan el recuento de linfocitos T CD4+ y Carga Viral HIV.

El servicio de anatomía patológica dispone de mesa de necropsia, cámara refrigerante, cámara de flujo laminar y equipamiento para diagnóstico. Se realizan, además, estudios de biopsias, Papanicolaou y del material obtenido por colposcopia.

Por otro lado, el HPC no cuenta con servicio de farmacia.

También se hallan en el edificio un (1) comedor destinado exclusivamente para el personal del hospital. Toda la alimentación que suministra el centro proviene de su propia cocina, la cual está equipada con cocinas con hornallas, diversos hornos, equipos de refrigeración, sector de almacenamiento y piletas. La lavandería dispone de máquinas de lavado, planchado, de costura y bordadoras.

Personal

En la actualidad el HPC dispone de cuarenta y tres (43) profesionales de la salud pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal y cuarenta y cinco (45) contratados, lo que hace un total de ochenta y ocho (88) profesionales. Por otro parte, los agentes de seguridad son treinta y cinco (35), lo que asciende a ciento veintitrés (123) el personal afectado al HPC.

Según estimación de la conducción del hospital se requerirían la incorporación de al menos doscientos veinticinco (225) profesionales y unos ciento cincuenta (150) agentes de seguridad para mantener adecuadamente el funcionamiento de la institución.

El personal de la sanidad está compuesto, en primer lugar por las autoridades del hospital: un (1) director médico, un (1) subdirector médico, un (1) secretario de dirección y un (1) secretario de subdirección. En cuanto al cuerpo profesional, el hospital cuenta con tres (3) kinesiólogos, dos (2) médicos radiólogos; once (11) técnicos radiólogos, un (1) médico especialista en ecografía, un (1) licenciado en enfermería, un (1) enfermero profesional; tres (3) auxiliares, un (1) jefe del servicio de laboratorio, tres (3) bioquímicos, tres (3) técnicos bioquímicos, un (1) jefe del servicio de radiología, una (1) histotécnica del servicio de anatomía patológica; tres (3) odontólogos y un (1) mecánico dental. Por último dispone de un (1) auxiliar administrativo.

En cuanto al personal de sanidad contratado se distribuyen de la siguiente manera: veinte (20) médicos de especialidades diversas, dos (2) técnicas bioquímicas y un (1) extraccionista; seis (6) técnicos radiólogos, empleados en el servicio de radiología y un (1) especialista en anatomía patológica. En el servicio de odontología se desempeña la jefa, dos (2) asistentes, un (1) mecánico dental y una (1) persona de administración. En el servicio de esterilización se desempeñan dos (2) auxiliares.

El área administrativa también posee personal contratado, el cual se compone de un (1) jefe de administración, dos (2) encargados de compras, un (1) administrativo, y un (1) encargado de recursos humanos. En cuanto a la asesoría jurídica está a cargo de médico legista y se ha solicitado la incorporación de dos (2) abogados. Por otra parte, se encuentra un (1) encargado de sistemas y un (1) jefe de servicio de mantenimiento.

El servicio de limpieza emplea a un (1) encargado y tres (3) agentes que en el futuro serán reemplazados por personal ajeno al SPF, mediante servicio tercerizado.

Por último, el HPC cuenta con personal de seguridad perteneciente al escalafón Cuerpo General. Estos son: el jefe de seguridad o jefe de Módulo, los jefes de turno, escribientes, encargados del puesto de control, veinte (20) auxiliares de jefatura y cuatro (4) auxiliares del servicio de mantenimiento.

III) CONCLUSIONES

El presente informe integral ha intentado describir de manera precisa el funcionamiento global del Complejo identificando las obligaciones del Estado Nacional en cuanto al respeto y cumplimiento de los derechos humanos en un sentido general y de los derechos de las personas privadas de libertad en sentido particular.

Tal como fuera indicado al inicio de este informe, la realización del monitoreo efectuado en este establecimiento ha respondido a tres motivos principales. El primero de ellos obedeció a que en esta Unidad se concentra casi el veinte por ciento de la población penal federal. El segundo de ellos a que la estructura misma de funcionamiento de los Complejos presentaba de antemano una complejidad diferente a la organización de las demás unidades federales, que requería la introducción de instrumentos de relevamiento acordes a sus características. El tercero de los motivos residió en la heterogeneidad de la población y de los programas aplicados, los que requerían por sí mismos abordajes específicos.

La situación descripta fue complejizándose aún más en el transcurso del monitoreo en la medida en que precisamente en dicho período fueron creados el Anexo de la Unidad N° 20 en el Módulo VI, y el Establecimiento Residencial de Mujeres en el Módulo V, lo que generó un ajuste de las estrategias utilizadas en la auditoría.

En función de la modalidad en la que fue realizándose el monitoreo, serán estructuradas las conclusiones dividiendo, por un lado, aquellas problemáticas estructurales detectadas durante el relevamiento de los Módulos de alojamiento; y por otro las cuestiones relacionadas con las diferentes áreas de la organización del establecimiento.

Dentro del primero de los puntos enunciados se indicarán los inconvenientes detectados en relación a las condiciones materiales de detención y respecto al régimen penitenciario.

Por otra parte, en las conclusiones de las áreas se detallarán las cuestiones más importantes relevadas en la Dirección de Seguridad, Dirección de Módulo y Dirección de Tratamiento.

A su vez, a través de la inclusión del Anexo 8 en donde se realiza una síntesis de los resultados obtenidos en la investigación realizada por este Organismo, respecto de “Tortura y malos tratos en cárceles federales”, se desprenden conclusiones particulares del Complejo Penitenciario Federal I. Dichos resultados, se encuentran vinculados al trato dentro del régimen penitenciario y asimismo al funcionamiento de la Dirección de Seguridad.

Por último, la inclusión del Anexo 9 brinda datos cuantitativos que permiten describir no sólo a la población del establecimiento, sino a los módulos en cuanto su funcionamiento y organización se refiere, en la medida en que se analizan variables como el acceso a la

educación, al trabajo, etc.

No pueden dejar de señalarse las dificultades que ha generado para este Organismo no contar con información suficiente de la población alojada en el Complejo, dado que todos los requerimientos fueron contestados de manera incompleta, inconexa ó fragmentada.

Dicha asistematicidad y, por otra parte, la inexistencia de información, obligó a la reconstrucción de datos que se consideran esenciales para conocer, mínimamente, las características de la población alojada en este establecimiento.¹⁴⁷

1. DEL RELEVAMIENTO EN LOS MÓDULOS FUNCIONALES

1.1 CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN

La estructura edilicia del Complejo Penitenciario, el cual fue inaugurado en el año 1999 presenta un serio deterioro. Sin poder evaluar la calidad de los elementos utilizados en la construcción, es posible indicar, sin embargo, que **no existe una planificación tendiente al mantenimiento de su estructura**. Las obras realizadas en su interior responden a una necesidad urgente de resolución de un problema, antes que a un mantenimiento en sentido estricto.

Por otra parte, es necesario destacar aquí las ampliaciones realizadas en la estructura del establecimiento, cuyo espacio originariamente iba a ser utilizado como talleres, pero que debido a la problemática de la sobrepoblación finalmente fueron destinadas para el alojamiento de internos.

La construcción de estos Anexos¹⁴⁸, que aumenta notablemente la densidad de población del Complejo, genera una sobre exigencia de los servicios centrales que no contemplaban un incremento de la demanda. Por lo tanto, en la actualidad **la estructura del establecimiento no se encuentra preparada para el pleno funcionamiento de estas ampliaciones** en la medida en que no fue prevista la adaptación de las redes cloacales e hidráulicas, el sistema de calefacción, la instalación eléctrica, ni tampoco se previó la construcción de espacios recreativos, talleres de trabajo o de los lugares destinados a las visitas.

¹⁴⁷Véase el Anexo N° 9 del presente informe que trata acerca de la descripción y análisis cuantitativo de la población.

¹⁴⁸Téngase en cuenta que este Organismo ha presentado con anterioridad a la inauguración de los Anexos la Recomendación N° 607/PP de fecha 30 de noviembre de 2005 en la que se recomendó al Señor Ministro de Justicia que deje sin efecto el proyecto de alojar internos en pabellones comunes, en los talleres a construirse en los Complejos Penitenciarios I y II.

En consecuencia, **esta falta de previsión en la creación de las ampliaciones, produjo un deterioro en la calidad de las condiciones de detención, no sólo de los allí alojados, sino del resto de la población que vio restringido el acceso a los servicios y espacios comunes.**

También es importante señalar que dentro de estas ampliaciones se han construido pabellones colectivos, los cuales vienen a desnaturalizar la lógica de estructura de los Complejos que prevé el alojamiento unicelular en correspondencia con las normas internacionales que así lo establecen.¹⁴⁹ Aquí es necesario hacer hincapié en que este tipo de estructura constituyó un avance en materia de cumplimiento de estándares internacionales por lo que la construcción de los pabellones colectivos viene a constituir un serio retroceso, incumpliendo con la legislación internacional que prevé el alojamiento individual.

En cuanto a las cuestiones de seguridad edilicia que fueron relevadas durante el monitoreo de cada uno de los Módulos, es posible destacar las conclusiones que a continuación se detallan.

Respecto de las medidas para la prevención y control de incendios, los Módulos cuentan con alarmas pero que en su mayoría no funcionan. Los patios contiguos a los pabellones cuentan con bocas de agua para el abastecimiento en caso de incendio. Asimismo, las jefaturas de Módulo cuentan con nichos hidrantes equipados con sus correspondientes mangueras y los puestos de control poseen dos (2) matafuegos, los cuales se encuentran en buen estado de conservación y precintados indicando la fecha de la próxima recarga.

En relación a las salidas de emergencia se ha relevado que cada pabellón posee al menos dos. Una de ellas permite salir al patio, mientras que la otra se encuentra permanentemente cerrada. En ninguno de los dos casos está debidamente señalizada.

En referencia a las instalaciones eléctricas si bien están generalmente embutidas, en algunos pabellones y celdas individuales se observaron extensiones de cables que posibilitan la utilización de hornos eléctricos, televisores, etc. Estas improvisadas instalaciones generan un riesgo para la integridad física de los alojados, dado que se encuentran a la intemperie.

¹⁴⁹ Al respecto, por ejemplo, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, en su regla 9.1 establece: *“Las celdas o cuartos destinados al aislamiento nocturno no deberán ser ocupados más que por un solo recluso. Si por razones especiales, tales como el exceso temporal de población carcelaria, resultara indispensable que la administración penitenciaria central hiciera excepciones a*

Además de las problemáticas enunciadas, se relevó la falta de previsión de un plan integral de contingencia frente a posibles siniestros que comprenda tanto la señalización adecuada de los espacios de alojamiento como la capacitación del personal y de los mismos internos. Asimismo, el Grupo de Operaciones Antisiniestros como área que administra la seguridad edilicia del establecimiento, ha señalado la falta de personal y de equipamiento para lograr un eficaz control de eventuales situaciones críticas.

Por otra parte, durante el monitoreo se ha registrado como una queja unánime por parte de las personas privadas de su libertad en este establecimiento, la **falta de suministro de agua y agua caliente**. Aquí corresponde señalar también que la falta de agua constituyó históricamente uno de los reclamos más relevantes por parte de las personas presas en esta Unidad. Esta situación genera, una serie de inconvenientes respecto de la higiene, no sólo personal de los presos, sino de los lugares de alojamiento. Como se indica en cada Módulo, los internos refieren no disponer de agua para bañarse, para lavar sus pertenencias, ni para hacer funcionar los inodoros que al no recibir suficiente presión de agua, se tapan. Como es de esperar la limpieza de los lugares de alojamiento se ve fuertemente perjudicada, con todas las consecuencias que esto genera (malos olores, acumulación de basura, etc.). A esto se agrega que la falta de agua es irregular, pudiendo reestablecerse el suministro en cualquier momento del día. Dicha situación hace que los presos deban controlar de forma constante si se provee de agua y aprovechar los pocos momentos de suministro para realizar las mínimas y básicas actividades de higiene y limpieza.

Esta ineficiencia en la provisión de agua ha sido un tema indagado en la entrevista que se mantuvo con el Jefe de la División Trabajo. Según lo informa, el sistema hidráulico que abastece los diferentes Módulos resulta, en la actualidad, insuficiente dado que el funcionamiento simultáneo de las tres (3) bombas de agua genera una sobre carga de trabajo, provocando que alguna de ellas se rompa. Al no identificarse el problema, la administración ha siempre reemplazado la bomba rota que en un tiempo relativamente corto volvía a dañarse. Evidentemente, **la construcción del establecimiento y el funcionamiento centralizado de diversos servicios, como el agua, no logra cubrir las necesidades básicas de los Módulos funcionales**. Según lo refiere el jefe de Trabajo, se han identificado los problemas que ocasionan dichos inconvenientes técnicos y se espera una pronta solución.

En cuanto a la falta de agua caliente, cabe mencionar que las autoridades no han mencionado cuáles serían las posibles soluciones ni los motivos que generan este problema.

La imposibilidad de contar con agua y agua caliente, sobre todo para la higiene personal, constituye una vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad en la medida en que se degradan no sólo las condiciones de detención, sino de vida de las mismas, pudiéndose generar trastornos en su salud. Por ello, en principio, es responsabilidad de la administración penitenciaria tomar las medidas adecuadas y urgentes para revertir la situación mencionada. En caso de que la administración no contara con las herramientas para hacerlo, debería recurrir a las instancias jerárquicas superiores, quien en definitiva es el último responsable, a fin de encontrar una solución a esta problemática.

1.2 RÉGIMEN PENITENCIARIO

Criterios de alojamiento

Del relevamiento realizado por este Organismo, puede concluirse que en el Complejo Penitenciario Federal N° I **no se respeta la separación de alojamiento de acuerdo a la situación procesal de condenados y procesados, violándose los estándares internacionales que imponen la división de estas categorías en establecimientos o en secciones distintas.**¹⁵⁰

En efecto, y según el discurso de las autoridades, **los criterios de alojamiento** nunca se apoyan en la situación procesal, sino que **responde siempre a variables de “peligrosidad” o “conflictividad”**.¹⁵¹ Al mismo tiempo sostienen que la distribución de la

¹⁵⁰ Al respecto, por ejemplo el artículo 3º del Reglamento General de Procesados aprobado por Decreto N° 303/97, dispone que: *“Los detenidos sometidos a proceso penal serán alojados en establecimientos distintos a los de los condenados. Excepcionalmente, cuando las condiciones existentes no lo permitan, ocuparán secciones separadas e independientes de establecimientos de condenados”*. Por su parte, en la regla 8 “Separación de Categorías” correspondiente a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos se establece que: *“Los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o en diferentes secciones dentro de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles. Es decir que: a) Los hombres y las mujeres deberán ser reclusos, hasta donde fuere posible, en establecimientos diferentes;....b) Los detenidos en prisión preventiva deberán ser separados de los que están cumpliendo condena;....”*. En la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se dispone en el artículo 5º, punto 4: *“Los procesados deben estar separados de los condenados salvo en circunstancias excepcionales y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas”*. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prevé en su artículo 10, punto 2.a) *“Los procesados estarán separados de los condenados...”*

¹⁵¹ Luego del monitoreo, en el Boletín Público Normativo N° 267 de fecha 07 de diciembre de 2007

población se basaría en distintos niveles de autodisciplina, lo que permitiría transitar a los internos por los diferentes Módulos funcionales. En este punto, vale recordar que dicho tránsito solo sería posible entre los Módulos de Ingreso, I, II y III, dado que el resto de los Módulos están destinados a alojar poblaciones específicas sin posibilidad de movimiento dentro de la unidad (esto es jóvenes adultos, mujeres, sancionados o internos con medida de Resguardo)

Habiendo realizado esta salvedad, debe señalarse que el Módulo III funcionaría como el alojamiento de menor autodisciplina, pasando por el Módulo II y terminando en el Módulo I en el que los internos tendrían mayor autonomía. Podríamos decir entonces que la autodisciplina es considerada como la variable “general” que permite desde la administración penitenciaria caracterizar a cada uno de los Módulos funcionales. Por otra parte, desde lo particular, en el interior de cada uno de estos Módulos adquiere mayor relevancia la variable “peligrosidad”.

Sin embargo, de la constatación efectuada se desprende que este discurso penitenciario tampoco se cumple en sentido estricto, ya que muchas veces se alojan internos avanzados en la progresividad en sectores de alojamiento que la administración penitenciaria clasifica como de menor autodisciplina.

Paradójicamente, resulta sorprendente este discurso de clasificación de alojamiento en función de la autodisciplina cuando la población reclusa condenada representa tan solo el dieciocho por ciento de la población total, y siendo que este establecimiento estaría destinado a alojar personas procesadas a las que no debería serles aplicada la ejecución de la pena.

Esta situación caracterizada por **la confusa distribución y lo arbitrario de los criterios de alojamiento, se ve agravada por la heterogeneidad de la población penal** que se aloja en esta Unidad teniendo en cuenta la reciente incorporación de mujeres y pacientes psiquiátricos, lo que le otorga al establecimiento una complejidad mayor que requeriría de una planificación por parte de la administración penitenciaria capaz de abordar las características de cada uno de estos colectivos. Del monitoreo realizado no se desprendió en lo más mínimo que la institución contemple esta diversidad poblacional, destinando personal específico capaz de trabajar con problemáticas disímiles.

Lo cierto es que **la falta de claridad en cuanto a los criterios objetivos y específicos de clasificación de alojamiento, evidencian un absoluto apartamiento de la normativa nacional e internacional que exige la diferenciación de alojamiento entre procesados y**

fue aprobada la Resolución N° 5057/07 de “Distribución de la Población Penal del Complejo Penitenciario Federal I –Ezeiza-, del Complejo Penitenciario Federal N° II –Marcos Paz- y del Complejo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

condenados.

En este sentido, resulta preocupante la naturalización de este incumplimiento sistemático sostenido tanto desde el discurso como de la práctica penitenciaria. Esta conclusión viene a ser reforzada por el dictado de la Resolución N° 5057/07 en la que contrariamente a lo esperado, reproduce la práctica penitenciaria, presentando en un escenario confuso la diferenciación entre procesados y condenados.

Esta imprecisión en la normativa y las prácticas arbitrarias de distribución de la población resultan factores relevantes en la medida en que la decisión del alojamiento determina notablemente el régimen de vida de los presos alojados en este establecimiento. Es decir, todo lo que el preso pueda hacer en el momento en que se encuentra privado de libertad depende del lugar donde se halle alojado, y esto debe analizarse en función de criterios objetivos y no depender de las decisiones de un director en particular.

Finalmente, esta confusión hace ininteligible para los presos el funcionamiento integral de la Unidad, lo que va en detrimento del ejercicio de los derechos contemplados en la legislación.

Trato

En este punto se detallarán, por un lado, las modalidades de sectorización y resguardo de integridad física que de acuerdo a la jurisprudencia internacional pueden configurar tortura¹⁵² trato cruel inhumano o degradante y por otro, la cuestión específica del mal trato físico cuyo relevamiento fue producto de la investigación efectuada por este Organismo en las unidades de máxima seguridad en los meses comprendidos entre julio y septiembre de 2007, es decir, aproximadamente en el mismo período de tiempo en el que se desarrolló el monitoreo.

Respecto a la primer parte se detallarán a continuación las conclusiones referentes a los

¹⁵² Al respecto, La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Cantoral Benavides Vs. Perú, sentencia del 18 de agosto de 2000, formuló definiciones concretas sobre el concepto de tortura y su alcance en el sistema interamericano. En dicha sentencia reiteró que *“el aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva a los que se ve sometida la víctima representan, por sí mismos, formas de tratamiento cruel e inhumano, lesivas de la integridad psíquica y moral de la persona y del derecho de todo detenido al respecto debido a la dignidad inherente al ser humano”*. A su vez, en el caso Suárez Rosero (1997) se pronunció sobre la incomunicación y señaló que esta medida sólo puede decretarse de forma excepcional por los graves efectos que tiene sobre el detenido. Sostuvo que *“En efecto, el aislamiento del mundo exterior produce en cualquier persona sufrimientos morales y perturbaciones psíquicas, la coloca en una situación de particular vulnerabilidad y acrecienta el riesgo de agresión y arbitrariedad en las cárceles”*. En ese mismo orden, en Cantoral Benavides, al igual que en el caso Loayza Tamayo y Villagran Morales, la Corte ha establecido que *“La incomunicación durante la detención, el aislamiento en celda reducida sin ventilación ni luz natural, los golpes y otros malos tratos como el ahogamiento, la intimidación por amenazas de otros actos violentos, las restricciones al régimen de visitas, constituyen formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes en el sentido del artículo 5.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos”*.

regímenes particulares de sectorización implementado en diversos sectores de alojamiento del Complejo y un seguimiento de la modalidad de Régimen de Resguardo de Integridad Física¹⁵³.

A. Sectorización

La aplicación de un régimen diferencial que obliga a permanecer a los internos gran cantidad de horas diarias adentro de sus celdas con el objetivo de reducir “los niveles de conflictividad” en los lugares de alojamiento, viene a constituir una **modalidad de gobierno de la institución carcelaria privilegiando la “necesidad de seguridad” por sobre la pretensión legal de “tratamiento”**.

La medida de “sectorización” es aplicada principalmente en los Módulos III y IV del Complejo. Por un lado en el caso del Módulo III se dispone en aquellas ocasiones en las que las autoridades poseen rumores de conflictos dentro de los pabellones, o cuando estos han sucedido efectivamente, generando como consecuencia la permanencia de los internos 23 horas por día en sus celdas, lo que hace que la medida funcione además como sanción colectiva y encubierta.¹⁵⁴

En el caso del Módulo IV la medida está fundada en supuestos conflictos de convivencia entre distintos grupos de un mismo pabellón (por ejemplo en un mismo pabellón se alojan RIF y sancionados)¹⁵⁵. Esto obliga a dividir la jornada entre los diversos sectores en “conflicto”, lo que genera la permanencia prolongada de los jóvenes dentro de sus celdas.

La aplicación de esta medida en cualquiera de sus casos **no se encuentra contemplada en ninguna reglamentación**, sino que es determinada por decisión de las autoridades de los Módulos, y comunicada, según refirieron, a los juzgados de Lomas de Zamora, los que hasta el momento no habrían revocado dichas medidas.

Lo notable del tema de la “sectorización” es la liviandad con la que el discurso y la práctica de la institución, lo utiliza bajo la **modalidad de “premios y castigos”, transformando en “beneficios” aquellos derechos otorgados por previsiones legales y constitucionales**, permitiendo que su concesión dependa de la voluntad de quien custodia a la persona detenida.

Asimismo, debe señalarse que esta modalidad implica el **aislamiento prolongado y la restricción de las actividades** a las cuales tienen derecho todas las personas que se

¹⁵³ Aquí se hace referencia al seguimiento de la Recomendación N° 630/PPN de fecha 17 de agosto de 2006.

¹⁵⁴ Véase en profundidad el informe del Módulo III que como Anexo 4 es agregado al presente informe.

¹⁵⁵ Véase en profundidad el informe del Módulo IV que como Anexo 5 es agregado al presente informe.

hallan privadas de libertad, vulnerando el sentido constitucional de la ejecución de la pena, y por lo tanto, agravando las condiciones de detención y violando los estándares mínimos contempladas en las normas nacionales e internacionales vigentes. Por otra parte, el encierro permanente genera la neutralización del sujeto, cumpliendo con el objetivo apuntado de evitar el conflicto. Sin embargo, esta misma neutralización impacta negativamente sobre el individuo al que le es aplicado dicho régimen produciendo la despersonalización y la posibilidad de mantener lazos sociales y afectivos que, paradójicamente, no aportan nada al pretendido proceso de “resocialización”, cual es sustento básico que da legitimidad y legalidad al Estado para privar a alguien de su libertad. A su vez, la “sectorización” viene a funcionar como aplicación de “**sanciones colectivas**”, incumpliendo con la prohibición dispuesta por la normativa vigente¹⁵⁶. También funciona como una **sanción “encubierta”**, ya que la modalidad del régimen implementado es la misma que para el caso de los sancionados, pero que como no se asigna responsabilidad a ningún sujeto, la medida no es recurrible. A su vez, los plazos de encierro exceden los autorizados por las normas para el régimen sancionatorio.

Finalmente, el aislamiento prolongado puede ser encuadrado como un trato cruel, inhumano o degradante de acuerdo a la legislación y doctrina vigente en la materia¹⁵⁷.

B. Resguardo de Integridad Física

En cada uno de los informes de los Módulos se ha descrito en qué casos y qué sectores de alojamiento se hallan destinados al cumplimiento de la medida de resguardo de integridad física.¹⁵⁸ Esta medida puede ser aplicada por pedido expreso del interno con el objetivo de preservar su integridad física, siendo solicitada a la instancia judicial pertinente o bien a la administración penitenciaria.¹⁵⁹

No resulta menor destacar que la **“aparición de esta medida” sin duda obedece al fracaso de la administración penitenciaria en su deber de “custodia”** ya que lo que busca quien solicita su “resguardo” es una protección que el Estado no le está garantizando. Dentro del Complejo hay varios sectores que alojan presos con resguardo y cada uno de

¹⁵⁶ Aquí se hace referencia al “Reglamento de Disciplina para los Internos”, aprobado por Decreto N° 18/97. Fundamentalmente debe destacarse que la aplicación de sanciones colectivas se halla prohibida a través del artículo 12 del dicho reglamento que prevé: “En ningún caso se aplicarán sanciones colectivas”.

¹⁵⁷ Idem cita 146.

¹⁵⁸ Véanse en profundidad los informes del Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito, Módulo IV y VI, que se acompañan como Anexo 1, 5 y 7. Asimismo puede verse informe de Módulo V que da cuenta del movimiento de los presos alojados allí al Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito.

¹⁵⁹ Véase la Recomendación N° 630/PP del 17 de agosto de 2006 remitida, entre otras agencias estatales, al Subsecretario de Asuntos Penitenciarios mediante Nota N° 1077/PPN/06, sin que se haya recibido respuesta alguna hasta el momento de la elaboración del presente informe.

ellos posee modalidades de régimen diferentes. Esta distinción de modalidades es posible dado que en este caso, como en la sectorización, tampoco existe ninguna normativa que contemple, reglamente y limite la aplicación de dicha medida¹⁶⁰.

La característica de esta medida de “resguardo” es que **siempre se traduce en mayor cantidad de horas de encierro, por ende, en restricción** de varios de los **derechos** contemplados en la normativa como al trabajo, a la educación, a los espacios recreativos, entre otros. Otra de las particularidades tiene que ver con la diversidad en la que se implementa esta medida ya sea entre cada módulo o bien entre distintas cárceles. Frente a los reiterados señalamientos de este Organismo en los que se alertó sobre la discrecionalidad en la que es implementada esta medida, nunca se brindó una contestación en las que se explicitaran motivos razonables que permitieran “justificar” esta diferenciación de regímenes bajo la aplicación de la misma medida. Aparecen respuestas informales como ser “las características de la unidad”, “el espacio físico”, “recién asumí y no conozco la población”, “están en un proceso de observación”, “Yo los voy a dejar ver la televisión un rato más” y así pueden enumerarse miles de respuestas de lo más insólitas. Por lo tanto, **la aplicación de la medida depende fundamentalmente de la manera en que cada director decide “encarar” su gestión a cargo del establecimiento.**

En virtud de ello, y en función de la ausencia absoluta de normas que reglamenten la medida garantizando el ejercicio de derechos en los que no puede inmiscuirse la aplicación del “resguardo”, para los presos pareciera resultar altamente azarosa la forma en que se va a implementar su “protección”. Depende absolutamente del lugar de alojamiento y de quien se encuentre a cargo de ese sector en ese momento determinado.

Así, concretamente dentro del Complejo Penitenciario I, la modalidad en la que se implementa difiere en cada módulo y a su vez en cada pabellón dentro del mismo módulo.

En consecuencia, resulta fundamental y urgente contar con un marco normativo o bien con estándares mínimos que establezcan tiempos de recreación, actividades, etc., es decir que limiten el tiempo de encierro así como la discrecionalidad con la que se utiliza esta medida. A su vez que garantice los derechos de las personas privadas de libertad, independientemente de la necesidad de preservación física de estas.

¹⁶⁰ En la aludida Recomendación se resolvió recomendar al Sr. Subsecretario de Asuntos Penitenciarios dependiente del Ministerio de Justicia de Derechos Humanos que se elabore y apruebe una reglamentación respecto del régimen de alojamiento para internos con resguardo de integridad física que se encuentren comprendidos en el Servicio Penitenciario Federal que sirva de marco jurídico adecuado y recepte los pisos mínimos en materia de derechos fundamentales que como garantías se encuentran consagrados en los instrumentos internacionales de derechos

Tanto el caso la medida de resguardo como la “sectorización” implican un aislamiento prolongado, que genera la privación de los derechos de las personas privadas de libertad. En ambas situaciones **la aplicación de estas medidas puede ser asimilada a tratos crueles, inhumanos o degradantes o tortura, vulnerando los principios y valores establecidos en los pactos internacionales y legislación nacional.**¹⁶¹

C. Mal Trato Físico

El presente punto se incluye como Anexo 8 y como ya se mencionara es el resultado de la investigación realizada por este Organismo, sobre “Malos Tratos Físicos y Tortura: requisita, sanción de aislamiento y golpes en cárceles federales”, durante los meses de julio y septiembre de 2007. Este Anexo da cuenta de lo relevado en la mencionada investigación específicamente en relación al Complejo Penitenciario Federal I- Ezeiza.

Alimentación

De los problemas estructurales que se han identificado en este establecimiento penitenciario, el **problema de la alimentación es**, sin lugar a duda, **uno de los más acuciantes**. En primer lugar y fundamentalmente porque el indebido suministro de alimentación, ya sea en relación a la cantidad, como a la calidad de la comida, constituye una vulneración del derecho de toda persona a una alimentación digna, y un incumplimiento por parte de la administración penitenciaria de una obligación constitucional, la cual queda establecida, en la legislación internacional, en diversos pactos y tratados internacionales, y en la legislación nacional en el artículo 65 de la Ley de Ejecución Penal¹⁶².

humanos.

¹⁶¹Al respecto, ver el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Comentarios Generales del Comité de Derechos Humanos sobre la implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, CG 20/44 artículo 7º, punto 6º; la IX Conferencia Internacional Americana en su artículo XXV sobre la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el artículo 5 y 9 de la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el artículo 31 y 32.1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, punto 7 de los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos.. En la normativa nacional ver el artículo 18 de la Carta Magna.

¹⁶²En referencia a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos dispone en su regla 20 que: 1) *Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas...*” Por su parte, la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad dispone en su artículo 65 que: *“La alimentación del interno estará a cargo de la administración; será adecuada a sus necesidades y sustentada en criterios higiénico-dietéticos. Sin perjuicio de ello y conforme los reglamentos que se dicten, el interno podrá adquirir o recibir alimentos de sus familiares*

En segundo lugar porque la mala alimentación dentro del Complejo Penitenciario ha sido incansablemente señalada por este Organismo, sin que esto haya generado la mínima respuesta por parte de las autoridades correspondientes¹⁶³.

Las entrevistas mantenidas con las personas privadas de libertad revelan un reclamo unánime respecto a la alimentación a la que definen como “incomible o desagradable” en cuanto a su calidad y “poca o escasa” en cuanto a su cantidad. Los presos han manifestado también que en muchos casos la comida les ha provocado trastornos gástricos y dermatológicos que no se resuelve con la prescripción de una dieta, dado también a la mala calidad de ésta. Es por ello que **el grave problema de la mala alimentación tiene como consecuencia directa la vulneración del derecho a la salud** de las personas privadas de libertad en la medida en que se verifican innumerables trastornos en la salud física de los internos. Al mismo tiempo, **puede entenderse la falta de alimentación o una inadecuada alimentación como otra modalidad de mal trato.**

La comida de los presos se elabora en la cocina central del establecimiento a través de un convenio de terciarización del servicio que recae sobre la empresa Compañía Integral de Alimentos S. A. La centralización de la prestación de la alimentación, que fue explicada con antelación, tiene como desventaja las largas distancias que separan la cocina de los Módulos. A esto se agrega negativamente la falta de recursos adecuados para la distribución de la comida: recipientes antiguos que no conservan la temperatura, imposibilidad de dividir equitativamente la comida, móviles no adecuados para la distribución, etc.

Si el problema estuviera radicado en las amplias distancias que separan la cocina de los Módulos y en los dilatados tiempos para la entrega de la comida, éste podría ser resuelto si los Módulos funcionales elaborasen sus propios alimentos que permitiría una mejor entrega de ellos. De hecho, los Módulos en algunos casos cuentan con un espacio destinado para la cocina, en la que se elabora la comida del personal penitenciario.

La inadecuada alimentación es suplida, en algunos casos con recursos propios de los internos -mediante la compra en “cantina” o a través de las visitas familiares-. Por otra parte, la estructura del establecimiento, contrariamente con otras unidades penales, no contempla la posibilidad de que los internos tengan a su disposición elementos para la elaboración de la comida (cocinas a gas u hornos eléctricos, etc.), por lo que se ven obligados a improvisarse artefactos eléctricos (o también llamadas “metras”) con los que cocinar. Dichos

o visitantes...”

¹⁶³El presente informe incluye con el título de “Antecedentes”, las más recientes acciones que este Organismo ha dirigido en torno a diversos señalamientos efectuados a diversas agencias de la administración penitenciaria. Entre ellas se menciona el problema de la alimentación.

artefactos constituyen una fuente de peligro en términos de seguridad edilicia, tal como fuera mencionado en el apartado correspondiente.

Ni la compra de alimentos, ni los métodos de elaboración precarios de la comida pueden constituir soluciones a un problema de semejante envergadura, problema que tiene como responsable directo la administración penitenciaria, en la medida que incumple obligaciones constitucionales.

Por lo tanto, la administración debe identificar el problema para dar una respuesta urgente que modifique de forma radical la situación mencionada.

Suministro de elementos de higiene y vestimenta

El aprovisionamiento de los elementos de higiene tanto personal como para los sectores de alojamiento, al igual que la vestimenta de los internos, está a cargo de la administración penitenciaria según lo dispone la ley de Ejecución Penal, y reglamentaciones internacionales¹⁶⁴.

En las entrevistas realizadas a los presos alojados en todos los Módulos se ha relevado la **insuficiente entrega de elementos de higiene para el cuidado personal y de limpieza del pabellón**. En el caso de estos últimos, suelen entregarse en el momento en que los internos lo solicitan, por lo cual, no es posible establecer una frecuencia de suministro. Con respecto a los elementos de higiene personal los internos refieren que el servicio penitenciario no los entrega, por lo que deben adquirirlos en la cantina o mediante las visitas de familiares.

Respecto a la vestimenta, en el monitoreo se ha detectado la inexistencia de su entrega, incumpliendo en absoluto con las disposiciones legales vigentes.

Este incumplimiento por parte de la administración constituye una problemática común a todas las unidades penitenciarias federales, pero en el caso del Complejo se ve agravado en la medida en que las instancias de intervención de la administración se ven multiplicadas (Director Principal, Director de Administración, Director y Jefe de Módulo) lo que dificulta aún más la efectiva entrega de estos productos.

¹⁶⁴Al respecto, pueden consultarse las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la Regla 10 a la 19, y la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad del artículo 58 al 64.

Actividades

El régimen de actividades de cada uno de los Módulos funcionales se encuentra determinado por las características de cada sector de alojamiento. En este sentido, las actividades realizadas, por ejemplo, en el Módulo V distan mucho de las efectuadas en el Módulo II.

Entonces la cantidad y tipo de actividades dependen por un lado de la población que aloja cada Módulo, del nivel de autodisciplina, de los “problemas de convivencia” entre los pabellones, de la discrecionalidad de cada director y por otro lado también de las características edilicias y de la oferta laboral y educativa existente en cada sector.¹⁶⁵

Por otra parte, **el régimen de actividades esta fuertemente condicionado por las “cuestiones de seguridad”** y los distintos regimenes que en función de este criterio se aplican, como son la sectorización y el resguardo de integridad física. En ambos casos, la restricción de las actividades se ve aún más agravada, prácticamente impidiendo el ejercicio de derechos legalmente consagrados.

A su vez estas variables se reproducen de manera similar en los distintos pabellones dentro de cada uno de los Módulos y en algunos casos hasta en el interior de un mismo pabellón¹⁶⁶.

A modo de ejemplo se puede mencionar las escasas actividades que se realizan en el Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito, fundamentalmente por las características edilicias del mismo y por la cantidad de población alojada con medida de resguardo de integridad física.

2. DEL RELEVAMIENTO DE LAS ÁREAS

2. 1 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD

Tanto del monitoreo efectuado como de la investigación acerca de malos tratos físicos y tortura¹⁶⁷ realizada en las Unidades Federales de máxima seguridad, se ha podido **releva** **la existencia de prácticas sistemáticas de acciones que pueden ser consideradas como trato cruel, inhumano o degradante o bien tortura en el Complejo Penitenciario Federal Nº I.**

¹⁶⁵ Véanse en profundidad los informes de cada uno de los Módulos que como Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se adjuntan al presente informe. Asimismo acerca de la oferta laboral y educativa puede consultarse el Anexo 9.

¹⁶⁶ A modo de ejemplo puede mencionarse lo que sucede en el Módulo IV, pabellón E y F.

¹⁶⁷ Que se acompaña como Anexo 8 del presente informe.

Algunas de estas prácticas se enmarcan y justifican bajo la necesidad de preservar la seguridad del establecimiento como por ejemplo la sectorización, la aplicación de la medida de resguardo de integridad física, las vejaciones a las que se ven sometidas las visitas, el mal trato físico que se desarrolla durante las requisas de pabellón, entre otras.

Sin embargo, hay otras prácticas como “las bienvenidas”¹⁶⁸, los golpes en ocasión de aislamiento por sanción, así como el mal trato psicológico consistente en permanentes amenazas, que no obedecen a argumentos de seguridad, sino que conforman los dispositivos de ejercicio de poder dentro de la institución carcelaria.

En el caso de las mencionadas vejaciones a las visitas, cabe indicar que la utilización de la “Guía de procedimiento de la función requisas” vulnera el derecho a la integridad física y a la dignidad de las personas, tal como queda establecido en diversas normas nacionales e internacionales de rango constitucional.¹⁶⁹ Además, debe mencionarse también que dicha guía fue declarada inconstitucional en noviembre de 2006 por la jueza de instrucción Dra. Wilma LOPEZ, y su derogación ha sido recomendada en reiteradas oportunidades por este Organismo.

Las prácticas sostenidas en cuanto a la requisas personal, de pabellón, la modalidad de cumplimiento de sanciones disciplinarias, tanto como las agresiones físicas y golpes son detalladas en el Anexo 8 en el que sintetiza los resultados obtenidos en la investigación sobre “Malos Tratos Físicos y Tortura en cárceles federales”, respecto del Complejo Penitenciario Federal I- Ezeiza.

2.2 DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN

En materia de gestión administrativa resulta pertinente señalar la **excesiva concentración de competencias** en la División Administrativa del establecimiento. Al igual que en el resto de los establecimientos el responsable del área administrativa tiene a su cargo no solo todos los aspectos vinculados al funcionamiento y requerimientos de insumos para el complejo y del personal penitenciario sino que además reúne todo lo concerniente a la administración de los bienes y fondos propiedad de los internos e internas. La asignación de dos tareas con beneficiarios en una situación radicalmente diferentes a una misma instancia es una forma de contribuir a la confusión y no termina de permitir el deslinde necesario entre responsabilidades propias del funcionamiento de la administración penitenciaria y de las responsabilidades vinculadas a la readaptación social de los condenados. Mas allá de las cuestiones técnicas de tipo contable, resulta necesario un deslinde funcional ligada a la

¹⁶⁸ Véase el Anexo 8 del presente informe.

¹⁶⁹ Al respecto, puede consultarse el punto específico de la Dirección de Seguridad Interna del presente informe.

finalidad de la tarea penitenciaria, en donde las necesidades presupuestarias de la administración penitenciaria no se manejen de la misma forma ni con los mismos criterios que los fondos de los presos y presas. La innegable diferencia de naturaleza entre estos dos tipos de cuestiones requiere una adecuación de la estructura organizacional de la administración penitenciaria orientada a traducir los postulados del Derecho de los Derechos Humanos en materia de política criminal hacia en interior de las agencias estatales de ejecución penal en todos los aspectos que impliquen el encierro carcelario, abarcando desde las condiciones materiales, el régimen penitenciario hasta los organigramas de funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

2.3 DIRECCIÓN DE MÓDULOS

Varias de las competencias asignadas a esta figura se **superponen** absolutamente con las **facultades legales otorgadas a la Dirección del establecimiento**.

Si bien existe un reglamento interno provisorio que establece las atribuciones del Director de Módulo, estos enunciados resultan difusos, laxos y faltos de claridad, lo que habilita a **grandes márgenes de discrecionalidad en el ejercicio del poder**.

La yuxtaposición de funciones enunciada, junto a la estructura edilicia y de organización que presenta el Complejo, generan que en la práctica dichas facultades queden absorbidas fundamentalmente por el Director de Módulo, y no por el Director del establecimiento quien es el que se encuentra facultado por disposición legal.

Ya ha sido mencionado que las atribuciones fácticas de esta autoridad consisten en determinar los criterios de alojamiento del Módulo y entre Módulos, decidir el organigrama de actividades de los presos alojados bajo su responsabilidad, gestionar el espacio físico del Módulo, intervenir en las cuestiones atinentes al tratamiento respecto al acceso al trabajo y a la educación y presidir las reuniones trimestrales de calificación de su Módulo, entre otras. Además, incide en la distribución de los servicios centrales del establecimiento, y determina la aplicación de medidas restrictivas de derechos como la “sectorización” en función de la necesidad de gobierno del Módulo.

Es importante destacar, una vez más, respecto a las juntas calificadoras y a la atribución del director de Módulo de *“presidir las sesiones del Consejo Correccional del Módulo funcional”*, que existe una fuerte contradicción entre lo dispuesto por el Reglamento Provisorio y lo establecido en la ley de ejecución, en tanto esta última dispone que *solamente* el Director del establecimiento puede presidir estas reuniones. La norma le ha dado relevancia tanto a la presidencia del director del establecimiento como a la participación de los responsables de cada una de las áreas de tratamiento, previendo que *“la falta de asistencia a estas sesiones acarrea la nulidad de todo lo actuado”*. Resulta evidente que la intención de

legislador fue no permitir la delegación de estas funciones.

En este sentido, es sumamente preocupante que ni el Reglamento que organiza el funcionamiento del Complejo, así como tampoco lo relevado en la práctica, contemplan la necesidad de que participen aquellas personas que se encuentran facultadas legalmente. En definitiva, la intervención de personas no autorizadas torna por lo menos “ficticia” el cumplimiento de la obligación de realizar reuniones trimestrales del Consejo Correccional.

No resulta ser esta una cuestión menor, ni meramente formal, ya que la evaluación trimestral incide notablemente en las características en las que es cumplida la pena privativa de libertad.

Otro de los ejemplos de superposición de competencias lo constituye el ejercicio del poder disciplinario en tanto que los directores de Módulo firmaban los partes disciplinarios, hasta que debido a la intervención jurisdiccional que teniendo en cuenta que la norma pone en cabeza del director del establecimiento la potestad disciplinaria y no en otras autoridades de la unidad, declaró la nulidad de esas sanciones.

Por lo tanto, puede afirmarse que la ausencia de previsión legal de la figura del director de Módulo, sumada a la flexibilidad de las atribuciones otorgadas por el reglamento interno posibilitan que los directores ejerzan sus funciones de manera discrecional, permitiendo que esta autoridad determine el carácter cualitativo de la pena privativa de libertad, con todos los riesgos que ello implica.

2.4 DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO

En primer lugar cabe indicar que la figura del Director de Tratamiento no se encuentra prevista en la ley de ejecución de la pena, así como tampoco en sus decretos reglamentarios. Tal como ha sido detallado en el punto de “Aspectos Funcionales de la Administración”, esta Dirección es la que mayores inconvenientes presenta a la hora de contrastar su funcionamiento real con lo dispuesto por la Resolución DN N° 2980/00.

En ese sentido, como fuera afirmado, tanto el Centro de Evaluación de Procesados como el Departamento de Observación no se hallan previstos en el Reglamento aprobado provisoriamente por la mencionada resolución. En el caso del Departamento de Observación, pese a que este Organismo no ha podido tener acceso a la norma que lo crea¹⁷⁰, puede afirmarse que su creación vulnera la ley de ejecución penal en tanto la misma asigna al Servicio Criminológico¹⁷¹ las funciones atribuidas en la práctica a este

¹⁷⁰Mediante Nota N° 1435 del 26 de diciembre de 2007 se ha solicitado a la Dirección Nacional del SPF que remita copia de la resolución mediante la que se crea el Departamento, sin recibir respuesta hasta la fecha del presente informe.

¹⁷¹Tal como fue referido en la nota N° 102 el artículo 11 del Reglamento de Modalidades Básicas

Departamento. Por lo tanto, se requeriría de una modificación legislativa para darle sustento normativo. Agravando esta situación, el Departamento de Observación funciona dentro de este establecimiento cumpliendo un rol fundamental en lo atinente al tratamiento de los condenados, ya que realizan además de las Historias Criminológicas los Programas de Tratamiento Individual.

Por otro lado, también resulta llamativa la ausencia del Centro de Evaluación de Procesados dentro del Organigrama del Complejo, a pesar de que se halla prevista en el Reglamento General de Procesados, y más aún, considerando que esta cárcel ha sido destinada exclusivamente para el alojamiento de este tipo de población. Paradójicamente y de acuerdo a lo relevado, en la práctica este Centro depende de la Dirección de Tratamiento, pese a que el “tratamiento” solo se encuentra indicado para las personas condenadas.

Por su parte, el Servicio Criminológico se halla contemplado en el reglamento del Complejo pero dependiendo directamente de la Dirección Principal, cuando en la práctica depende de la Dirección de Tratamiento.

En consecuencia, lo que se viene describiendo genera una **situación de competencias difusas** no sólo para la propia administración y para los profesionales, sino y sobre todo, para los mismos presos que desconocen a quién deben dirigirse para evacuar sus consultas, o peor aún, de quién es la responsabilidad cuando sus derechos se ven ampliamente vulnerados.

Además, el hecho de que el reglamento se haya aprobado con un carácter netamente provisorio sumado a que tampoco el mismo es entregado a los internos cuando ingresan al establecimiento, dificulta más este panorama, resultando prácticamente inaccesible actuar a través de los mecanismos legales para la resolución de las problemáticas atinentes al tratamiento.

Por otra parte, en referencia a la obligación de calificar trimestralmente a la población penal, se ha podido relevar la existencia de “juntas calificadoras” que se realizan en cada uno de los Módulos funcionales. De estas juntas participan el director del Módulo y los representantes de las áreas de tratamiento de cada uno de estos sectores, pero no así sus responsables. Dichas reuniones no se encuentran previstas legalmente, sino que lo que se prevé es un Consejo Correccional integrado por cada uno de los responsables de las áreas de tratamiento y presidida por el Director del establecimiento. Por lo tanto, la normativa es clara al prohibir la delegación de estas facultades, estableciendo que la ausencia de los

dispone que: *“Al término del Período de Observación, el responsable del Servicio Criminológico elevará al Director del establecimiento un informe proponiendo la fase del Período de Tratamiento para incorporar al interno, el establecimiento, sección o grupo a que debe ser destinado y su programa de tratamiento...”*

responsables de área acarrea la nulidad de las actas labradas en estos encuentros.

Respecto al área de **Asistencia Social** ha podido apreciarse que la posibilidad de contar con espacios físicos en cada uno de los Módulos le otorga al área una proximidad con los internos que genera una relación fluida entre éstos y los profesionales. Esta situación resulta una ventaja en comparación con lo que sucede con otras áreas, lo que determina que la división se convierta en una válvula de escape en el funcionamiento del Módulo. Esto se debe, por un lado, porque contribuye a descomprimir tensiones o potenciales conflictos, dado que cumple funciones de nexo entre el personal penitenciario, otros profesionales e internos, y finalmente porque aporta información que es desconocida por los presos.

Dicha circunstancia, si bien muchas veces resulta favorable para resolver problemáticas particulares de los internos, otras veces sobre carga a los profesionales, lo que va en detrimento del cumplimiento de los objetivos legales del área. En este sentido, no se han percibido iniciativas específicas tendientes a abordar las particularidades de las poblaciones alojadas en el Complejo, por ejemplo para el caso de la supuesta “población conflictiva” del Módulo III, para el del pabellón de extranjeros del Módulo I, o para el reciente alojamiento de mujeres, a pesar de contar con herramientas teórico-prácticas que les da la propia formación profesional.

En referencia a la **División Trabajo**, del relevamiento puede destacarse que los talleres del establecimiento apuntan antes a la productividad que a la creación de puestos de trabajo, cuestión que se evidencia por ejemplo en el bajo porcentaje de trabajadores, o en la existencia del taller de imprenta que emplea solamente a seis internos. Agravando este significativo bajo porcentaje (19%), de la entrevista realizada al Jefe de la División Trabajo no pudo inferirse la existencia de ninguna iniciativa para paliar esta problemática. El único taller que estaba por iniciarse era en el Módulo de Ingreso que al momento del monitoreo no contaba con oferta laboral.

Otra de las cuestiones que merecen ser destacadas es que en virtud de la inexistencia de un cupo de oferta laboral definido por la administración penitenciaria o bien por el ENCOPE, no puede deducirse si la cantidad de trabajadores se corresponde con la capacidad laboral de los talleres. En función de esto, tampoco se logra comprender el motivo por el que una determinada cantidad de presos realizan actividades de mantenimiento, sin cobrar el peculio correspondiente.¹⁷² En relación a ello, puede indicarse que la posibilidad de incorporarse a esas tareas de mantenimiento no remuneradas dependen de las autoridades de los

¹⁷² Al respecto, véase el artículo 111 de la Ley 24.660 que establece que el interno deberá prestar

Módulos, quienes definen a estas actividades como el modo de “hacer conducta” para conseguir un puesto laboral.

Respecto del trabajo dentro del programa de tratamiento, debido a que la Unidad no alcanza a garantizar el ejercicio de este derecho, al momento de calificar a un condenado se toma en consideración la sola voluntad de trabajar, reduciendo el derecho al trabajo a una mera expresión de deseos.

A la hora de evaluar el tipo de talleres productivos es posible indicar que no provee ningún tipo de formación profesional, lo que confirma lo sostenido por el Jefe de Trabajo según el cual “la actividad laboral tiene por objetivo la creación de hábitos de trabajo”. Esta situación no se corresponde con la pretensión legal que dispone que el trabajo debe tener “positiva incidencia en la formación” del preso para una futura incorporación al mercado laboral.

En relación al área de **Asistencia Médica** se ha podido relevar la grave carencia de personal de la salud, tanto de médicos como de enfermeros, que debe ser suplida con personal destinado estrictamente al Hospital Penitenciario Central I.

Con respecto a los médicos que cumplen funciones en los Módulos éstos se encuentran desbordados tanto por la sobre carga de trabajo administrativo como por los requerimientos de asistencia por parte de los internos. De todas maneras es posible indicar que, si bien deben cumplir con dieciocho (18) horas semanales, por lo general distribuidas en tres días a la semana, ninguno de ellos concurre en horarios prefijados, lo que hace más confusa la organización del área dentro de los Módulos.

Por otro lado, de la entrevista realizada al jefe del área se ha evidenciado que no existen acciones tendientes a la prevención de enfermedades y que no se contemplan, ni en la profilaxis ni en la práctica, la diversidad de colectivos que aloja esta unidad

En términos generales, son diversas las variables no estrictamente relacionadas con la práctica médica que contribuyen a elevar el grado de insuficiencia en la atención de la salud que fueran constatadas en el transcurso del monitoreo. Algunas de estas variables son las condiciones de alojamiento de los internos en cuanto a la higiene, la ventilación, etc., la mala calidad de la alimentación, la gestión indebida de los espacios destinados a las consultas, los que resultan siempre ocupados por personal no médico, así como la grave dependencia del servicio de salud a cuestiones relacionadas con la seguridad del establecimiento. Todas estas situaciones, que redundan en una seria deficiencia de la asistencia médica, constituyen una flagrante vulneración del derecho a la salud tanto física como mental.

labores generales pero si esta actividad constituye la única ocupación, deberá ser remunerada.

Por otra parte, de las entrevistas con los responsables del **servicio de psicopatología** se ha podido relevar que la desproporcionalidad numérica en la relación paciente-profesional permite, evaluar de por sí, la calidad y posibilidad de la asistencia de la salud mental, situación que se ve agravada por la carga de trabajo administrativo que deben realizar los profesionales. La modalidad de distribución del trabajo y el cumplimiento de tareas diversas, imposibilitan un trabajo en equipo.

Por otra parte, dada la organización y gestión del tiempo dentro de la institución carcelaria frecuentemente debe reprogramarse el día previsto para la visita con los profesionales del área, lo que dificulta la continuidad y progresión del tratamiento con las consecuencias subjetivas que ello implica.

Finalmente de estas entrevistas no se desprende que exista una política institucional de asistencia de la salud mental. La asistencia psicológica como objetivo de los programas individuales de tratamiento resulta, por lo tanto, más retórica que práctica.

En referencia al funcionamiento del **Hospital Penitenciario Central**, puede indicarse que tanto de las reformas efectuadas con especial mención de aquellas del área de internación, como la incorporación de personal genuino, así como también la implementación gradual de recursos de diagnósticos y terapéuticos, la cobertura de especialidades en consultorios externos, reflejan como mínimo una coincidencia, sino una respuesta positiva, a los señalamientos emanados de los monitoreo realizados por este Organismo.

En el lapso de cuatro (4) años se han instrumentado cambios que hacen presumir un pleno aprovechamiento de los recursos disponibles en el futuro. Sin embargo, hay que destacar que para que ello ocurra deberá prevalecer el criterio médico en la conducción y ejecución de los procedimientos del Centro. Esto significa que el sentido del hospital no deberá ser desnaturalizado por razones de seguridad penitenciaria, de orden judicial, de estratégica política o cualquier otro factor ajeno al objetivo de brindar la mejor calidad de prestación asistencial al paciente-interno. En efecto, según lo indica el director YACOB, el propósito es priorizar el criterio médico como eje rector de las acciones a desarrollar en el hospital, con subordinación de cualquier otro valor de orden jerárquico. Asimismo, el funcionamiento a pleno de la institución permitirá no sólo cubrir la demanda de las necesidades asistenciales, sino lograr una mejor utilización del personal de seguridad, al disminuir las internaciones extramuros. Esto redundaría en mejores condiciones para los agentes penitenciarios, encontrando condiciones de posibilidad para calificar en su trato hacia el interno.

Es asimismo importante mantener otras instituciones de asistencia especializada en los predios que actualmente ocupan (Unidad 20, Unidad 21, Unidad 27) ya que su efectividad depende en gran medida del apoyo logístico brindado por los respectivos centros asistenciales de la comunidad en los que se encuentran.

En referencia al **Área de Educación** pueden destacarse las siguientes cuestiones generales sobre el desarrollo de las actividades educativas, culturales y físicas, sin perder de vista su desarrollo en el marco del derecho humano a la educación y sus condiciones de realización¹⁷³.

El porcentaje de alumnos que cursan la educación formal es de un promedio del 45% sobre la población total alojada en el Complejo. Este porcentaje podría ampliarse en virtud de ser la educación formal la que otorga certificación para avanzar en otros niveles educativos y a su vez brinda oportunidades reales de un mejoramiento de posibilidades sociales, laborales y profesionales hacia un presente y futuro inmediato. Por otra parte, es necesario revisar el mecanismo de asistencia diaria a la escuela ya que el promedio de acceso a la misma es de dos veces por semana durante tres horas promedio, aunque parezca estar cubierta esta cuestión por la asistencia a los alumnos con trabajos prácticos por parte de la plantilla docente, la misma no satisface debidamente la demanda de los mismos. En este sentido, debería plantearse una oferta o modalidad de educación semipresencial concreta, lo que implica la elaboración de materiales específicos y dirigidos, tener otras posibilidades y facilidades de acceso a la información (como biblioteca, medios de comunicación) la presencia de tutores y medios de consulta, entre otras cuestiones¹⁷⁴. Igualmente, en virtud de estar en presencia de un colectivo en situación de vulnerabilidad, debe privilegiarse la educación presencial, la cual favorecerá procesos de socialización y de subjetividad indispensables para el desarrollo de la persona cuestión que hace al objeto del derecho humano a la educación.

Asimismo, es necesario ampliar la oferta de formación profesional oficial (que dependa de la Dirección General Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires), que permita el acceso de alumnos a cursos con certificación oficial, lo cual es de vital importancia para la azarosa inserción laboral en un futuro inmediato.

¹⁷³Ver Informe 2003-2005 de la Procuración Penitenciaria de la Nación

¹⁷⁴ Se recuerda que el desarrollo de “entrega de trabajos prácticos” o “clases de consultas de los alumnos”, no se constituye como la mejor opción ya que reduce las posibilidades de promoción de la integración, del intercambio, del enriquecimiento con los aportes de todos, del aprender a escuchar la opinión ajena, el elaborar opiniones y defenderlas ante sus pares, componentes fundamentales de toda acción educativa intencionada desde el Estado a colectivos en situación de alta vulnerabilidad

En otro orden, es importante señalar como los criterios de seguridad afectan el desarrollo de las actividades formativas. Por ejemplo, la realización de una acción de requisa en un sector del Módulo no debería afectar a las actividades formativas del Módulo, ya que dicha acción es llevada por el personal del área de requisa y no por el de la sección educación y a su vez en un sector o pabellón mientras que otros pueden asistir a la escuela sin mayores problemas; también dicha acción puede hacerse en horarios y en los pabellones en el momento que no asisten los detenidos a la sección educación (criterio de previsión).

También debe demostrarse (en tanto racionalidad y proporcionalidad) la relevancia de la acción de requisa para que afecte la suspensión total o parcial las actividades formativas; Como cuestión indicada hacia a la gestión de la división educación, deben darse acciones conducentes a una atención específica para las personas alojadas en el Complejo que por su condición presentan una situación de alta vulnerabilidad: *los alojados en el Módulo de ingreso, los sancionados, los sometidos bajo el Resguardo de Integridad Física (RIF), las mujeres, los/as extranjeros/as, los internos pacientes del Anexo de la U20 y los jóvenes adultos*¹⁷⁵.

Debe tenerse en cuenta en la acción educativa por parte del Estado en el ámbito de la privación de la libertad, la atención a la diversidad de colectivos de personas, en función de no dejar en desventaja a ninguna persona y respetando el criterio de no discriminación e igualdad¹⁷⁶. Además el criterio de adaptabilidad en cuanto a la calidad de realización del derecho a la educación, indica que *“la educación sea de acuerdo a la persona que la recibe y al contexto que la rodea,... existe la obligación estatal de ajustar la educación al interés de cada persona, teniendo la diversidad como principio rector del modelo educativo...”*¹⁷⁷.

Ante esto, es dable que la división educación enriquezca sus acciones para diversificar y ampliar la oferta formativa (en lo educativo, recreativo y físico); contar con personal profesional especializado, sostener una capacitación referencial al trabajo con estos grupos en situación singular al común de la población del Complejo.

como lo son los presos y desde una perspectiva de educación en derechos humanos.

¹⁷⁵Aunque no se haya auditado el Módulo IV en donde se alojan estos jóvenes, se hace el señalamiento en función de ser un colectivo en situación de vulnerabilidad.

¹⁷⁶Ver informe de la Procuración Penitenciaria 2003-2005 (página 128-141).

¹⁷⁷Informe anual de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, Katarina Tomaševski, presentado de conformidad con la resolución 2001/29 de la Comisión de Derechos Humanos, NNUU,

3. ACERCA DEL TRASLADO DE LAS MUJERES DE LA UNIDAD Nº 3 AL MÓDULO V

Como consecuencia de la grave situación de hacinamiento y sobrepoblación que caracteriza a la Unidad Nº 3 y que fuera señalada por este Organismo en el informe elaborado en el segundo semestre de 2007¹⁷⁸, la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario emite con fecha 11 de octubre la Resolución Nº 4396 mediante la cual crea dentro del Complejo I, un alojamiento permanente para mujeres. El traslado de la Unidad Nº 3 al Complejo implicó para estas últimas una modificación sustancial tanto de las condiciones materiales de detención como del régimen de vida. Dichas transformaciones pueden ser evaluadas como “positivas” si se comparan las condiciones materiales de las dos unidades: el cambio entre un alojamiento de tipo colectivo a un alojamiento unicelular, la ampliación del espacio de uso común; la posibilidad de contar con mejores instalaciones sanitarias, eléctricas, etc. Sin embargo, si se evalúan las modificaciones a nivel simbólico es posible indicar que el impacto generado en las mujeres alojadas en una institución de varones definida como de máxima seguridad constituye un elemento negativo que no puede ser soslayado. Más aún si se consideran las características de las mujeres recientemente alojadas en el Módulo V, que según indica la mencionada Resolución debían cumplir con la condición de ser procesadas, primarias y haber cometido delitos menores y no violentos.

Como ya se ha señalado en el desarrollo de este informe, el “Complejo” constituye antes una unidad integrada por siete Módulos no autónomos que un conjunto de unidades independientes nucleadas en un mismo predio. Por lo tanto y siendo que el “Establecimiento Residencial de Mujeres” tal la denominación del Módulo V, no se configura como una unidad independiente al resto del Complejo, su organización se ve supeditada a una organización mayor y por lo tanto imposibilitada de funcionar de manera diferente a ésta¹⁷⁹.

Es por esto que el impacto, que en un inicio se ubicó en la dimensión de lo simbólico, rápidamente se cristalizó en una serie de prácticas (como la requisa particularmente violenta e invasiva, el régimen de disciplina aplicado, etc.) que evidenciaron la imposibilidad de adecuar una institución de las características del Complejo con el tipo de población mencionado. Esto no significa que existan “tipos de poblaciones” pasibles de ser sometidos a prácticas violentas, o procedimientos restrictivos de los derechos de que son titulares; lo que se intenta poner de manifiesto es que las decisiones aplicadas para la resolución de un

Consejo Económico social, Ginebra, 7 de enero de 2002.

¹⁷⁸ Informe elaborado a raíz del Monitoreo realizado al Instituto Correccional de Mujeres, Unidad Nº 3 en el mes de junio de 2007.

¹⁷⁹ Este Organismo solicitó a través de la Nota Nº 1413/PPN con fecha 28 de noviembre de 2007 a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal que aclare si la creación del nuevo espacio de alojamiento constituye un establecimiento penitenciario distinto al Complejo ó si implica únicamente un nuevo Módulo residencial sujeto al funcionamiento del mismo, entre otras cuestiones, sin recibir respuesta alguna hasta la fecha de elaboración del presente informe.

problema, en este caso la sobrepoblación de la Unidad N° 3, ha generado y genera innumerables consecuencias en las mujeres detenidas en el Complejo.

De hecho, las incipientes y escasas iniciativas que intentan enmarcarse en la denominada perspectiva de género se remiten a charlas sobre violencia doméstica, sin que el análisis logre trascender la vivencia individual, y sin que se aborde la violencia social e institucional que sufren las mujeres, la cual está indudablemente relacionada con la privación de libertad. Este análisis no intenta negar que la violencia doméstica no sea un problema real que impacta fundamentalmente en las mujeres, lo que se intenta poner de relieve es la reproducción automática de ciertas formas de pensar –y actuar- en torno a “la mujer”, formas que aparecen diluidas en la fórmula “perspectiva de género”, que difícilmente puede ser definida y que sin embargo aparecen constituyendo el discurso institucional cuando de mujeres se trata.

Por lo tanto, es posible indicar que no existe una verdadera perspectiva de género en las políticas penitenciarias del Estado, en el sentido de contemplar las necesidades especiales de las mujeres en contraposición con las de los hombres. La inclusión de una perspectiva de género en las políticas estatales tiene el objetivo de lograr una mayor garantía sobre los derechos de las mujeres a través de una intervención institucional específica de acuerdo con las necesidades particulares de éstas. Sin embargo, una mirada sensible a las diferencias de género no apunta a la construcción de una cárcel ideal para mujeres. Por el contrario, esta perspectiva se orienta a un análisis que contemple estas cuestiones en la proyección de políticas penales, penitenciarias y sociales dirigidas, en primer lugar, a reducir progresivamente el uso de la prisión como resolución de conflictos. En segundo instancia, y en aquellos casos en los que el encarcelamiento sea imperioso, generar prácticas destinadas a reducir los efectos negativos que sobre los derechos de las mujeres tiene la prisionización.

Por último, es necesario destacar que las mujeres alojadas en el Módulo V no sólo constituyen una población altamente vulnerable por su sola condición de mujeres, sino que, además, muchas de ellas son extranjeras. Tratándose de internas extranjeras no residentes en el país, las comunicaciones con sus familiares se ven fuertemente cercenadas. Esta situación genera un importante detrimento de la calidad de vida de las internas, al menos por dos razones. En primer lugar y fundamentalmente, porque las relaciones con el mundo exterior puede contribuir a morigerar los efectos destructivos del encierro, pero además porque las visitas aportan una serie de recursos materiales que complementan o suplen problemas tales como la mala alimentación, la falta de suministro de elementos de higiene, vestimenta, etc. Al igual que en el Módulo I, en el Módulo V las mujeres extranjeras se concentran en un pabellón, respondiendo a una decisión de Director Principal. El criterio de

“extranjería” no sólo no salva las diferencias existentes entre las mujeres (países de proveniencia, idiomas y hábitos diversos, etc.) sino que reúne en un mismo espacio físico a un colectivo altamente vulnerable, imposibilitando tanto la relación solidaria con otras presas no extranjeras, así como el intercambio recíproco de saberes.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

Uno de los principales problemas que se presentaron a lo largo de toda la preparación del monitoreo, pero sobretodo durante el diseño y la planificación, fue la **falta de información**, por un lado y, por otro, la **fragmentación, parcialización y falta de integración de los datos remitidos, que hacen a estos datos poco confiables.**¹⁸⁰

Si bien el problema de la falta de información o de su carácter inconexo es una deficiencia estructural del Servicio Penitenciario Federal, la cual ha sido señalada recurrentemente por este Organismo, en el caso del Complejo se ve agravada por las características mismas del establecimiento: la organización en Módulos funcionales no autónomos, la agregación de diversas instancias burocráticas, la ausencia de normas claras que hagan al funcionamiento general del establecimiento, entre otras.

Por lo tanto, dicha situación ha obligado a esta Procuración a reconstruir la información básica que refleje las características generales de la población que se aloja en esta Unidad. Es menester destacar aquí que las falencias señaladas constituyen un hecho de suma gravedad institucional, ya que contar con esta información elemental resulta clave no sólo para el funcionamiento del Complejo, sino fundamentalmente para el diseño de políticas públicas eficaces. Más aún cuando de políticas criminales y penitenciarias se refiere y principalmente cuando en el diseño de estas políticas se juegan el ejercicio y el respeto de los derechos humanos y por lo tanto, el verdadero significado de un estado democrático de derecho.

En referencia a la organización del establecimiento desde su comienzo, es decir, desde que el Estado nacional decidió llevar adelante la construcción de un establecimiento penitenciario de estas dimensiones, ha incurrido en el **desconocimiento de los estándares fijados por la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas** (1955) en las cuales se limita la capacidad de alojamiento de las cárceles a 500 presos. En efecto, el artículo 63 en su tercer inciso establece *“Es conveniente evitar que en los establecimientos cerrados el número de reclusos sea tan elevado que llegue a constituir un obstáculo para la individualización del tratamiento. En algunos países se estima que el*

¹⁸⁰ Para mayor información véanse los datos obtenidos en el Anexo 9 del presente informe.

número de reclusos en dichos establecimientos no debe pasar de 500. En los establecimientos abiertos, el número de detenidos deberá ser lo más reducido posible". En este sentido, tal como se desprende del desarrollo del presente informe el funcionamiento de módulos independientes nunca ha sido implementado en la práctica. Por el contrario, los Módulos de residencia no funcionan en forma autónoma, sino que se organizan dentro de una estructura general, cuyo responsable máximo es el Director Principal del Complejo. . En función de ello, esta dirección principal debe cumplir las funciones otorgadas a un director de establecimiento, concentrando las potestades atribuidas legalmente a esta figura.

Aquí se comienzan a advertir las dificultades que se desprenden de una cárcel que tiene estas características. **La concentración de poder en cabeza de una sola figura posee innumerables rebotes sobre las condiciones concretas en las cuales se lleva a cabo la ejecución penal por parte de la administración penitenciaria.** Dicha concentración de las decisiones de gestión en un establecimiento de esta naturaleza en una sola instancia, que además es unipersonal, no puede tener otra consecuencia que el distanciamiento entre autoridades y presos y la delegación de facultades normativamente otorgadas a los responsables por ley.

En ese sentido, tal como se mencionara, las Reglas Mínimas recomiendan, así como lo ha sostenido la doctrina internacional, que el límite de la capacidad de alojamiento no debería superar los 500 presos. En el caso del Complejo, que aloja aproximadamente 1700 personas, la estructura edilicia permitiría que sus siete Módulos de alojamiento funcionaran de manera independiente a fin de dar cumplimiento a las normas aludidas. Para ello sería necesario reformular la organización interna del establecimiento, generando que cada Módulo funcione de manera independiente debiendo contar con todas las áreas con las que debe funcionar una unidad penitenciaria. Asimismo cada uno de estos Módulos debería contar con un director con las mismas facultades que la Ley le otorga a un director de establecimiento.

Sin embargo, el Complejo Penitenciario Federal N° I **funciona en una lógica intermedia que no responde a una centralización ni a una descentralización, lo que provoca una gran confusión, yuxtaposición de funciones y una disolución de responsabilidades, entre otras cosas.**

Sumado a lo anterior, la falta de adecuación del Reglamento Interno de su funcionamiento a la normativa vigente en materia de ejecución penal, permite un alto grado de discrecionalidad de los Directores de Módulos sobre las decisiones que hacen al régimen de vida de las personas allí alojadas.

En otro orden, la Dirección de Tratamiento, en tanto se encuentran a su cargo las áreas de tratamiento, en función de la organización práctica del Complejo, se encuentra imposibilitada de desarrollar su trabajo de manera individualizada y con la inmediatez que así lo requiere, en la medida en que resulta necesaria la delegación de facultades en otras instancias administrativas jerárquicamente no previstas. Un ejemplo de ello se da en el caso de las “juntas correccionales de los Módulos funcionales”, a las que concurren personal de las áreas y no sus responsables y que son presididas por el Director del Módulo y no por el Director Principal del establecimiento.

Dado que la ley de ejecución penal le otorga a la cárcel la función de procurar la “resocialización” del condenado, debiendo utilizar todos los medios necesarios para cumplir con esa finalidad, una política penitenciaria eficaz debería adecuar las características de los establecimientos (su estructura edilicia, su administración y su funcionamiento) a dicho tratamiento y no al contrario.

La discordancia entre lo que sucede en la práctica y aquello que se encuentra previsto legalmente, agravada a su vez por la contradicción entre las propias normas, genera nuevamente una ausencia de claridad en cuanto a las funciones que cada una de las áreas posee en el “tratamiento”. Entonces, la organización altamente burocrática del Complejo y no prevista en ninguna normativa, provoca que las responsabilidades se diluyan y que las facultades que corresponden legalmente a un área a veces sean ejercidas en la práctica por otras.

Por lo tanto, también en el caso del “tratamiento” resultaría conveniente que el establecimiento se organice a través de la distribución de Módulos independientes que funcionen como unidades distintas, ya que esto permitiría trabajar con colectivos más reducidos y propendería a dar cumplimiento a los objetivos proclamados en la legislación nacional e internacional.

Contrariamente a lo que sucede con la Dirección de Tratamiento, en el caso de la Dirección de Seguridad resulta mucho más claro que aquello que se halla previsto en el Reglamento Interno es la centralización de las funciones de requisa y visitas correspondientes a Seguridad Interna, Seguridad Externa y Control Operacional, cuestión que se haya efectivamente reflejada en la práctica. Por lo tanto, analizando el funcionamiento de la Dirección de Tratamiento y la Dirección de Seguridad no resulta casual que la eterna relegación de las cuestiones de tratamiento en función de las de seguridad se reitere una vez más en este establecimiento en particular.

Por último, debe señalarse la insoslayable contradicción entre el discurso penitenciario en tanto sostiene que el Complejo es una cárcel destinada al alojamiento de procesados y, por otro lado, las disposiciones previstas en el Reglamento Interno en cuanto prevé una Dirección de Tratamiento y no contempla el funcionamiento del Centro de Evaluación Procesados dentro de su organigrama.

Nuevamente la **ausencia de una política penitenciaria planificada** resulta a todas luces evidente. Así es recomendable que, con anterioridad a la creación de un establecimiento penitenciario, se diseñe el tipo de modelo de unidad que va a ser llevado a cabo. Su estructura arquitectónica debería ser programada en función del tipo de población reclusa cuyo alojamiento se va a disponer allí.

El conglomerado de diversos tipos de poblaciones penales que actualmente tiene el Complejo Penitenciario de Ezeiza, compuesto por distintas edades, diferentes sexos, distintas situaciones procesales, diversos tipos de patologías o de problemáticas de adicciones, sin que este “rejunte” de poblaciones haya sido acompañado de condiciones de detención adecuadas y respetuosas de los derechos de las personas privadas de libertad tal como lo establece la normativa internacional, **pone en evidencia la ausencia de una planificación de política penitenciaria y de diseño de los establecimientos en función de esas políticas.**

En ese sentido, tanto la creación del Anexo de la Unidad 20 en el Módulo VI, como la del Establecimiento Residencial de Mujeres en el Módulo V parecieran obedecer más a decisiones para remediar problemáticas coyunturales, que al diseño de una política penitenciaria planificada e integradora de la situación carcelaria en el ámbito federal. **Estas decisiones responden solo a cambios en la distribución espacial de la población penal sin que eso implique una planificación adecuada de recursos materiales y de personal específico.**

Si bien es cierto que estas transformaciones se encuentran en una etapa de implementación por lo que sería prematura una evaluación de su funcionamiento, no resulta menor señalar enfáticamente la evidente falta de planificación para llevar adelante cambios tan significativos.

Estos “movimientos de personas” que no han sido acompañados de acciones previas que tiendan al reconocimiento de sus necesidades y de las garantías que el Estado debe asegurarles en tanto sujetos de derechos, terminan configurando la institución carcelaria en un mero espacio de exclusión, distanciándose definitivamente de los pretendidos fines resocializadores.

Otra cuestión fundamental que debe ser mencionada para finalizar este informe es la grave situación que describe y analiza la reciente investigación acerca de **“Malos Tratos Físicos y Tortura”** que ha realizado este Organismo, cuya síntesis sobre la situación particular del Complejo se anexa al presente.

En este sentido, los datos **dan cuenta de una alarmante cifra de mal trato físico por parte del Servicio Penitenciario Federal que hacen de estas acciones una práctica sistemática que adiciona un plus de sufrimiento, en tanto pena corporal, a la privación de libertad.**

En lo que refiere al Complejo Penitenciario la investigación da cuenta que **el 53% de la población entrevistada sostuvo haber recibido golpes en esa Unidad.** Si bien la agresión física más típica es el golpe el cual registra una amplia variedad de subtipos que van desde el cachetazo al apaleamiento, se registran además una cantidad de otras modalidades de agresión física particularmente gravosas y agravantes.

Si se analiza esta información desagregándola por intervalos etarios es posible indicar que el intervalo entre 18 y 24 de años –población joven adulta- concentra la mayor cantidad de personas golpeadas por parte del personal penitenciario. A su vez, si se descompone por unidad es **el Módulo IV el que presenta un mayor “uso” de la práctica de golpes con un 85%, es decir, que más de 8 de cada 10 jóvenes padecen este tipo de mal trato físico.** Esta cifra está por encima del resto de todas las demás unidades federales de máxima seguridad que fueron objeto de la investigación.

Paradójicamente la población joven, cuyo cuidado debería priorizarse por representar el colectivo de mayor vulnerabilidad dentro del sistema penitenciario, resulta ser aquél que se privilegia a la hora de impartir castigo corporal.

La configuración de esta situación que se encuentra lejos de ser esporádica, genera que el mandato constitucional que enuncia a la cárcel un lugar *“para seguridad y no para castigo”*¹⁸¹, se vea sistemáticamente violado, y su violación naturalizada, por aquellos que deben ejercer la función de custodia dentro de la prisión.

De este modo, **el cuadro que presenta la situación carcelaria en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal, en este caso particular el Complejo Penitenciario Federal I Ezeiza, dista de adecuarse a los parámetros internacionales que fijan las condiciones de detención en que deben cumplirse la pena privativa de libertad.**

¹⁸¹ Cfr. Artículo 18 de la Constitución Nacional Argentina.

Así pues, la falta de información o bien los datos poco confiables, incompletos o desactualizados, la falta de normativa clara que hagan al funcionamiento integral del establecimiento, los alarmantes niveles de violencia institucional sumado a las deficientes condiciones de detención (problemas con la alimentación, con la accesibilidad a derechos como la educación, la salud y el trabajo, entre otros), son una muestra clara de la gravedad de este cuadro.

Frente a ello, es imperioso que la política penal y penitenciaria cobre verdadera relevancia instalándose en la agenda política como un tema prioritario, en el cual deben participar e involucrarse todos los actores que conforman el sistema penal.

Anexo 8

Informe General Investigación: Malos Tratos Físicos y Tortura. Un estudio sobre el procedimiento de requisa, sanción de aislamiento y agresiones físicas en cárceles federales (síntesis)

En el año 2007 la Procuración Penitenciaria de la Nación llevó a cabo una investigación sobre malos tratos físicos en las unidades del Sistema Penitenciario Federal. El trabajo de campo fue realizado en su integridad entre julio y septiembre de 2007, y en el mes de abril de 2008 fue presentado el Informe General de la investigación “Malos tratos físicos y Tortura. Un estudio sobre procedimientos de requisa, sanción de aislamiento y agresiones físicas en cárceles federales”. En el mismo periodo de tiempo se efectuó el monitoreo en el Complejo Penitenciario Federal I.

En función de ello, se decidió utilizar los resultados de la investigación en lo relativo al trato a los detenidos dado que abordaba de forma muy exhaustiva esta cuestión. Por consiguiente, en este anexo se incluye información relevante que se extrae del aludido informe sobre malos tratos y torturas. En particular, nos referiremos a la metodología de trabajo utilizada y a algunos datos específicos obtenidos para el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza¹⁸².

La investigación se orientó, tal como se indica en apartado de “Objetivos” del referido informe, a indagar acerca del maltrato físico y otras prácticas violentas en tanto castigos aplicados sobre el cuerpo del detenido. En este sentido se considera a la agresión física, la requisa personal y de pabellón y la sanción disciplinaria de aislamiento como indicadores claves en cuanto a la producción de dolor físico, degradación y sometimiento, técnicas de control y disciplinarias en el marco de estrategias de gobernabilidad penitenciaria”

La metodología de la investigación¹⁸³ incluyó la realización de encuestas a 939 personas presas -varones y mujeres- en cárceles federales, sobre un total de 9379 presos, lo que significa un 10.2% de la población carcelaria. Esto le otorga a la muestra un alto grado de

¹⁸² Es importante señalar que al momento de la investigación el Complejo Penitenciario Federal I no alojaba mujeres, ni se había creado aún el Anexo de la Unidad 20

¹⁸³ Para mayor información sobre la metodología de la investigación, ver apartado “Encuadre metodológico” del informe final.

representatividad, validez consultada en el apartado Encuadre Metodológico del referido informe. Dicha encuesta se realizó entre el 29 de junio y el 7 de septiembre del año 2007 en las siguientes Unidades Penitenciarias: Unidad N° 2, Unidad N° 3, Complejo Penitenciario Federal N° I, Complejo Penitenciario Federal N° II, Unidad N° 24, Unidad N° 31, Unidad N° 6, Unidad N° 7 y Unidad N° 9.

Las personas a encuestar se seleccionaron sistemáticamente para cubrir las cuotas proporcionales por pabellón y por situación procesal. Los instrumentos de recolección de la información fueron dos cuestionarios, uno cuyo objeto de estudio ha sido la persona privada de libertad –se efectuaron 939 encuestas- y otro que relevó información acerca de los pabellones de alojamiento. Este último cuestionario sólo se realizó a un detenido por pabellón, seleccionado en el campo de entre aquellos a los que se les hacía la encuesta personal –se efectuaron un total de 201 encuestas de pabellón-.

En lo que respecta al Complejo I, las encuestas fueron realizadas entre los días 17 al 24 de julio de 2007. Se efectuaron un total de 203 encuestas personales y 47 de pabellón, sobre un total de 1653 alojados -ello significa haber encuestado a 12,3% de los detenidos-. Es importante señalar que a los efectos de la investigación, en el caso del Complejo I se tomó al Módulo IV como unidad independiente para la lectura de los resultados, debido a que dicho Módulo tiene la especificidad de alojar a jóvenes adultos. Los antecedentes del trabajo de este Organismo revelan que dicho colectivo es objeto y sufre, comparativamente, mayor mal trato físico por parte del Servicio Penitenciario¹⁸⁴, por lo que su constatación empírica fue una cuestión fundamental de este estudio.

En este anexo se consideró sólo el análisis cuantitativo de algunas de las variables de tipo general, las cuales permiten dimensionar el alcance de las prácticas analizadas, esto es, la requisa personal, las sanciones de aislamiento y las agresiones físicas y golpes, sin adentrarnos, por el momento, en otras variables que hacen a los mecanismos o al tiempo en que se despliegan estas prácticas.

El informe contiene también el análisis de:

- otras variables generales, como por ejemplo denuncias judiciales sobre estas prácticas, tratamientos médicos en relación a las lesiones y lugares donde se cumplen las sanciones de aislamiento, entre otras;
- toda la información cualitativa relativa a los dichos de los presos, que se extrae de las preguntas abiertas contenidas en la encuesta acerca de las diferentes prácticas analizadas, como por ejemplo tipos de lesiones, modalidades de actuación del

¹⁸⁴ Ver Voces del Encierro. Mujeres y jóvenes encarceladas en la Argentina, Instituto de

cuerpo de requisa, caracterización de los golpes y de los elementos utilizados para golpear o agredir;

- la información específica sobre cada una de las unidades penitenciarias que integran este estudio referida a los tres ejes analizados, esto es: requisa, sanciones de aislamiento y agresiones físicas y golpes, en la que se incluye tanto información relativa a las modalidades que adoptan las prácticas estudiadas como las circunstancias de tiempo de las mismas, detallando si la información hace referencia a los dos últimos meses, al último año, o a hace más de un año.

Como se ha indicado, en la investigación se desarrollan tres variables, la requisa personal, la sanción disciplinaria y las agresiones físicas, como indicadores directos de las prácticas violentas. De una lectura sintética de los resultados del informe final se desprende que “las variables requisa personal como sanciones disciplinarias, inclusive las medidas de aislamiento ejercidas sobre las personas encarceladas, son prácticas reconocidas y legitimadas normativamente, es decir, integran el “corpus” de acciones previstas en el marco de la gestión institucional por parte del personal penitenciario. 'Acciones previstas normativamente' que encubren en sus propios ejercicios, violencias institucionales sistemáticas y regulares. Es justamente a partir de la observación y la descripción de los modos (modalidades) en que se 'ejercen' esas diferentes prácticas por parte del personal penitenciario que se las re-define como: prácticas institucionales violentas, vejatorias y degradantes [...]. Otra de las variables analizadas como son: las agresiones físicas y golpes, se diferencian de las anteriores (requisa personal y sanciones) , en cuanto a que no se registra normativa legislativa ni reglamentaria, que en nombre de la seguridad y el orden institucional “justifique” el uso de la violencia física en forma sistemática y regular, contemplando excepciones tales como aquellas vinculadas a 'sofocar' motines u otras formas de expresiones violentas en el marco carcelario con la consecuencia 'posible' de ser cuestionadas e investigadas”.

A continuación, se desarrollarán cada una de estas variables, haciendo una relación entre los datos obtenidos de la población total encuestada y los que se extrajeron de manera específica para el Complejo Penitenciario Federal I y para el Módulo de Residencia IV.

1. Requisa personal

La requisa personal es una práctica institucional que ejerce el personal penitenciario en todo momento y circunstancia: durante la circulación por la unidad, al ingreso a la misma, al reingreso de comparendos judiciales, reintegro al pabellón de las visita, de actividades de educación, trabajo y en particular en el marco de los procedimientos de requisa de los pabellones, en la que se combinan la exposición de los cuerpos desnudos de las personas detenidas con prácticas de inspección vejatorias y prácticas de violencia física sobre sus cuerpos y sus pertenencias.¹⁸⁵

En relación a esta modalidad, el informe señala que “esta variable se constituye en uno de los aspectos del trato que ha sido designado como maltrato físico vejatorio y degradante. La requisa personal registra como modalidad más gravosa, el ‘desnudo total y flexiones’ que da cuenta de la exposición del cuerpo totalmente desnudo con el agravante de realizar flexiones a efectos de ‘agudizar’ la inspección por parte del personal del servicio penitenciario de la zona genital-anal de las personas encarceladas. El resto de las dimensiones de esta ‘requisa personal’ hacen referencia a otras gradaciones de exposición del cuerpo, desnudo total y parcial (parte de arriba o de abajo del cuerpo) y por el contacto directo con el mismo por parte del personal penitenciario como es en el caso del denominado ‘cacheo’ o palpado del ‘cuerpo vestido’”.

De esta forma, se indagó acerca de cuatro modalidades de requisa según **intensidad vejatoria**:

1) Desnudo total y flexiones; 2) Desnudo total; 3) Desnudo parcial y 4) Cacheo.

A la pregunta “¿Fue requisado en esta Unidad del modo siguiente durante este año?”, se obtuvo los siguientes resultados globales relativos a las diferentes variantes de la requisa personal:

En cuanto a los malos tratos vejatorios y degradantes que padecen las personas encarceladas en unidades del Servicio Penitenciario Federal podemos sintetizar que de las 939 personas encuestadas fueron sometidas a la requisa de **desnudo total y flexiones: 263 (24.8%)**; requisa de **desnudo total: 773 (82,9%)**; requisa de desnudo parcial: 445 (46,7%) y requisa de cacheo: 719 (76,6%).

En particular, por lo que se refiere a las diferentes variantes de la requisa personal, tanto en el Complejo como en el Módulo IV, los resultados se expresan en el siguiente cuadro:

¹⁸⁵ Para mayor información ver en el “Informe General Investigación: malos tratos físicos y tortura” apartado de requisa de pabellón y agresiones físicas y golpes.

Tabla 1: Modalidades de requisa personal, por unidad penitenciaria

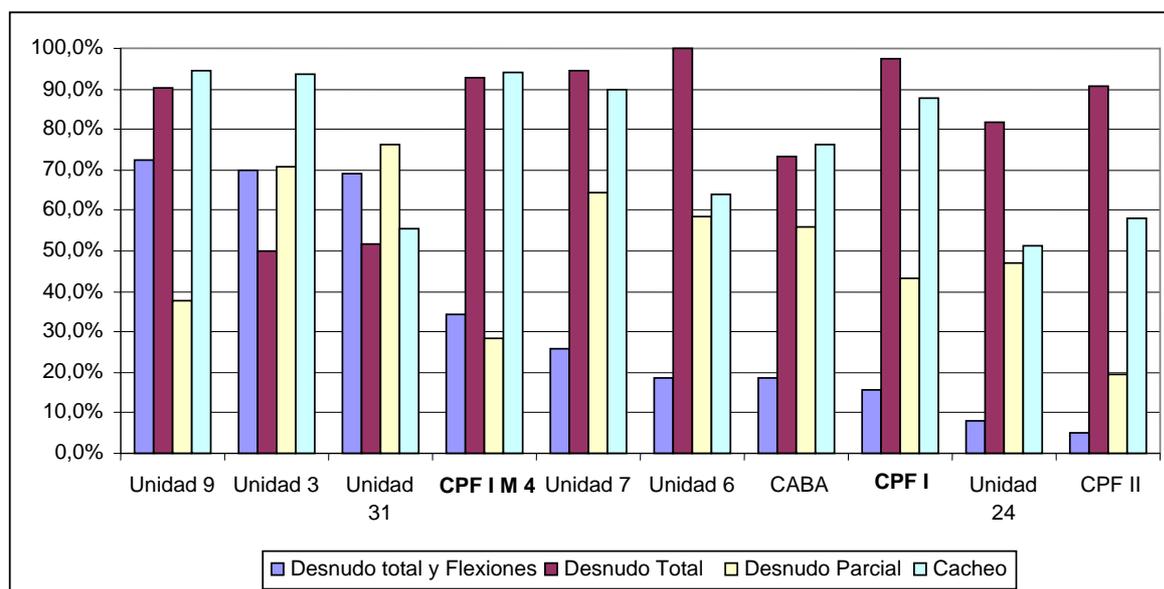
Unidad	Desnudo total y Flexiones	Desnudo Total	Desnudo Parcial	Cacheo
U 9	72,5%	90,3%	37,6%	94,6%
U 3	70,1%	49,9%	71,0%	93,5%
U 31	69,0%	51,6%	76,3%	55,3%
Mod. IV	34,2%	92,7%	28,4%	94,3%
U 7	25,8%	94,7%	64,3%	89,8%
U 6	18,8%	100,0%	58,6%	63,8%
U2	18,6%	73,4%	56,1%	76,3%
CPF I	15,6%	97,4%	43,4%	87,7%
U 24	8,1%	82,0%	46,8%	51,4%
CPF II	5,1%	90,6%	19,6%	58,1%

Por lo tanto, si se compara el dato de la variable “desnudo total” entre lo obtenido para el Complejo -97,4%- con el promedio para la población total - 83%-, resulta que esta unidad esta un 10% más por encima de ese promedio. Por su parte, el Módulo IV tiene también un porcentaje superior al promedio tanto en la modalidad más gravosa de desnudo total y flexiones -34,2%- frente a un promedio del 24,8% como en la de desnudo total -92,7% frente a 83%-.

Ambas Unidades tienen porcentajes inferiores al promedio en la modalidad de desnudo parcial, y superiores en la modalidad de cacheo.

Como ya se indicó, la investigación contiene una lectura “cualitativa” acerca de las circunstancias y frecuencia con que se somete a los detenidos a las cuatro modalidades de requisa.

Gráfico 1: Modalidades de requisa personal, por unidad penitenciaria:



2. Sanciones y aislamiento

A través del trabajo cotidiano de este Organismo se ha podido verificar que el principal medio de sanción aplicado en las unidades del Servicio Penitenciario Federal lo constituye el aislamiento individual en espacios diferenciados, pabellones y/o celdas, que implica condiciones altamente gravosas de detención tales como: racionamiento de la comida, ausencia de utensilios, encierro permanente, imposibilidad de acceso a otras instalaciones, falta de higiene personal, falta de camas y mantas, espacios sin luz y deteriorados, efectuar las necesidades fisiológicas básicas, defecar y orinar, en botellas, bolsas de plástico o recipientes que se encuentran y mantienen por largo tiempo en el interior de las celdas.

Según lo estipula la Ley de Ejecución Penal en su artículo 87 inciso e), el aislamiento como medida disciplinaria debería desarrollarse en “celdas cuyas condiciones no agraven ilegítimamente la detención”. En la investigación se ha pretendido cuantificar el uso de la sanción de aislamiento, así como describir las condiciones de detención durante el mismo, para verificar el cumplimiento de lo enunciado normativamente.

En relación a este tipo de sanciones y su utilización en las distintas unidades penitenciarias, se preguntó si los encuestados habían sido sancionados con aislamiento en el último año en la unidad de alojamiento actual. Los datos incluyen tanto las sanciones formales, esto es, las que son resultado de un procedimiento disciplinario, como aquellas sanciones encubiertas. Por sanciones encubiertas se entienden las sanciones de aislamiento sin que se haya sustanciado un procedimiento disciplinario. De todo esto se han obtenido los siguientes resultados:

Tabla 2: Sanciones de aislamiento, por unidad penitenciaria

Unidad	Sanciones de Aislamiento
Mod. IV	48,3%
CPF I	32,7%
U 7	18,8%
CPF II	17,5%
U 9	15,8%
U 6	14,8%
U 24	13,6%
U2	12,4%
U 3	8,0%
U 31	2,3%

Los datos contenidos en la tabla 2., muestran un orden de intensidad en el uso de esta práctica violenta por unidad penitenciaria, situándose el Complejo en primer lugar respecto de todas las unidades penitenciarias estudiadas, con un 32,7%. Por lo tanto en esta unidad la medida de sanción de aislamiento se aplica a más de **3 de cada 10 personas**.

Para el caso del Módulo IV, -el cual se ha abordado, a fines metodológicos, como una unidad independiente-, los datos revelan que es allí donde mayormente se castiga con sanciones de aislamiento, registrando un 48,3%, es decir, que casi **5 de cada 10 jóvenes sufren esta modalidad de castigo o práctica violenta**.

El interés por analizar la 'utilización' de la medida de aislamiento ha sido demostrar que ésta excede las prácticas sancionatorias formales. Sin embargo, el aislamiento se presente como una forma recurrente, sistemática y casi excluyente de sanción, en contraposición a otro tipo de medidas disciplinarias, por lo que el aislamiento puede ser entendido no solamente como el alojamiento de las personas en espacios diferenciados con relación al resto de la población, sino también como una práctica que se replica en otras medidas que 'suspenden' la relación y el contacto con sus pares detenidos -impedimento de salir al recreo, de asistir a los talleres de trabajo, de asistir a educación, etc.- y con 'el mundo exterior' -contacto con familiares, abogados, defensores, etc.-

3. Agresiones físicas y golpes

De las tres dimensiones que pueden dar cuenta del maltrato físico, **la dimensión “golpes” es claramente la más grave**, en cuanto a la acción directa y violenta que se aplica sobre el cuerpo de las personas encarceladas. Por lo tanto, el cuestionario intentó indagar acerca de si las personas encuestadas fueron sometidas a agresiones físicas y golpes en algún momento durante su presente detención, así como a si fueron golpeadas en la actual unidad de alojamiento.

La primera pregunta intentó entonces conocer si el encuestado sufrió alguna agresión física por parte de personal penitenciario, cualquiera sea, durante su presente detención. Se obtuvieron 601 respuestas positivas lo que representa el 64,3% de la población penal. De estos 601 entrevistados que manifiestan haber sido agredidos físicamente, el 90,5%, o sea 544 se refirieron específicamente a golpes; estos representan el 58,8% de la población penal. Ello viene a confirmar una de las hipótesis de partida de la investigación: que en el ámbito penitenciario la agresión física más recurrente es el golpe directo sobre el cuerpo del detenido.

En cuanto a los golpes recibidos en las unidades en que se encontraban al momento de realizar la encuesta, se obtuvo un total de 528¹⁸⁶ respuestas positivas, lo que representa el 55,7% de los detenidos en las unidades penitenciarias analizadas, es decir, que **más de 5 de cada 10 personas detenidas han recibido golpes en la unidad de alojamiento.**

¹⁸⁶ La diferencia entre este dato, 528 personas golpeadas hace referencia a la pregunta acerca de “*si fue golpeado en esta unidad*”, es decir, en la que se encuentra alojado al momento de realizar la encuesta, mientras que las 544 personas golpeadas del párrafo anterior, respondieron a la pregunta acerca de “*si fue golpeado durante la presente detención*” y ello puede haber sido en diferentes unidades penitenciarias en donde pudo haber sido alojado con anterioridad a la actual.

En la siguiente tabla se muestran los porcentajes obtenidos en relación a los golpes producidos en las unidades de alojamiento al momento de realizar la encuesta.

Tabla 3: Golpes por Unidad Penitenciaria

Unidad	Golpes
Mod. IV	85,0%
U 6	81,5%
U 7	79,7%
U2	77,2%
U 9	69,1%
CPF I	53,2%
CPF II	45,0%
U 24	20,7%
U 3	8,1%
U 31	2,8%

Los datos contenidos en la tabla 3) expresa un orden de intensidad en el uso de esta práctica violenta de acuerdo a las unidades penitenciarias analizadas. Al igual que en el caso de las sanciones de aislamiento, una vez más el Módulo IV, que aloja a jóvenes-adultos, se presenta como la unidad con mayor “uso” de la práctica de golpes por parte del personal penitenciario que se representa en un 85%, es decir, que **más de 8 de cada 10 jóvenes padece este tipo de maltrato físico**. Dicho porcentaje supera al de las unidades de máxima seguridad del interior del país, así como a las de varones adultos de la zona Metropolitana. Por su parte, el Complejo I -siempre excluyendo al Módulo IV-, registra un porcentaje de golpes ligeramente inferior al del conjunto de las unidades estudiadas.

Como hemos venido repitiendo la variable institucional es fundamental para explicar el maltrato de los presos, esto significa alejarse de la idea de excepcionalidad de estas prácticas tanto en términos de ocurrencia temporal como de rareza o irregularidad. Si se puede hablar de discrecionalidad y arbitrariedad de los agentes al momento de producir malos tratos físicos, en este caso específicamente golpes, debe hacérselo teniendo en cuenta que las circunstancias preponderantes en que se producen estos hechos son altamente ritualizadas, es decir están firmemente arraigadas a los acervos institucionales y por tanto son habilitantes y legitimantes de esas “discrecionalidades” y “arbitrariedades”.

Las circunstancias más frecuentes en las que se producen las agresiones físicas son: al ingresar a la Unidad, durante las requisas, durante el cumplimiento de una sanción de aislamiento, durante los traslados, al reintegro del pabellón, etc.

Por otra parte, la modalidad o modos de aplicación de golpes y malos tratos físicos se han caracterizado a partir del grado de **intensidad**, en el que se contemplaron los siguientes atributos: elementos que utilizan los agentes penitenciarios para ejercer los malos tratos, los tipos de agresión que producen, la localización de la agresión producida, la frecuencia con la que se producen los malos tratos y la cantidad de agentes penitenciarios que participan en los actos de violencia. **La gravedad o gravosidad** de esos malos tratos físicos incluye los grados de intensidad con cada uno de sus atributos mencionados como así también, el **daño físico como consecuencia de los malos tratos**, o sea, **las lesiones** producidas por personal penitenciario sobre el cuerpo de las personas detenidas.

Por último, la investigación contiene información más detallada sobre los diversos ejes analizados, puesto que incluye información cualitativa en base a la palabra de los detenidos/as sobre las modalidades de ejercicio de estos malos tratos físicos como son la requisita personal, las sanciones de aislamiento y las agresiones físicas y golpes.

Anexo 9

Caracterización de la población alojada en el Complejo Penitenciario Federal I

1. Algunas consideraciones metodológicas

Este apartado tiene por objetivo hacer un análisis cuantitativo de la población alojada en el Complejo.

Para ello, se ha solicitado oportunamente a la administración del Servicio Penitenciario Federal que remita a este Organismo una serie de información que complemente y refuerce aquella que se desprende de las demás herramientas de relevamiento empleadas en el monitoreo.

En primer lugar y con fecha 17 de octubre de 2007 se emitió la nota N° 3225/DGPDH/07 mediante la cual se solicitaba información acerca de los internos extranjeros alojados en la unidad. Se detallaba la necesidad de contar con la nómina de extranjeros indicando la nacionalidad, la fecha de nacimiento, la situación legal, el delito, la fecha de detención y para el caso de los condenados, la fecha y monto de la condena y la etapa de progresividad en la que se encuentran. A su vez para los procesados se solicitaba la nómina de los internos incorporados al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria de la Pena con la fecha de incorporación y la fase en la que se encuentran.

Asimismo se solicitaba que informen el lugar de alojamiento con los criterios seguidos para esta decisión; además de mencionar –con nombre y apellido- los internos que se encuentran afectados al trabajo, cuáles de ellos realizan actividades educativas formales y no formales, indicando también que nivel realizan, qué nivel educativo registran antes de ingresar en prisión; cuántos de ellos hablan español y quienes y con qué frecuencia reciben visitas. Además se requirió que informen cuáles de ellos se encuentran con medida de Resguardo de Integridad Física. Dicha nota fue contestada de manera fragmentada y desagregada por y entre las diferentes áreas del establecimiento, lo cual hizo imposible contar con la información necesaria. A modo de ejemplo, respecto del punto referente al alojamiento de los internos extranjeros se recibió un cuadro en el que sólo aparecía, desagregado por módulo la cantidad de extranjeros allí alojados, sin que se detallase los datos que antes se mencionaran. Lo mismo sucede con la información de la sección educación, de la cual sólo se pudo conocer por módulo cuántos internos están inscriptos en los diferentes niveles de educación formal. Por último, cuando extendieron una nómina –sólo para el pabellón “G” del Módulo I-, ésta carecía de la mayor parte de la información requerida, contando sólo con el

nombre y apellido de los internos, el número de legajo, la situación procesal y las actividades que desarrollaban.

La segunda solicitud que se emitió desde este Organismos, fue la nota N° 1006/PPN/07 con fecha 19 de octubre de 2007, mediante la que se requería información respecto de los internos alojados en el Módulo de residencia V, indicando el nombre y apellido, el número de legajo y el pabellón de alojamiento al 1º de octubre de 2007. Asimismo se solicitaba, teniendo en cuenta las modificaciones previstas para este sector de alojamiento, el lugar de destino –unidad, pabellón- de cada uno de los reclusos que se encontraban en el Módulo V. Por último se pedía información, con nombre apellido y legajo penitenciario, de los internos que habían desistido de la medida de Resguardo de Integridad Física, sin que, hasta la fecha, se haya recibido contestación.

Con fecha 31 de octubre de 2007 se emitió la nota N° 1093/PPN/07, a partir de la cual se solicita la nómina de todos los internos alojados en el establecimiento indicando: el nombre y apellido, la nacionalidad, la situación procesal, el delito, el juzgado, el monto de la condena y el lugar de alojamiento –módulo y pabellón-. Además consignar quiénes se encuentran con medidas de Resguardo de Integridad Física. Asimismo se solicitaba enviar la nómina de las internas alojadas en el Módulo V con todos aquellos datos que se mencionan para los varones. Respecto a esta nota se ha recibido un listado que carecía, en gran medida, de la información requerida, tal como el lugar de alojamiento, la nacionalidad, el tipo de delito, etc.

Por último se emitió la nota N° 1413/PPN/07 con fecha 28 de noviembre de 2007, en la que se solicitaba remitir el informe que da fundamento a la decisión de la Dirección Nacional de crear el Establecimiento Residencial de Mujeres, especificando además sobre si este espacio constituye un establecimiento penitenciario diferente al Complejo o si implica un nuevo Módulo sujeto al funcionamiento global del establecimiento. Además se solicita que se indique a qué tipo de clasificación responde el Módulo, qué tipo de organización está prevista para su funcionamiento y si cuenta con reglamento propio. Esta nota no ha sido contestada por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

Habiendo evaluado la información suministrada y considerando aquella que no fue nunca remitida, cabe indicar, en primer lugar, que de la misma no ha podido realizarse una lectura y análisis global de la población del Complejo. Esto se debe a que fundamentalmente, la información recibida se encuentra altamente fragmentada en función de las diferentes dependencias que la ha emitido, lo que provoca que dicha información, en muchos casos se

replique o resulte contradictoria, cuando no inexistente.

Si bien el problema de la falta de información o de su carácter inconexo y fragmentado es un problema estructural del Servicio Penitenciario Federal, el cual que ha sido señalado recurrentemente por este Organismo, en el caso del Complejo Penitenciario Federal I, se ve agravado por las características mismas del establecimiento: por la organización en módulos funcionales no autónomos, por la agregación de diversas instancias burocráticas, por la falta de un sistema centralizado de información, por la ausencia de normas claras que hagan al funcionamiento general del establecimiento, entre otras cuestiones.

Por ello ha sido imprescindible realizar una trabajosa reconstrucción de los datos referentes a las personas privadas de libertad alojadas en este establecimiento, para la cual fue necesario recurrir a varias fuentes, a fin de salvar las incongruencias o los vacíos de información.

Por otra parte, resulta necesario hacer algunas consideraciones sobre la información emitida por las autoridades de los módulos, la cual fuera solicitada en ocasión de las visitas realizadas en estos diferentes lugares de alojamiento. En dichas oportunidades este Organismo ha solicitado a la dirección de cada módulo un listado con la información básica y elemental respecto de la población que allí se aloja. Exceptuando el Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito, los listados suministrados contenían sólo el nombre y apellido de los internos y el lugar (pabellón y celda) de alojamiento. Tal como se evidencia, dicha nómina carece de información que resulta fundamental, no sólo para este Organismo, sino para las propias autoridades de la unidad.

Si bien es cierto que la falta de información o su carácter inconexo, son consecuencias directas de la parcialización o descentralización de la misma, del escaso soporte tecnológico con el que cuenta el servicio penitenciario federal y de la ausencia de criterios unificadores de relevamiento, entre otras cuestiones, esta situación da cuenta, a su vez, del valor o del significado que dicha información reviste para las autoridades de los establecimientos penitenciarios y sobre todo para las instancias superiores.

Si frente a la solicitud de información referente a la población que se aloja en un determinado sector, se emite una simple nómina de internos según el lugar de alojamiento, es posible inferir que, en términos generales, las autoridades consideran como información elemental, sólo el lugar físico en el que se alojan los internos.

La distribución de los individuos en un espacio determinado y su control constituye la base en la que se sustenta la disciplina y el gobierno de la institución, factores que, como ha quedado explicitado en el informe principal, prescinden o se desligan completamente de las pretendidas funciones “resocializadoras” que el discurso jurídico-penitenciario ha atribuido a la institución carcelaria; objetivo que, de intentar cumplirse requeriría, en primer lugar, de

información detallada, desagregada y articulada por las diferentes áreas.

En este sentido, mientras este Organismo considera fundamental información tal como la nacionalidad de las personas presas, su edad, su situación procesal, el delito, la inserción en actividades laborales y educativas, entre otras, las autoridades de módulo, aún teniendo acceso a una información más detallada y completa, consideran suficiente emitir un listado de las características mencionadas.

Pese a todo esto, la Procuración ha realizado una reconstrucción de los datos relevantes. A continuación se hará una descripción no sólo de la población alojada en este establecimiento, sino de los diferentes módulos de residencia que lo conforman dado que se analizan variables que permiten comprender a grandes rasgos su organización y funcionamiento. Para ello, se expondrá la información desagregada por módulos, para en un segundo momento realizar una sintética integradora del establecimiento en su conjunto.

Análisis de la Información

1. Módulo de Ingreso, Selección y Tránsito

De acuerdo a los listados emitidos por las autoridades del Módulo a fecha 18 de septiembre de 2007, los internos alojados ascendían a 277.

Es posible indicar que de todos los listados suministrados por las direcciones de módulo, el del Módulo de ingreso es el que registra mayor información. En este caso el listado estaba compuesto por el nombre y apellido de los internos, la fecha de ingreso a la unidad, la celda que ocupa cada interno, su situación procesal; el delito y el juzgado que lleva la causa; el número de legajo, la procedencia del interno y por último la evaluación que emite el Centro de Evaluación de procesados para la designación de alojamiento de cada interno ingresante.

De todas maneras, ha sido necesario complementar la información con otros listados. Con el de la División Trabajo del 5 de diciembre de 2007, con el del Centro de Evaluación de Procesados del 5 de septiembre, con la información del Servicio Criminológico del 26 de noviembre y con la de la Sección Educación al 30 de agosto de 2007.

1.1 Población del Módulo de Ingreso de acuerdo a la situación procesal

Situación procesal	Frecuencia	Porcentaje
Condenados	22	8%
Procesados	173	62%
Sin datos	82	29%
Total población del módulo	277	100%

Fuente SPF -Servicio Criminológico, Centro de Evaluación de Procesados-

Del primer cuadro se desprende que el 62% de la población es procesada, que casi el 8% es condenado, mientras que del 29% restante se desconoce la situación legal.

1.2 Población del Módulo de Ingreso según el tipo de delito¹⁸⁷

Tipo de delito	Frecuencia	Porcentaje
Delito contra la propiedad	164	59%
Delito contra las personas	13	5%
Delito relacionado con estupefacientes	32	12%
Delito contra la libertad	12	4%
Delito contra la fe pública	1	0%
Sin datos	17	6%
Delitos contra la integridad sexual	21	8%
Otros delitos	17	6%
Total de población	277	100%

Fuente: Fuente: Servicio Penitenciario Federal

El cuadro 1.2 refleja que los delitos más frecuentes son aquellos contra la propiedad, con el 59%. La información suministrada por la dirección del Módulo de Ingreso resulta relativamente completa si se la compara con la emitida por el resto de los módulos. En el caso de los tipos de delitos, sólo un 6% de la población no registra el delito cometido, pero que si se suma a los “sin datos” resulta que en un 12% no se conoce el delito cometido. Se verá en adelante que este porcentaje se eleva considerablemente en los demás módulos.

1.3 Población del Módulo de Ingreso en función de la nacionalidad

Población según nacionalidad	Frecuencia	Porcentaje
Argentina	113	41%
Extranjeros	28	10%
Sin datos	137	49%
Total población	277	100%

Fuente: Servicio Penitenciario Federal

Del cuadro 1.3 sólo se puede indicar que al menos el 41% de los presos del módulo son argentinos y que el 10% es extranjero sin especificar el país de origen, quedando sin conocer la nacionalidad el 49% del total de la población de este sector de alojamiento. La categoría “sin datos” –dato de muy sencillo relevamiento- registra una mayor frecuencia que la variable “argentina”, lo que genera estadísticamente una importante inconsistencia, haciendo que todos los datos sean relativizados.

Para este caso en particular no se cuenta con información desagregada por países de origen.

¹⁸⁷ Los tipos de delitos se han establecido de acuerdo al bien jurídico dañado, según la clasificación del Código Penal argentino.

1.4 Población del Módulo de Ingreso según la actividad que realizan dentro del Módulo

a)

Actividades	Frecuencia	Porcentaje
Trabajo	18	6%
Estudio	23	8%
No trabajan ni estudian	242	87%
Total Población	277	

Fuente SPF, listados emitidos por la División educación y la de Trabajo entre agosto y diciembre 2007

b)

Actividades laborales	Frecuencia	Porcentaje
Fajina	17	94,4%
Cocina	1	5,8%
Total trabajadores	18	100%

Fuente SPF, listado emitido por la División Trabajo, diciembre 2007

c)

Nivel de educación formal	Frecuencia	Porcentajes
Primario	6	26%
Secundario	17	73%
Total de estudiantes	23	100%

Fuente SPF, listados emitidos por la División educación y la de Trabajo entre agosto y diciembre 2007

1.5 Presos condenados y las actividades que realizan en el Módulo¹⁸⁸

	Condenados	Porcentaje
Trabajo	4	18%
Estudio	6	27%
Curso de Formación Profesional	1	5%
Total de condenados	22	

Fuente SPF, listados emitidos por la División educación y la de Trabajo entre agosto y diciembre 2007

Los cuadros del punto 1.4, revelan con gran claridad lo que se indicó para este Módulo en el informe parcial, respecto a la casi total ausencia de actividades para los internos allí alojados. Así, el 87% de la población, es decir, 242 de los 277 internos no realiza ningún tipo de actividades, ni laborales, ni de educación –formal y no formal-.

¹⁸⁸ Más allá de la importancia que reviste conocer el porcentaje de internos que estudia y trabaja en la unidad, siendo que estos dos derechos deben ser garantizados a toda la población, se ha privilegiado el cruce de la variable “actividad que realizan en el Módulo” con la categoría “condenados” de la variable “situación procesal”, dada a la estrecha relación que debería existir entre ambas en la medida en que el tratamiento penitenciario así lo estipula. De igual modo se analizarán la variable “Cursos de Formación Profesional” y la categoría trabajadores, privilegiando su relación. Si bien a los cursos de formación profesional deberían tener acceso todos los internos, sería, al menos fundamental, que todos los trabajadores realicen estos cursos.

Para el caso de los condenados –ver cuadro 1.5- solo el 50% de ellos realizan alguna actividad. Mientras que 4 de los 22 condenados trabajan haciendo tareas de fajina, sólo 6 del total, estudian. En relación a los cursos de formación profesional, se dicta inglés y concurre sólo un preso condenado.

De lo anterior se desprende, que ni el trabajo y ni la educación, en tanto pilares del tratamiento penitenciario, están garantizado en este sector de alojamiento a pesar de que como se ha mencionado en el informe del Módulo, prácticamente el 50% de los pabellones están destinados al alojamiento permanente de personas.

2. Módulo de Residencia I

De acuerdo a los listados emitidos por las autoridades del Módulo I a fecha 02 de octubre de 2007, los internos alojados ascendían a 342. Al igual que en el caso del Módulo de Ingreso se ha completado esta información con los listados emitidos por la División Trabajo, con fecha 5 de diciembre de 2007, por el listado del Centro de Evaluación de Procesados del 5 de septiembre, con la información emitida por el Servicio Criminológico del 26 de noviembre de 2007 y por los listados de la Sección Educación a octubre de 2007.

2.1 Población del Módulo I de acuerdo a la situación procesal

Situación procesal	Frecuencia	Porcentaje
Procesados	253	74%
Condenados	54	16%
Sin datos	35	10%
Total población	342	100%

Fuente SPF –Servicio Criminológico, Centro de Evaluación de Procesados-

En relación a la situación procesal de la población del Módulo I, es posible indicar que el 16% de los internos se encuentra condenado, mientras que la mayor parte, el 74%, se encuentra procesada.

En este Módulo también se observa un porcentaje considerable, un 10%, de internos de los que el Servicio Penitenciario desconoce su situación legal, según se desprende de los listados emitidos por esta institución.

2.2 Población del Módulo I según el tipo de delito

Tipo de delito	Frecuencia	Porcentaje
Delito contra la propiedad	82	24%
Delito contra las personas	14	4%
Delito relacionado con estupefacientes	68	20%
Delito contra la libertad	17	5%
Delito contra la fe pública	5	1%
Sin datos	141	41%
Otros delitos	15	4%
Total de población	342	100%

Fuente: Servicio Penitenciario Federal

El cuadro 2.2 refleja que los delitos más frecuentes son aquellos contra la propiedad, con el 24%, seguido de los delitos relacionados con estupefacientes con el 20%. A diferencia del Módulo de Ingreso, se observa un alto porcentaje, el 41%, de internos de los que se desconoce el tipo de delito cometido, siendo este porcentaje mucho mayor a las categorías con datos.

2.3 Población del Módulo I en función del país de origen

a)

Población según nacionalidad	Frecuencia	Porcentaje
Argentina	210	61%
Otros países	64	19%
Sin datos	68	20%
Total población	342	100%

Fuente: Servicio Penitenciario Federal

b) Distribución de la población extranjera en función del país de origen

País de proveniencia	Frecuencia	Porcentaje
Bolivia	4	6%
Colombia	5	8%
Perú	10	16%
Italia	1	2%
Rumania	1	2%
Rusia	2	3%
Holanda	5	8%
Francia	1	2%
España	3	5%
Paraguay	9	14%
Uruguay	5	8%
Brasil	3	5%
Bermudas	1	2%
Inglaterra	1	2%
Chile	1	2%

China	2	3%
Bulgaria	1	2%
Taiwan	1	2%
México	1	2%
Sudafrica	1	2%
Irlanda	1	2%
Japón	1	2%
Australia	1	2%
Venezuela	3	5%
Total de extranjeros	64	100%

Fuente: Servicio Penitenciario Federal

El punto 2.3 refleja que el 19% de los internos no son argentinos. Corresponde indicar que también en este cuadro se registra un porcentaje considerable, un 20%, de internos que se desconoce su nacionalidad. Esta información revela el grado de heterogeneidad de la población extranjera, produciéndose una concentración en algunos países de Latinoamérica, como Perú y Paraguay. Diversidad que no es tomada en cuenta por la administración penitenciaria, ni al momento del registro de la información y por lo tanto, mucho menos al momento de la aplicación del tratamiento penitenciario.

2.4 Población del Módulo I según la actividad que realizan dentro de la cárcel¹⁸⁹

a)

Actividades	Frecuencia	Porcentaje
Trabajo	111	32%
Estudio (educación formal)	145	42%
No trabajan ni estudian	140	41%
Total	342	

Fuente: SPF. Sección Educación y División Trabajo

b) Distribución según las actividades laborales

Actividades laborales	Frecuencia	Porcentaje
Fajina	39	35%
Huerta	1	0,9%
Plomería	1	0.9%
Panadería	17	15%
Jardinería	9	8%
Zapatería	43	39%
Total trabajadores	111	100%

Fuente: SPF. Sección Educación y División Trabajo

¹⁸⁹Entre las variables “trabajo” y “estudio”, o “educación formal” “no formal”, “formación profesional” puede replicarse información, ya que al no ser mutuamente excluyentes, un mismo caso puede registrar datos para cada una de las variables.

c) Trabajadores en función de su participación en los talleres de formación profesional

Cursos de formación profesional	Trabajadores	
	Frecuencia	Porcentaje
Aparador de calzado	11	35%
Electricidad	2	6%
Inglés	8	26%
Buffet froid	3	10%
Pastelería	6	19%
Carburación	3	10%
Total de trabajadores que cursan CFP	31	100%

Fuente: SPF. -Sección Educación y División Trabajo-

d) Distribución de los estudiantes según el nivel que cursan

Nivel de estudio	Frecuencia	Porcentaje
Primario	54	37%
Secundario	81	56%
Universitario	10	7%
Total de estudiantes	145	100%

Fuente: SPF. Sección Educación-

e) Distribución según nivel de estudios primarios

Educación Primaria	Frecuencia	Porcentaje
Primer ciclo	17	31%
Segundo ciclo	15	27%
Tercer ciclo	22	40%
Total estudiantes nivel primario	54	100%

Fuente: SPF. Sección Educación-

f) Distribución según nivel de estudios secundarios

Educación Secundaria	Frecuencia	Porcentaje
Primer año	39	48%
Segundo año	33	40%
Tercer año	9	11%
Total estudiantes nivel secundario	81	100%

Fuente: SPF. Sección Educación-

g) Población extranjera en función de la actividad que desarrolla

Actividad	Extranjeros	Porcentajes
Educación formal	13	20%
Educación no formal (taller de castellano)	16	22%
Cursos de Formación Profesional	8	13%
Trabajan	13	20%
Total de población extranjera	64	

Fuente: SPF. Sección Educación y División Trabajo-

h) Población nacional en función de la actividad que desarrolla

Actividad	Argentinos	Porcentaje
Educación formal	108	51%
Cursos de Formación Profesional	41	19%
Trabajo	82	39%
Total de población nacional	210	

Fuente: SPF. Sección Educación y División Trabajo

De los cuadros del punto 2.4 se desprende que el 32% de la población del Módulo I se encuentra afectada al trabajo, mientras que el 42% se inserta en la educación formal. Sin embargo el 41% de la población del módulo no realiza ninguna actividad, porcentaje relativamente alto si se considera que este módulo es el que, en el discurso penitenciario, registra mejores condiciones de alojamiento en términos de oferta de actividades y de posibilidades en tanto que el régimen penitenciario aplicado es de mayor autodisciplina.

En cuanto a la distribución de los trabajadores en función de las actividades que realizan, el mayor porcentaje se concentra en el taller de zapatería que emplea al 39% de los internos afectados al trabajo; a este le sigue la fajina que registra el 35% y luego la panadería con el 15%. Si se considera taller productivo sólo a la zapatería que funciona en el Módulo, los internos afectados a actividades de limpieza y mantenimiento, constituyen casi el 60% de la población del Módulo.

De los 111 trabajadores, sólo el 34%, es decir 31 de ellos, asisten a Cursos de Formación Profesional. Si se desagrega la información en función del tipo de taller, el 35%, es decir, 11 de los 111 trabajadores asisten al curso de aparador de calzado, un porcentaje relativamente bajo si se considera la estrecha relación que debería haber entre el taller de zapatería y el curso de formación.

El cuadro d) representa la distribución de los estudiantes de acuerdo a los niveles que cursan, observando que la mayor cantidad se concentra en el nivel secundario, con el 56%. Si bien la representación del nivel universitario es relativamente poca, es significativa en el contexto de un muy bajo porcentaje global de estudiantes universitario.

En el caso de los cuadros g) y h) se ha desagregado la información relativa a las actividades realizadas en el establecimiento por la población extranjera y por la población nacional. El porcentaje de internos extranjeros que se encuentran realizando actividades está por debajo del porcentaje que se registra para los internos argentinos. Comparativamente los internos extranjeros concurren menos a la escuela formal, sólo un 20% contra el 51% de estudiantes argentinos, probablemente debido a la imposibilidad de presentar certificados que acrediten estudios precedentes. En cambio la diferencia entre los porcentajes de internos extranjeros que desarrollan algún curso de formación profesional y el porcentaje de argentinos que

acceden a la misma actividad no resulta tan contrastante, como cuando se compara la educación formal. En cuanto a la afectación al trabajo, de los 210 argentinos, 82, es decir el 39% de ellos trabaja, mientras que de los 64 extranjeros los trabajadores son sólo el 20%. En cuanto a la representatividad de argentinos dentro de la población total de trabajadores en el módulo, resultan ser del 73,8% mientras que para los extranjeros corresponde el 11,7%.

Cabe aclarar que sobre el porcentaje de internos de los que no se conoce la nacionalidad -el 20% de la población total del módulo- no se puede hacer ningún análisis sobre este punto.

3. Módulo de residencia II

De acuerdo a los listados emitidos por las autoridades del Módulo II a fecha 08 de octubre de 2007, los internos alojados ascendían a 368. Al igual que en el caso de los anteriores módulos ha sido necesario completar dicha información con los listados emitidos por la División Trabajo, del 5 de diciembre de 2007, por los del Centro de Evaluación de Procesados del día 5 de septiembre, con la información del Servicio Criminológico de fecha 26 de noviembre de 2007 y con los datos de la Sección Educación a octubre de 2007.

3.1 Población del Módulo II de acuerdo a la situación procesal

Situación procesal	Frecuencia	Porcentaje
Procesados	277	75%
Condenados	41	11%
Sin datos	50	14%
Total población	368	100%

Fuente SPF –Servicio Criminológico, Centro de Evaluación de Procesados-

En relación a la situación procesal de la población del Módulo II, es posible indicar que el 11% de los internos se encuentran condenados, mientras que la mayor parte de ellos, el 75%, se encuentra procesada.

Como ya se indicó, se observa también para este Módulo un porcentaje considerable, un 14%, de internos de los que el Servicio Penitenciario desconoce su situación legal según se desprende de los listados emitidos por la misma institución. Por lo tanto, toda la información que se desprende de este cuadro queda relativizada en la medida en que la categoría “sin datos” acumula un porcentaje superior a la categoría “condenados”.

3.2 Población del Módulo II según el tipo de delito

Tipo de delito	Frecuencia	Porcentaje
Delito contra la propiedad	49	13%
Delito contra las personas	9	2%
Delito relacionado con estupefacientes	48	13%
Delito contra la libertad	12	3%
Delito contra la fe pública	1	0%
No consta	245	67%
Otros delitos	4	1%
Total de población	368	100%

Fuente: Servicio Penitenciario Federal

Del cuadro 3.2 se desprende que del 67% de la población del Módulo II se desconoce el tipo de delito cometido, lo que grafica de manera clara aquello que se indicó como introducción de este apartado: la falta de información suministrada por el Servicio Penitenciario, o la incapacidad de la institución para registrar, de forma completa, información fundamental de los internos a su cargo.

De los datos con los que sí se cuenta es posible indicar que los delitos contra la propiedad y aquellos relacionados con la tenencia o comercialización de estupefacientes son los que concentran los mayores porcentajes (13% en ambos casos).

3.3 Población del Módulo II en función de la nacionalidad

a)

Población según nacionalidad	Frecuencia	Porcentaje
Argentina	225	61%
Otros países	64	17%
Sin datos	79	21%
Total población	368	100%

Fuente: Servicio Penitenciario Federal

b) Distribución de la población extranjera en función del país de procedencia

País de procedencia	Frecuencia	Porcentaje
Bolivia	4	6%
Brasil	1	2%
Chile	1	2%
China	3	5%
Corea	2	3%
Ecuador	2	3%
España	2	3%
Israel	1	2%
Paraguay	20	31%
Perú	10	16%
República Dominicana	6	9%
Ucrania	2	3%

Uruguay	10	16%
Total extranjeros	64	100%

Fuente: Servicio Penitenciario Federal

Del punto 3.3 se desprende que la mayoría de los presos alojados en este módulo son argentinos, en un 61%, mientras que el 17% corresponde a extranjeros de diferentes nacionalidades. Los porcentajes de la población extranjera y nacional son prácticamente los mismos a los registrados para el Módulo I. También en este caso se observa un porcentaje considerable, el 21%, de la población de la que no se conoce la nacionalidad. No obstante, es posible indicar que, a diferencia del Módulo anterior, la población extranjera alojada en el Módulo II presenta una menos heterogeneidad.

3.4 Población del Módulo II según la actividad que realizan dentro de la cárcel

a)

Actividades	Frecuencia	Porcentaje
Trabajo	92	25%
Estudio (educación formal)	275	74%
No trabajan ni estudian	71	19%
Total	368	

Fuente: SPF. Sección Educación y División Trabajo

b) Distribución de los trabajadores según actividad laboral

Actividades laborales	Frecuencia	Porcentaje
Fajina	40	43%
Huerta	2	2%
Sastrería	50	54%
Total trabajadores	92	100%

Fuente: SPF. División Trabajo

c) Distribución de los estudiantes según nivel de estudio que cursan

Nivel de estudio	Frecuencia	Porcentaje
Primaria	94	34%
Secundaria	181	65%
Total estudiantes	275	100%

Fuente: SPF. Sección Educación-

De los cuadros del punto 3.4 se desprende que el 25% de la población del Módulo se encuentra afectada al trabajo y que el 74% de ésta cursa diferentes niveles de educación formal. En comparación con el Módulo I, el Módulo II registra un porcentaje inferior de internos que “no trabajan ni estudian” correspondiente al 19% contra el 41% del Módulo I. Esto se debe a que el Módulo II registra un porcentaje superior de estudiantes, el 74%

contra el 42% del Módulo I que hace disminuir la cantidad de internos que no realizan actividad.

En el cuadro d) se observa que el taller productivo emplea al 54% de los trabajadores, es decir a 50 de los 92 trabajadores, mientras que las actividades de mantenimiento –fajina y huerta- emplean al casi restante 50%.

Además es posible agregar, según se desprende el cuadro c) que la mayor cantidad de estudiantes se concentra en la escuela secundaria.

No es posible hacer un análisis de los trabajadores que realizan cursos de formación profesional porque se carece de datos sobre éstos últimos.

4. Módulo de residencia III

En función de los listados emitidos por las autoridades del Módulo III a fecha 24 de septiembre de 2007, los internos alojados ascendían a 232. Al igual que en los anteriores módulos, ha sido necesario completar dicha información con los listados emitidos por la División Trabajo, del 5 de diciembre de 2007, por la del Centro de Evaluación de Procesados del día 5 de septiembre, con los listados del Servicio Criminológico de fecha 26 de noviembre de 2007 y con los de la Sección Educación al 25 de septiembre de 2007.

4.1 Población del Módulo III de acuerdo a la situación procesal

Situación procesal	Frecuencia	Porcentaje
Procesados	172	74%
Condenados	47	20%
Sin datos	13	5%
Total población	232	100%

Fuente SPF –Servicio Criminológico, Centro de Evaluación de Procesados-

En relación a la situación procesal de la población del Módulo III, es posible indicar que 20% se encuentra condenada, mientras que la mayor parte de ésta, el 74%, se encuentra procesada.

En este caso el porcentaje de internos que no registran su situación procesal disminuye considerable respecto de los anteriores módulos.

4.2 Población del Módulo III según el tipo de delito

Tipo de delito	Frecuencia	Porcentaje
Delito contra la propiedad	60	26%
Delito contra las personas	4	2%
Delito relacionado con estupefacientes	1	0%
Delito contra la libertad	21	9%
Delito contra la fe pública	1	0%
Sin datos	141	61%
Otros delitos	4	2%
Total de población	232	100%

Fuente: Servicio Penitenciario Federal

De la lectura de la tabla 4.2 se deduce que el 61% de la población del Módulo III no registra el tipo de delito cometido, porcentaje similar al del Módulo II. De los datos con los que se cuenta es posible indicar que los delitos contra la propiedad son aquellos que concentran el mayor porcentaje. De todas maneras y tal como se indicó anteriormente, el porcentaje de la categoría “sin datos” es tan elevado que la información representada en la tabla resulta inconsistente estadísticamente.

4.3 Población del Módulo III en función de la nacionalidad

Para este Módulo en concreto no se cuenta con información acerca de la nacionalidad de los internos allí alojados.

4.4 Población del Módulo III según la actividad que realizan dentro de la cárcel

a)

Actividades	Frecuencia	Porcentaje
Trabajo	41	17,67%
Educación formal	149	64,22%
No trabajan ni estudian	73	31,47%
Total	232	

Fuente: SPF. Sección Educación y División Trabajo

b)

Actividades laborales	Frecuencia	Porcentaje
Fajina	26	63,41%
Albañilería	1	2,44%
Cocina	1	2,44%
Imprenta	6	14,63%
Armado de carpetas	7	17,07%
Total trabajadores	41	100%

Fuente: SPF. División Trabajo

c)

	Trabajadores	Porcentaje
Cursan CFP	4	9,76%
No cursa CFP	37	90,24%
Total	41	100%

Fuente: SPF. Sección Educación

d)

Educación Primaria	Frecuencia	Porcentaje
Primer ciclo	12	25,53%
Segundo ciclo	24	51,06%
Tercer ciclo	11	23,40%
Total estudiantes nivel primario	47	100%

Fuente: SPF. Sección Educación

e)

Educación Secundaria	Frecuencia	Porcentaje
Primer año	83	81,37%
Segundo año	14	13,73%
Tercer año	5	4,90%
Total estudiantes nivel secundario	102	100%

Fuente: SPF. Sección Educación

f)

	Frecuencia	Porcentaje
Educación formal	149	64,2%
Otras actividades (extensión cultural y laborterapia)	52	22,4%
CFP	14	6,0%
Total de la población	232	100%

Fuente: SPF. Sección Educación

De los cuadros del punto 4.4 se desprende la siguiente información: el 64% de la población del Módulo se encuentra inscrita en los diferentes niveles de la educación formal, mientras que sólo el 17%, es decir, 41 de los 232 internos se encuentran afectada al trabajo. Por su parte, el 31% de la población no realiza ninguna actividad dentro del Módulo. Esta última cifra referente al porcentaje de internos que no realizan actividades se ubica por encima del porcentaje del Módulo II, pero por debajo del porcentaje del Módulo I. Este dato no es menor si se considera que en el Módulo III, según lo afirma el discurso penitenciario, es muy difícil realizar actividades dado el tipo de régimen aplicado. Siendo, entonces, un Módulo de máxima seguridad, resulta difícil la circulación de internos, lo que restringe en principio, la realización de actividades.

El cuadro b) contiene la información desagregada por el tipo de actividad laboral que se realiza desprendiéndose que la actividad que mayor cantidad de trabajadores concentra es

la fajina, con el 63% seguida del armado de carpetas (una actividad desarrollada con un convenio de terceros), con el 17% y luego la imprenta en la que trabajan sólo 6 internos. Estas cifras confirman, sin lugar a dudas, que el criterio que privilegia en cuanto a los talleres dentro de la unidad es antes la productividad, que la creación de fuente de trabajo. Además es posible agregar, según los cuadros d) y e) que la mayor cantidad de los estudiantes se concentra en la escuela secundaria, con el 68%.

Del cuadro f) se desprende que la mayor cantidad de la población se encuentra inserta en la educación formal y que sólo 6 de los 232 internos se encuentran insertos en el curso de formación profesional (restauración de muebles). Este curso no tiene ninguna relación con la actividad productiva del módulo que es la imprenta, por lo que una vez finalizado el curso no existe posibilidad (ni en el módulo, ni en todo el establecimiento) de desarrollarse de acuerdo a las capacidades adquiridas.

Por último, atentos a la información que brinda el cuadro 4.1 y del 4.4 en cuanto a la “situación procesal” y acceso al trabajo, es posible indicar que si los condenados son, en términos absolutos 47 y que los trabajadores son 41, existen 6 personas condenadas que no se encuentran afectadas al trabajo, pese a la obligación que recae sobre el Servicio Penitenciario de hacer cumplir este derecho.

5. Módulo de residencia IV

De acuerdo a los listados emitidos por las autoridades del Módulo IV a fecha 17 de diciembre de 2007, los jóvenes adultos alojados en este sector eran 253. Al igual que en los anteriores módulos, se completó dicha información con los listados emitidos por la División Trabajo, del 5 de diciembre, por la emitida por el CEDIJA con fecha 12 de diciembre y por los listados de la Sección Educación a diciembre de 2007.

5.1 Población del Módulo IV de acuerdo a la situación procesal

Situación procesal	Frecuencia	Porcentaje
Procesados	131	52%
Condenados	20	8%
Sin datos	102	40%
Total de población	253	100%

Fuente SPF –Centro de Diagnóstico Integral del joven adulto-

En relación a la situación procesal de los internos alojados en el Módulo IV, 52% de ellos se encuentran procesados y tan sólo el 8% están condenados. Por su parte del 40% de la población se desconoce su situación procesal, lo cual otorga absoluta inconsistencia a la información reflejada en el cuadro. Por otra parte, resulta de suma gravedad la falta de

información si se considera que se trata de jóvenes adultos, es decir, de una población altamente vulnerable y para la cual se ha creado un área específica –el CDJA- que debería atender de manera puntualizada todas las cuestiones que hacen a las condiciones de detención de un joven.

5.2 Población del Módulo IV según el tipo de delito

Tipo de delito	Frecuencia	Porcentaje
Delitos contra la propiedad	58	23%
Delitos contra las personas	3	1%
Delitos relacionado con estupefacientes	16	6%
Delitos contra la libertad	9	4%
Delitos contra la integridad sexual	2	1%
No consta	163	64%
Otros delitos	2	1%
Total de población	253	100%

Fuente: Servicio Penitenciario Federal

De la lectura del cuadro 5.2 se deduce que el 64% de la población del Módulo no registra el tipo de delito cometido. De los pocos datos con los que se cuenta es posible indicar que los delitos contra la propiedad son aquellos que concentran el mayor porcentaje.

5.3 Población del Módulo IV en función de la nacionalidad

a)

Población según nacionalidad	Frecuencia	Porcentaje
Argentina	130	51%
Otros países	18	7%
Sin datos	105	42%
Total población	253	100%

Fuente: Servicio Penitenciario Federal

b) Distribución de la población extranjera en función del país de proveniencia

País de proveniencia	Frecuencia	Porcentaje
Bolivia	4	22%
Perú	7	39%
Paraguay	2	11%
Uruguay	1	6%
Brasil	1	6%
Chile	1	6%
China	1	6%
Venezuela	1	6%
Total población	18	100%

Fuente: Servicio Penitenciario Federal

Igual que en el caso de los delitos, la información suministrada por la administración penitenciaria resulta incompleta en cuanto a la nacionalidad de los jóvenes. De todas maneras, se puede indicar de manera provisoria, que el 51% de los internos son argentinos y que el 7% son extranjeros, quedando un 42% de internos de los que se desconoce su nacionalidad.

5.4 Población del Módulo IV según la actividad que realizan dentro de la cárcel

a)

Actividades	Frecuencia	Porcentaje
Trabajo	25	10%
Educación formal	135	54%
No trabajan ni estudian	117	46%
Total Población	253	

Fuente: SPF. Sección Educación y División Trabajo

b)

Actividades laborales	Frecuencia	Porcentaje
Fajina	6	24%
Huerta	1	4%
Elaboración de papel higiénico	17	68%
Herrería	1	4%
Total trabajadores	25	100%

Fuente: SPF. División Trabajo

c)

Educación Primaria	Frecuencia	Porcentaje
Primer ciclo	9	18%
Segundo ciclo	16	32%
Tercer ciclo	25	50%
Total estudiantes nivel primario	50	100%

Fuente: SPF. Sección Educación

d)

Educación Secundaria	Frecuencia	Porcentaje
Primer año	51	60%
Segundo año	32	38%
Tercer año	2	2%
Total estudiantes nivel secundario	85	100%

Fuente: SPF. Sección Educación

e)

	Trabajadores	Porcentaje
Cursan CFP	8	32%
No cursa CFP	17	68%
Total de trabajadores	25	100%

Fuente: SPF. Sección Educación

f)

	Frecuencia	Porcentaje
Educación formal	135	54%
Otras actividades (extensión cultural)	23	9%
CFP	26	10%
Total de la población	253	100%

Fuente: SPF. Sección Educación

De los cuadros del punto 5.4 se puede extraer la siguiente lectura: casi la mitad de los jóvenes no realizan absolutamente ninguna actividad dentro del establecimiento, mientras que la otra mitad se encuentra inserta en los diferentes niveles de educación formal. Sólo un 10% de la población total, es decir, 258 de los 253 internos se encuentran afectados al trabajo.

Por su parte, si se observa la población trabajadora, 25 jóvenes sobre 253 que se alojan en el módulo, 17 trabajan en el taller de papel higiénico y 6 en actividades de fajina. Este porcentaje resulta irrisorio considerando que los jóvenes constituyen un colectivo que se encuentra en pleno proceso de formación y en el que la administración penitenciaria posee la obligación prioritaria de otorgarles tanto formación educativa como laboral. Además si se evalúa el tipo de actividad que realizan puede concluirse que ninguno de los dos casos aporta una capacitación que les permitan desenvolverse posteriormente en el mundo libre.

El cuadro e) expresa que de los 25 trabajadores sólo 8 realizan cursos de formación profesional (carpintería, computación, fileteado, dibujo humorístico). Pero que ninguno de los ellos se relaciona con las habilidades técnicas requeridas en el taller productivo del módulo, que es el de papel higiénico.

En relación a la educación formal, el 63% se encuentra cursando el secundario y el 37%, la escuela primaria. Si además se comparan los cuadros c) y d) se observa que mientras la educación primaria concentra las mayores frecuencias en el tercer ciclo, en la educación secundaria se concentran en el primer año, registrando sólo 2 estudiantes cursando el último año del secundario.

Por último, la tabla f) indica que la educación formal concentra la mayor cantidad de estudiantes y que sólo el 9% realiza actividades de extensión cultural (guitarra, percusión, pintura sobre tela, plegado de papel).

6. Módulo de residencia V

De acuerdo a los listados emitidos por las autoridades del Módulo V al 08 de noviembre de 2007, las mujeres alojadas en este sector eran 67. Al momento de la visita realizada por este Organismo el Módulo no contaba ni con un taller de trabajo, ni con actividades educativas dado el reciente cambio que produjo la creación del “Establecimiento Residencial de Mujeres”. Cabe recordar que las mujeres allí alojados se encuentran todas en situación legal de procesadas.

6.2 Población del Módulo V según el tipo de delito

Tipo de delito	Frecuencia	Porcentaje
Delitos relacionados con estupefacientes	24	36%
Delitos contra la libertad	1	1%
Sin datos	42	63%
Total	67	100%

Fuente: Servicio Penitenciario Federal

Como ya se ha mencionado para los demás módulo, en este caso también se desconoce, en un porcentaje muy elevado el tipo de delito cometido por las mujeres. De todas maneras, los delitos relacionados con estupefacientes concentran el 36% de la población alojada en este sector.

6.3 Población del Módulo V en función de la nacionalidad

a)

Población según nacionalidad	Frecuencia	Porcentaje
Argentina	7	10,4%
Otros países	34	50,7%
Sin datos	26	38,8%
Total población	67	100%

Fuente: Servicio Penitenciario Federal

b)

País de proveniencia	Frecuencia	Porcentaje
Bolivia	3	8,8%
Perú	7	20,6%
Paraguay	4	11,8%
Uruguay	1	2,9%
Brasil	2	5,9%
Alemania	1	2,9%
Lituania	1	2,9%
Malasia	2	5,9%
Tailandia	4	11,8%
México	2	5,9%
Italia	1	2,9%
Sudáfrica	2	5,9%
España	2	5,9%
Filipinas	1	2,9%
Holanda	1	2,9%
Total población extranjera	34	100,0%

Fuente: Servicio Penitenciario Federal

c)

	Frecuencia	Porcentaje
Extranjeras no hispanohablantes	19	56%
Extranjeras hispanohablantes	15	44%
Total de extranjeras	34	100%

Fuente: Servicio Penitenciario Federal

En cuanto al punto 6.3 es posible indicar que, según la información suministrada, la mitad de la población del Módulo es extranjera, pero que en un 38% se desconoce la nacionalidad del resto de la población. En cambio las mujeres argentinas representan el 10% del total de las allí alojadas.

En el cuadro b) se ha desagregado la información según los países de proveniencia de las mujeres, lo que evidencia una enorme heterogeneidad cultural, idiomática, etc. dado que las procedencias son de lo más disímiles.

Por su parte, del cuadro c) se desprende que de las 34 mujeres extranjeras, más de la mitad no hablan castellano, lo que obliga a la administración penitenciaria a crear los mecanismos necesarios para que las diferencias sociales, culturales, idiomáticas no constituyan un obstáculo al ejercicio sus derechos.

Por último y analizando toda la información emitida respecto de las mujeres es de suma gravedad que existan lagunas o falta de registro de datos tan elementales como es la nacionalidad o el delito cometido, en la medida en que la creación del Módulo es

absolutamente reciente. Todo esto denota la ya mencionada falta de planificación de las medidas adoptadas.

7. Módulo de residencia VI

De acuerdo a los listados emitidos por las autoridades del Módulo VI a fecha 17 de septiembre de 2007, los internos alojados en este sector eran 88. Cabe destacar que del total de la población, 64 internos están bajo dependencia del Complejo, mientras que los 24 restantes corresponden al Anexo Unidad 20. A fines de la descripción que se está realizando de la población, sólo se analizará la información referente a los 64 internos dependientes del establecimiento monitoreado. Al igual que en los otros módulos, la información se completa con los listados emitidos por el Centro de Evaluación de Procesados con fecha 5 de septiembre, con el listado emitido por el Servicio Criminológico del 26 de noviembre; con el de la Sección de Educación para septiembre de 2007 y con el de la División Trabajo, del 5 de diciembre.

7.1 Población del Módulo VI de acuerdo a la situación procesal

Situación procesal	Frecuencia	Porcentaje
Procesados	38	59%
Condenados	6	9%
Sin datos	20	31%
Total población	64	100%

Fuente SPF –Servicio Criminológico, Centro de Evaluación de Procesados-

En relación a la situación legal de los internos del Módulo VI, el 59% son procesados, el 9% son condenados, mientras que del 31% restante, el servicio penitenciario no registra información.

7.2 Población del Módulo VI según el tipo de delito

Tipo de delito	Frecuencia	Porcentaje
Delitos relacionados con estupefacientes	1	2%
Delitos contra la libertad	1	2%
Delitos contra las personas	1	2%
Delitos contra la propiedad	4	6%
Delitos contra la integridad sexual	1	2%
Otros delitos	2	3%
No registra	54	84%
Total	64	100%

Fuente: Servicio Penitenciario Federal

Tampoco es posible describir la población del Módulo en función del tipo de delito cometido en la medida en que el 84% no registra información.

7.3 Población del Módulo VI en función de la nacionalidad

Para este Módulo en concreto no se cuenta con información acerca de la nacionalidad de los internos allí alojados.

7.4 Población del Módulo VI según la actividad que realizan dentro de la cárcel

a)

Actividades	Frecuencia	Porcentaje
Trabajo	13	20,31%
Estudio	36	56,25%
No trabajan ni estudian	28	43,75%
Total de la población	64	

Fuente: SPF. Sección Educación y División Trabajo

b)

Actividades laborales	Frecuencia	Porcentaje
Fajina	12	92,31%
Plomería	1	7,69%
Total trabajadores	13	100,00%

Fuente: SPF. División Trabajo

c)

Educación Primaria	Frecuencia	Porcentaje
Primer ciclo	4	15,38%
Segundo ciclo	4	15,38%
Tercer ciclo	18	69,23%
Total estudiantes nivel primario	26	100%

Fuente: SPF. Sección Educación

d)

Educación Secundaria	Frecuencia	Porcentaje
Primer año	6	75,00%
Segundo año	2	25,00%
Total estudiantes nivel secundario	8	100%

Fuente: SPF. Sección Educación

e)

Educación formal	Frecuencia	Porcentaje
Educación primaria	26	72%
Educación secundaria	8	22%
Universidad	2	5%
Total de estudiantes	36	100%

Fuente: SPF. Sección Educación

De los cuadro del punto 7.4 se desprende que sólo el 20% de la población está afectada al trabajo; que el 56% se encuentra inscrita en la educación formal, pero que el 43% de la población total no realiza ninguna actividad dentro del Módulo.

A su vez, de los 13 trabajadores, 12 de éstos desempeñan tareas de fajina, es decir una actividad que no contribuye a brindar una verdadera formación, acorde además con las necesidades del sujeto al momento del egreso de cárcel.

Por su parte, el 72% de los estudiantes cursan la escuela primaria, el 22% la escuela secundaria y el 5% la universidad.

Consideraciones finales

Ya se han ido mencionando las cuestiones más relevantes que se desprenden del análisis cuantitativo. A continuación se hará un breve resumen de la información que se desprende de los diferentes módulos a fin de caracterizar mínimamente la población total de la unidad, además de establecer algunas particularidades del funcionamiento de los módulos y de extraer conclusiones acerca del conjunto de este establecimiento.

1. Situación procesal

a)

Módulos	Situación procesal					
	Condenados	Porcentaje condenados	Procesados	Porcentaje procesados	No registrados	Porcentajes no registrados
Módulo Ingreso	22	1,37%	173	10,8	82	5,11%
Módulo I	54	3,36%	253	15,78	35	2,18%
Módulo II	41	2,55%	277	17,28	50	3,11%
Módulo III	47	2,93%	172	10,72	13	0,81%
Módulo IV	20	1,24%	131	8,17	102	6,36%
Módulo VI	6	0,37%	38	2,37	20	1,24%
Módulo V	-	-	67	4,17	-	-
Totales parciales	190	11,85	1111	69,30	302	18,83%
Total población: 1603						

Fuente: SPF. Servicio Criminológico; Centro de Evaluación de Procesados

Del cuadro a) se desprende que el 69,3% de la población del Complejo se encuentra procesada, mientras que, casi el 12% se encuentra cumpliendo condena. Un dato relevante, por la gravedad que comporta, es que del 18,83% de población no se conoce su situación procesal o que al menos el Servicio Penitenciario Federal no lo registra. Es decir, que de 1603 presos, se desconoce la situación procesal de 302. Por lo tanto, para estas 302 personas, la administración penitenciario, no puede establecer cuáles son sus obligaciones y por tanto cuáles los derechos que debe garantizar –sobre todo si de condenados se trata-. Otra dato importante que se desprende de este cuadro es la distribución de los condenados por módulos funcionales. En primer lugar es posible indicar que los internos condenados se distribuyen aleatoriamente en todo el Complejo según lo expresan la distribución en porcentajes. Esto permite analizar y contrastar aquello que el discurso penitenciario indicó para el Módulo I y para el Módulo II: que en estos sectores de alojamiento se encontraban internos con buenas calificaciones y que por este motivo el régimen penitenciario aplicado en estos sectores de alojamiento permitían un grado mayor de autodisciplina de los internos. Sin hacer cuestionamientos al tipo de régimen aplicado, es dable indicar que la caracterización de la población a la que se hace referencia no coincide con los datos que ha suministrado la administración del establecimiento. Para ello, basta observar el cuadro b) en el cual se manifiesta la distribución de los condenados por módulos, de acuerdo a las fases en el régimen de progresividad.

b)

Módulos	Fases del régimen de progresividad						Total condenados
	P. Observación	Socialización	Consolidación	Confianza	P. Prueba	Sin datos	
Módulo I	1	20	12	17	2	2	54
Módulo II	0	24	1	8	1	7	41
Módulo III	1	20	3	4	2	18	47

Fuente: SPF. Servicio Criminológico

Si los Módulo I y II concentrasen a la población con mayores calificaciones, sin lugar a duda deberían alojarse allí todos los internos condenados con fases avanzadas en la progresividad. Y si además se considera que el Módulo III aloja a internos conflictivos, al que se le aplica un régimen de máxima seguridad, no se esperaría que internos con estas características se alojasen en este sector. Sin embargo, el cuadro b) demuestra, por un lado, que no existe prácticamente diferencia en cuanto a la cantidad de internos condenados entre los tres módulos de residencia. Por otra parte, tampoco existe significativa diferencia entre los condenados que se encuentran en la fase de socialización. Comparando los módulos I y II se observa que el módulo II aloja menos internos condenados en las fases

más avanzadas de la progresividad que el Módulo I. Además si se confronta este último con el Módulo III, se observará que ambos alojan igual cantidad de internos que atraviesan el periodo de prueba –dos internos por cada uno de los módulos-

Por lo tanto y según estos datos, puede ponerse en duda los criterios que el servicio penitenciario esgrime para justificar la distribución de alojamiento y la caracterización que ellos mismos dan a los diferentes lugares de alojamiento.

Por último cabe indicar que si el Módulo I es un espacio en el que el interno goza de mayor autodisciplina en contraste con el Módulo III, las condiciones de detención para dos internos con período de prueba serán completamente diferentes según el módulo en que se hallen alojos.

2. Delito

Módulos	Tipo de delitos								Población por módulo
	Contra la propiedad	Contra las personas	Delitos relacionados estupefacientes	Contra la libertad	Contra fe pública	Otros delitos	No registra	Contra la integridad física	
Módulo de Ingreso	164	13	32	12	1	17	17	21	277
Módulo I	82	14	68	17	5	15	141	0	342
Módulo II	49	9	48	12	1	4	245	0	368
Módulo III	60	4	1	21	1	4	141	0	232
Módulo IV	58	3	16	9	0	2	163	2	253
Módulo V	0	0	24	1	0	0	42	0	67
Módulo VI	4	1	1	1	1	2	54	1	64
Total tipo delitos	417	44	190	73	9	44	803	24	1603
Porcentajes	26,10%	2,74%	11,85%	4,55%	0,56%	2,74%	50%	1,50%	100%

Fuente: Servicio Penitenciario Federal

Del cuadro del tipo de delitos desagregado por módulos funcionales se desprende que, en primer lugar, del 50% de la población el Complejo I no registra el tipo de delito cometido por los internos bajo su custodia.

De los datos con los que cuenta se puede indicar provisoriamente que los delitos que mayor representación tienen son aquellos contra la propiedad –que van desde tentativas de robo hasta estafas-. Los demás delitos registran frecuencias muy bajas, a excepción de los delitos relacionados con tenencia o tráfico de estupefacientes que registra casi un 12%.

3. Nacionalidad

Población según nacionalidad	Frecuencia	Porcentaje
Argentina	684	42%
Otros países	208	13%
Sin datos	711	45%
Total población	1603	100%

Fuente: Servicio Penitenciario Federal

Para el caso de la nacionalidad de la población alojada en el establecimiento, también se han registrado un porcentaje alto de internos que se desconoce su nacionalidad, que supera el porcentaje de la categoría que mayor frecuencia registra –“Argentina”-. De hecho, ni en los listados del módulo III, ni del módulo IV se indicaba la nacionalidad de los presos. Esta situación lleva a pensar que efectivamente ni las autoridades del establecimiento, ni los educadores, ni los asistentes sociales consideran al lugar de origen como un dato verdaderamente importante. Es decir que, dentro de la institución carcelaria conocer o no la lengua castellana, tener o no posibilidad de comunicarse con las familias, o de recibir regularmente visitas, resulta un dato menor, del que no necesariamente debe llevarse un registro. De hecho, la práctica penitenciaria no distingue, en sentido positivo, a la población extranjera a fin de otorgarle un trato diferencial, en función de su condición de sobrevivencia.

O más grave aún, cuando establece una diferenciación entre extranjeros y nacionales, tal es el caso del pabellón “G” del Módulo I, propicia la concentración de los primeros, como si el sólo hecho de “no ser argentinos” fuese una variable capaz de homogeneizar o de salvar diferencias culturales, sociales o lingüísticas.

4. Actividades realizadas por los internos

a)

	Frecuencia	Porcentaje
Trabajan	300	18%
Estudian	763	47%
Ni trabajan ni estudian	738	46%
Población total: 1603		

Fuente: SPF. Sección Educación y División Trabajo

b) Población condenada afectada al trabajo por módulos sobre el total de condenados y la cantidad de condenados afectados al trabajo sobre el total de trabajadores por módulo.

Condenados afectados al trabajo por módulo de residencia			
Módulos	Frecuencia	Porcentaje sobre total condenados	Porcentaje sobre total trabajadores
Módulo Ingreso	4	2,10%	1,33%
Módulo I	22	11,58%	7,33%
Módulo II	12	6,31%	4,00%
Módulo III	13	6,84%	4%
Módulo IV	9	4,73%	3,00%
Módulo VI	1	0,52%	0,33%
Total condenados	190	32%	
Total de trabajadores	300		20,33%

Fuente: SPF. División Trabajo

Tal como se ha indicado entre las variables “trabajo” y “estudio” puede replicarse información, ya que al no ser mutuamente excluyentes, un mismo caso puede registrar datos para cada una de las variables.

Por lo tanto cada uno de los porcentajes de la tabla a) deben analizarse de manera independiente.

Considerando el porcentaje de los trabajadores, sólo el 18% de la población total del establecimiento se encuentra afectado a actividades laborales y cobran peculio por ello.

En el caso de la educación formal, el 47% de la población del Complejo se encuentra inscrita en los diferentes niveles, aunque este porcentaje no pueda dar cuenta de la cantidad de estudiantes que efectivamente concurren a clase.

Por lo tanto, estos dos simples datos, porcentaje de trabajadores y porcentaje de estudiantes permiten hacer algunas consideraciones respecto del ejercicio de dos derechos fundamentales como es el de la educación y el del trabajo.

En primer lugar, cabe indicar que los porcentajes son extremadamente bajos. Respecto del trabajo no cabe duda, dado que un 82% de los presos del Complejo no realizan actividades laborales remuneradas. Respecto de la educación los datos demuestran que el 53% de la población no está siquiera inscrita en la educación formal. Una vasta literatura y la experiencia misma, dan muestras de que la población “cliente” del sistema penal-penitenciario carece fuertemente de una educación elemental. En efecto si se observan los cuadros desagregados para los diferentes módulos es posible observar que existe una gran concentración de estudiantes en la educación primaria y en los niveles iniciales de la escuela secundaria. Por ello, sería esperado que los niveles de inserción en la educación formal fuesen ampliamente superiores, considerando además que la educación primaria y

secundaria constituye una obligación del Estado y un derecho de todos los individuos.

Por otro lado, es posible inferir que la administración penitenciaria y en particular la Sección Educación no consideran necesario, dado que no lo registra, evaluar el nivel de educación cursado por el preso antes de su ingreso a la institución carcelaria, ajustando la oferta educativa a las necesidades de los estudiantes.

En segundo término, de las entrevistas con los presos se ha podido inferir que estos dos porcentajes –el de asistencia a la educación y la afectación al trabajo- tienen por detrás otras cifras, que no pueden ser precisadas, pero que permiten incorporar otros elementos al análisis que se realiza de estos datos cuantitativos. En cuanto a la educación, las cifras que se extraen de los listados emitidos por el área en cuestión, hacen referencia a la cantidad de estudiantes inscriptos por ciclo lectivo, lo que podría no coincidir necesariamente con la cantidad de alumnos que efectivamente estudian dentro de la institución. Esto nos lleva a relativizar el porcentaje de estudiantes y a inferir que probablemente sean incluso menor del ya bajo porcentaje.

En relación al trabajo, los listados emitidos por la División reconocen y registran a aquellos trabajadores que tienen el alta laboral realizada y que, por lo tanto, están cobrando peculio. La cifra que se oculta detrás del porcentaje de trabajadores, es aquella, también imprecisa, pero que se constata que existe, relativa a los presos que realizan actividades pero que no perciben remuneración alguna. Estas actividades van desde talleres de laborterapia a la fajina. Como se indicó en los apartados correspondientes, las tareas de mantenimiento de la institución que realizan los presos-trabajadores suelen estar gestionadas por los propios directores de módulos que utilizan este recurso como uno más dentro de la lógica punitivo-premial que caracteriza al gobierno de la cárcel.

Además, como ya se indicó en para los diferentes módulos, el porcentaje de trabajadores que realizan tareas de mantenimiento, representan el 58% de la población total de trabajadores; es decir, 175 de los 300 trabajadores no realizan actividades productivas y por lo tanto, no tienen posibilidad de desempeñarse en una actividad que, en proyección de futuro, pueda brindar algún tipo de capacitación que propicie la inserción en el mercado laboral.

En relación a la tabla b) es posible observar que el sólo el 32% de los condenados se encuentran afectados al trabajo, lo que es igual a decir que el 68% de la población condenada no realiza ninguna actividad laboral en esta unidad. Por otra parte, los condenados trabajadores representan el 22,33% dentro del total de la población trabajadora, es decir que de los 300 trabajadores, sólo 61 son condenados.

Por o tanto, los datos que se desprenden del punto 4., dan cuenta con absoluta claridad de que ni el trabajo y ni la educación, en tanto pilares del tratamiento penitenciario, están garantizado en este establecimiento.

Para concluir debe resaltarse nuevamente la falta de información con la que cuenta el Complejo en particular y el Servicio Penitenciario Federal en general. La ausencia de información en un caso y la desarticulación de los datos por otro han obligado a reconstruir la información básica que toda agencia estatal debe, no sólo registrar sino emitir en el momento en que un Organismo –y más tratándose de un organismo de control, como es la Procuración Penitenciaria- así lo solicite. Esta situación es manifiestamente grave, no sólo por los problemas que debieron ser afrontados al momento de efectuar el monitoreo, sino y sobre todo por lo que debe representar dentro del funcionamiento estatal, la información relativa a una parte importante de su población: los presos y presas bajo su exclusiva responsabilidad.

Todo diseño de políticas de Estado que pretenda ser verdaderamente eficaz debe estar basado en datos fidedignos. Más aún cuando de políticas criminales y penitenciarias se refieren y principalmente cuando en el diseño de estas políticas se juegan el ejercicio y el respeto de los Derechos Humanos y por lo tanto, el verdadero significado de un Estado democrático de derecho.